BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Viernes 9 de Mayo de 1919

AÑO XXVII NÚM. 7572

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos — Descargo de una suma (página 201).

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Consulado en el Havre — Permuta entre el Cónsul de 1ª clase señor Rufino de la Serna y el señor Arnaldo Barinotto, Inspector para Investigaciones especiales (página 201).

Consulado General en Montevideo — Traslado del Canciller de 1ª en Nueva York, señor Juan Carlos Crotta (página 201).

Departamento Nacional de Higiene — Licencia a un Escribiente y nombramiento de reemplazante (página 201).

Gobiernos de Francia, Gran Bretaña e Italia — Se suspende en sus efectos el Decreto de 4 de Febrero del corriente año (página 201).

Legación Argentina en Londres—Renuncia del Cónsul en New Port Mon (página 201).

Procurador General de la Nación — Convención Radiotelegráfica con el Paraguay (página 201).

Ministerio de Hacienda

Jubilación ordinaria (página 201).

Jubilación extraordinaria desestimada (página 202).

Jubilaciones ordinarias (página 202).

Jubilaciones ordinarias (página 203).

Jubilaciones ordinarias (página 204).

Jubilación extraordinaria y pensión (página 205).

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública — La recaudación del día 8 de Mayo de 1919: En el Boletín Oficial de la Nación.

AVISOS

Avisos diversos. —Convocatorias a asambleas y otras de sociedades con personería jurídica. —Correcciones a anteriores. — Nuevas Convocatorias.—Convocatorias anteriores.—Balances de sociedades anónimas.—Licitaciones.—Edictos, citaciones y emplazamientos.—Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Descargo de una suma.

Buenos Aires, Abril 30 de 1919.

Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General procederá a descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de cuarenta y dos pesos con seiscientos sesenta y cinco milésimos moneda nacional ($ 42,665 m/n,) importe de las colecciones de estampillas postales emitidas hasta 1910, solicitadas por la Unión Postal Universal de Berna, con destino a la Administración de Correos de Honduras; efectuando las operaciones a que diere lugar este descargo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Consulado en El Havre. — Permuta entre el Cónsul de primera clase Sr. Rufino de la Serna y el Sr. Arnaldo Barinotto, Inspector para investigaciones especiales.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1919.

Atento al pedido de permuta formulado por los funcionarios Rufino de la Serna, Cónsul de primera clase en El Havre; y Arnaldo Barinotto, Inspector para investigaciones especiales (Inspección General de Rentas).

Y considerando que con ella no se perjudican los servicios de las Reparticiones correspondientes.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese la permuta solicitada por los señores Rufino de la Serna, Cónsul de primera clase en El Havre y Arnaldo Barinotto, Inspector para investigaciones especiales (Inspección General de Rentas).

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN. — H. PUEYRREDÓN. — D. E. SALABERRY.

Consulado General en Montevideo. — Traslado del Canciller de primera en Nueva York Sr. Juan Carlos Crotta.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1919.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Trasládase al Consulado General en Montevideo al actual Canciller de primera clase en Nueva York Señor Juan Carlos Crotta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Departamento Nacional de Higiene.— Licencia a un Escribiente y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1919.

Visto el precedente certificado del Departamento Nacional de Higiene,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a contar del 21 de Marzo ppdo., por el término de cuarenta y cinco días, sin goce de sueldo al escribiente Santiago O. Leguizamón.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo y mientras dure su ausencia al Señor José H. Casas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Gobiernos de Francia, Gran Bretaña e Italia. — Se suspende en sus efectos el Decreto de 4 de Febrero del corriente año.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1919.

Visto el rechazo por el Senado de la Nación del convenio celebrado ad-referéndum con los gobiernos de Francia, Gran Bretaña e Italia, y

Considerando:

Que el decreto fijando precios mínimos a la exportación de los cereales fué dictado en razón del convenio antes mencionado y no obstante que el P. E. se propone presentarlo de nuevo al H. Congreso en el próximo período ordinario de sesiones, dado que no pueden ser más evidentes los grandes beneficios que de su sanción habrá de recibir el país y sin que haya la menor posibilidad de que pudiera causar perjuicio alguno,

Que por el contrario, su aprobación por los Poderes públicos en las situaciones anormales porque todavía se atraviesa, constituye uno de los factores más importantes y efectivos de la seguridad de realizar la cosecha nacional así como de la solución económica y el desenvolvimiento financiero de la República en sus múltiples actividades.

Por estas consideraciones y careciendo el P. E. de facultades propias para facilitar y favorecer la realización de esa cosecha, cree de su deber dejar sin efecto la fijación del precio mínimo a los cereales que estableció en defensa de su depreciación, ya que no puede mantener un estado de cosas cuya correlación armónica desaparece por falta de su principal elemento.

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Suspéndese en sus efectos el decreto de fecha 4 de Febrero del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN. — H. PUEYRREDÓN. — ALFREDO DEMARCHI. — JULIO MORENO. — P. TORELLO. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS. — R. GÓMEZ.

Legación Argentina en Londres. — Renuncia del Cónsul de New-Port Mon

Buenos Aires, Mayo 5 de 1919.

Vista la nota Nº 11 de la Legación en Londres, transmitiendo la renuncia del señor Cónsul en New-Port Mon.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Cónsul en New-Port Mon Señor Arturo C. Healy, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Anúlese la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Procurador General de la Nación. — Convención Radio-telegráfica con el Paraguay.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1919.

Visto el precedente dictamen del Sr. Procurador General de la Nación de 20 de Febrero último que se adopta en todas sus partes.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Queda aprobada y ratificada la Convención radio-telegráfica, entre la República Argentina y la República del Paraguay, suscrita por sus respectivos Plenipotenciarios en la Asunción a los 15 días del mes de Noviembre de 1918; Señor José María Cantilo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina y el Dr. Eusebio Ayala, Ministro de Relaciones Exteriores de aquel país.

Art. 2º Póngase esta ratificación en conocimiento del Gobierno del Paraguay a los efectos del artículo Vº de dicha Convención a fin de que entren en vigor las estipulaciones de la misma: y hágase saber al Honorable Congreso Nacional.

Art. 3º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Ministerio de Hacienda

Jubilación ordinaria:

Buenos Aires, Marzo 22 de 1919.

Expte. 1417-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Ulises Codino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como maestro de Instrucción Primaria,

Que si bien es cierto que el peticionante no tiene la edad requerida por el Art. 1º de la Ley 5143, para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo fundada en los antecedentes de la sanción de la Ley 6007 y cuyo inciso 1º del Art. 31 no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos pesos (pesos 600 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497 y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de quinientos setenta pesos (pesos 570 m/n.) moneda nacional, a don José Ulises Codino, Inspector Viajero de las Escuelas Primarias.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. Alais Saavedra, Prosecretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1919.

229. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta pesos ($ 570 m/n.), moneda nacional, á don José Ulises Codino, Inspector Viajero de las Escuelas Primarias; y oído el Señor Procurador del Tesoro;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilación extraordinaria desestimada.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1919.

Expte. 1057-Q-1919. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Abraham Quiroga con el fin de acogerse a beneficios de la jubilación extraordinaria; atentas las constancias de autos y de las que,

Resulta:

1º Que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de su empleo,

2º Que ha prestado diez y ocho (18) años de servicios en la Administración Nacional, de la naturaleza que determinan los artículos 2º y 16 de la Ley 4349.

3º Que asimismo ha desempeñado el cargo de Tasador del Banco Hipotecario Nacional en San Juan desde el 4 de Febrero de 1892 hasta el 7 de Septiembre de 1895; y el de Consejero de la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en San Juan desde el 8 de Mayo hasta el 20 de Septiembre de 1896.

4º Que las tasaciones efectuadas por orden del Banco Hipotecario Nacional, han sido remuneradas por los clientes de dicha institución; y las funciones de Consejero del Banco de la Nación Argentina han sido ejercidas ad honórem, según se informa a fs. 19 vta. y 18 respectivamente, y

Considerando:

Que si bien el recurrente se encuentra incapacitado físicamente para continuar en el ejercicio de sus actividades no importa esa circunstancia reconocerle derechos a la pasividad que gestiona porque el artículo 19 de la Ley 4349 que rige el presente caso, requiere como mínimum para adquirir derechos a ese beneficio, veinte (20) años de servicios como empleado de la Administración Nacional, que el interesado no ha alcanzado a prestar.

Que el régimen vigente de jubilaciones y pensiones está basado sobre la contribución del empleado al fondo de la Caja con los descuentos determinados en los artículos 4º de la Ley 4349 y 5º de la 4870, condición sine qua non para gozar de los beneficios creados por esa legislación que debe ser cumplida previamente por el que pretenda acogerse a la pasividad.

Que la naturaleza especial de la legislación actual de jubilaciones y pensiones excluye desde luego a los efectos de sus obligaciones y beneficios, los servicios en los cuales no se justifique el cumplimiento de la primera de las condiciones citadas; y como tal debe reputarse los que invoca el interesado como Tasador del Banco Hipotecario y como Consejero del Banco de la Nación.

Que la disposición del artículo 1º de la Ley 6007 en cuanto declara incorporado al régimen de la Ley 4349 a todos los empleados que presten servicios en la Administración cualquiera que sea su carácter no puede tener otro alcance que el de comprender al personal de la Administración pública cuyos servicios gozan de remuneración con arreglo a las determinaciones de la Ley General de Presupuesto.

Que esa limitación del artículo 1º de la Ley 6007 surge de sus propios términos, que concordantes con la naturaleza de la ley, declara incorporado al régimen del descuento a todos los empleados de la Administración.

De manera que la disposición invocada no puede interpretarse en forma que importe reconocer a los efectos de la ley cualquier servicio, porque su finalidad ha incurrido exclusivamente a solucionar la situación de los funcionarios o empleados de la Administración Nacional que gozan de remuneración del Estado, y así lo expresa dicho artículo.

Los servicios prestados por el recurrente como Tasador del Banco Hipotecario Nacional, no pueden ser objeto de beneficio con arreglo a las disposiciones de la Ley 4349, porque se trata de trabajos periciales realizados por orden de esa institución; pero por cuenta de los clientes de la misma, y esa circunstancia demuestra en forma inequívoca la naturaleza particular del servicio y extraña por completo a las que beneficia la ley orgánica de la Caja;

Que dada la forma de remuneración denunciada; el postulante no podría cumplir las obligaciones que impone la ley de jubilaciones y pensiones y por consecuencia tampoco puede aducir derechos a los beneficios que la misma establece,

Que en cuanto a los servicios ad honórem, la jurisprudencia uniforme y constante de la Caja y el Poder Ejecutivo ha dejado establecida la improcedencia de su computación a los efectos de la jubilación o pensión.

Por estas consideraciones, no alcanzando los servicios del interesado al mínimum exigido por el Art. 19 de la Ley 4349 y en mérito de los antecedentes de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por el ex-Vista de 2ª de la Aduana del Rosario don Abraham Quiroga.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 57 de la Ley 4349. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Señor Ministro de Hacienda:

Creo bien fundada en derecho las razones en que se apoya la Junta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su anterior resolución para no computar los servicios puramente honorarios que el recurrente, don Abraham Quiroga, prestó como consejero de la sucursal del Banco de la Nación Argentina en San Juan, desde el 18 de Mayo de 1895 al 20 de Septiembre de 1896.

En cambio, no pienso lo mismo respecto a las consideraciones en que se basa dicha Junta para no tomar en cuenta los servicios prestados por el recurrente como tasador del Banco Hipotecario, también en San Juan, desde el 4 de Febrero de 1892 hasta el 7 de Septiembre de 1895.

Como dije en Diciembre 20 de 1918, en el expediente de jubilación de don Luis Rapelli, los empleados del Banco Hipotecario Nacional están comprendidos en el Art. 2º, inc. 3º de la ley de jubilaciones y dicha ley no prohibe en ninguna parte que los empleados jubilables sean retribuídos por arancel, como resultan serlo los tasadores del Banco Hipotecario.

«No es la forma de la retribución—añadía—sino la naturaleza del servicio prestado lo que caracteriza la función del empleado público». Y cuando esa función es de carácter permanente, como era la del solicitante, según resulta del certificado de fs. 5, quien lo desempeña reviste el carácter de empleado en el sentido de los artículos 1º y 20 de la ley 4349.

Para tener dicho carácter, no es necesario, como parece suponer la Junta en uno de los considerandos de la anterior resolución, que las remuneraciones de los interesados figuran en el presupuesto anual de los gastos de la Nación, pues esta condición que existía en el inc. 1º del Art. 2º de la Ley 4349, fué expresamente suprimida por el Art. 1º de la ley 4870.

Por último, estimo que tampoco es cierta la razón en que se funda la Junta de considerar imposible la determinación del cinco por ciento, a descontarse en las retribuciones de un empleado, cuando éste no percibe sueldo fijo, pues es matemáticamente evidente que dicho descuento puede ser hecho igualmente sobre cualquier suma de dinero que un funcionario público cobra por arancel.—Buenos Aires, 26 de Marzo de 1919.—José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1919.

230.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Febrero ppdo., desestimando el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por el ex-Vista de 2ª de la Aduana del Rosario, don Abraham Quiroga, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY. — R. GÓMEZ. — J. S. SALINAS. — JULIO MORENO. — H. PUEYRREDÓN. — ALFREDO DEMARCHI. — P. TORELLO.

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Marzo 29 de 1919.

Exp. 1707-M-919. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ricardo Miró, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Policía de la Capital;

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad requerida por el Art. 1º de la Ley 5143, para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo fundada en los antecedentes de la sanción de la Ley 6007 y cuyo inciso 1º del Art. 31 no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n.) percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n.) moneda nacional a don Ricardo Miró, Subcomisario de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—Repóngase los sellos.—J. B. Brivio.—Alejandro Ocampo. —Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Abril 11 de 1919.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1919.

Exp. 67-M-918. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Enrique Maneiro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es el de doscientos veinticinco pesos ($ 225 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de doscientos trece pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 213,75 m/n.) a don Enrique Maneiro, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—Repóngase los sellos.—J. B. Brivio.—Alejandro Ocampo.—F. Alais Saavedra, prosecretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1919.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 7 de 1919.

Exp. 1823-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Andrés Avelino Sosa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 4 meses y 4 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 21 años, 4 meses y 2 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n.) moneda nacional, a don Andrés Avelino Sosa, Agente de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—Repóngase los sellos.—J. B. Brivio.—Alejandro Ocampo. —Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Abril 22 de 1919.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 7 de 1919.

Exp. 1824-Z.— Vistas estas actuaciones promovidas por don Marcelino Zabala, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Policía de la Capital;

Que si bien es cierto que el peticionante no tiene la edad requerida por el Art. 1º de la Ley 5143, para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo fundada en los antecedentes de la sanción de la Ley 6007 y cuyo inciso 1º del Art. 31 no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120 m/n.) percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de ciento catorce pesos moneda nacional ($ 114 m/n.) a don Marcelino Zabala, Sargento de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—Repóngase los sellos.—J. B. Brivio.—Alejandro Ocampo. —Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Abril 22 de 1919.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 7 de 1919.

Exp. 1816-O. — Vistas estas actuaciones pormovidas por don Francisco Ortiz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 4 meses y 21 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 21 años, 4 meses y 20 días, corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos ($ 120 m|n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos moneda nacional ($ 114 m|n) a don Francisco Ortiz, Sargento de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 22 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 7 de 1919.

Exp. 1817-O. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Teodoro Ocampo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 4 meses y 11 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales, 21 años, 4 meses y 10 días, corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m|n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 95 m|n) a don Teodoro Ocampo Agente de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 22 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 7 de 1919.

Exp. 1818-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Pensado, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que asimismo, ha acreditado tener más de 45 años de edad;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa pesos moneda nacional ($ 90 m|n) percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que en cuanto a la separación de que fué objeto el recurrente el 2 de Octubre de 1901, no puede a juicio de esta Junta invalidar los derechos a la jubilación que gestiona, pues aparte de que no existe constancia de que dicha medida administrativa haya sido aprobada por el Poder Ejecutivo, el hecho de haber reingresado el peticionante a la misma repartición en que prestaba sus servicios, resta gravedad a la causa a que obedeció su separación, haciendo procedente, en consecuencia, el cómputo de los servicios prestados con anterioridad, de acuerdo con la jurisprudencia constante del Poder Ejecutivo;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85.50 m|n) moneda nacional, a don Manuel Pensado, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo: — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 22 de 1919. — Vicente F. López:

Buenos Aires, Marzo 29 de 1919.

Exp. 1560-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Cabassa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de acuerdo con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es el de trescientos cincuenta pesos ($ 350 m|n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fojas 8 vuelta;

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($332.50 m|n) moneda nacional, a don Juan Cabassa, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontar de los primeros haberes de la misma, el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. Repóngase los sellos.—J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 22 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1919.

Nº 228. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 29 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($475 m|n) a don Ricardo Miró, Sub-Comisario de la Policía de la Capital, (exp. 1707-M).

2) La de fecha 22 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos trece pesos con setenta y cinco centavos ($ 213,75 m|n) moneda nacional, a don Enrique Máneiro, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (exp. 1451-M).

3) La de fecha 7 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m|n) moneda nacional, a don Andrés Avelino Sosa, Agente de la Policía de la Capital, (exp. 1823-S).

4) La de fecha 7 de Abril del corriente año acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos ($ 114 m|n) moneda nacional, a don Marcelino Zabala, Sargento de la Policía de la Capital (exp. 1824-Z).

5) La de fecha 7 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos ($ 114 m|n) moneda nacional, a don Francisco Ortiz, Sargento de la Policía de la Capital, (exp. 1816-O).

6) La de fecha 7 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 95 m|n), a don Teodoro Ocampo, Agente de la Policía de la Capital, (exp. 1817-O).

7) La de fecha 7 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional,, ($ 85,50 m|n) a don Manuel Pensado, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (exp. 1818-P).

8) La de fecha 29 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m|n) moneda nacional, a don Juan Cabassa, empleado del Banco de la Nación Argentina, (exp. 1560-C).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Abril 7 de 1919.

Exp. 1830-M-1919. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Mancini, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m|n) percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta pesos moneda nacional ($ 380 m|n), a don José Mancini, empleado de la Dirección General de Arsenales de Guerra.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo: — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 23 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 7 de 1919.

Exp. 1814-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Amaro E. Corro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 2 meses y 29 días de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 26 de la Ley 4349 de aplicación a este caso en mérito de no comprender al recurrente la ex-

cepción que determina dicho artículo corresponde la exclusión de los servicios anteriores al 12 de Septiembre de 1893, fecha en que cumplió la edad de 18 años, quedando en tal forma acreditada una antigüedad de 25 años y 3 meses, de los cuales 22 años, 2 meses y 28 días, corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia uniforme y constante sostenida por el P. E. se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento diez pesos moneda nacional ($ 110 m/n) percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 104,50 m/n) moneda nacional, a don Amaro E. Corro, Cabo de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 22 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 7 de 1919.

Exp. 1820-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Martín Pereyra, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 8 meses y 29 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales, 21 años, 8 meses y 15 días, corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochenta y cinco pesos ($ 85 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ochenta pesos con setenta y cinco centavos ($ 80,75 m/n) moneda nacional, a don Martín Pereyra, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 22 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 7 de 1919.

Exp. 1813-B. — Vistas esta actuaciones promovidas por don Enrique Bettale, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas y cómputo efectuado de conformidad con los artículos 26 y 33 de la Ley 4349, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad requerida por el artículo 1º de la Ley 5143 para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo, fundada en los antecedentes de la sanción de la Ley 6007 y cuyo inciso 1º del artículo 31 no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n) percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 95 m/n) a don Enrique Bettale, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo: — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 22 de 1919. — Vicente F. López:

Buenos Aires, Abril 7 de 1919.

Exp. 1819-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Pellegrino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 28 años, y 11 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales, 7 años, 8 meses y 11 días, corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de noventa pesos moneda nacional ($ 90 m/n) percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85,50 m/n) moneda nacional, a don Francisco Pellegrino, Caballerizo de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 22 de 1919. — Vicente F. López:

Buenos Aires, Abril 7 de 1919.

Exp. 1815-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Nicolás Martínez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que asímismo ha acreditado tener más de cuarenta y cinco años de edad;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículo 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 95 m/n), a don Nicolás Martínez, Agente de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 22 de 1919. — Vicente F. López:

Buenos Aires, Mayo 6 de 1919.

Nº 225. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 7 de Abril del corriente año acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n) moneda nacional, a don José Mancini, empleado de la Dirección General de Arsenales de Guerra, (exp. 1830-M).

2) La de fecha 7 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 104,50 m/n) moneda nacional, a don Amaro E. Corro, Cabo de la Policía de la Capital, (epx. 1814-C).

3) La de fecha 7 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ochenta pesos con setenta y cinco centavos ($ 80,75 m/n) moneda nacional, a don Martín Pereyra, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital, (exp. 1820-P).

4) La de fecha 7 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 95 m/n), a don Enrique Bettale, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (exp. 1813-B).

5) La de fecha 7 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85,50 m/n) moneda nacional, a don Francisco Pellegrino, Caballerizo de la Policía de la Capital, (exp. 1819-P).

6) La de fecha 7 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 95, m/n) a don Nicolás Martínez, Agente de la Policía de la Capital, (exp. 1815-M).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Abril 7 de 1919.

Exp. 1802-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Miguel Puiggari, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos cuarenta pesos ($ 540 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de quinientos trece pesos (pesos 513 m/n) moneda nacional, a don Miguel Puiggari, Profesor de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 22 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 7 de 1919.

Exp. 1801-O. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Fidela Ojeda, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilacioón es de trescientos treinta pesos ($ 330 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos trece pesos con cincuenta centavos ($ 313,50 m/n) moneda nacional, a doña Fidela Ojeda, Vicedirectora de la Escuela Normal de Maestras de San Luis.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B.

Brivic. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 22 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1919.

226. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones, acordando jubilaciones ordinarias; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 7 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos trece pesos (pesos 513 m/n) moneda nacional a don Miguel Puiggari, Profesor de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires (Exp. 1802-P).

2) La de fecha 7 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos trece pesos con cincuenta centavos ($ 313,50 m/n) moneda nacional, a doña Fidela Ojeda, Vicedirectora de la Escuela Normal, de Maestras de San Luis (Exp. 1801-O).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilación extraordinaria y pensión

Buenos Aires, Abril 7 de 1919.

Exp. 1821-R. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Rey, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y nueve (19) años de servicios privilegiados.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa y tres pesos con sesenta y nueve centavos, (pesos 93,69 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 57 por ciento del sueldo o sea la suma de cincuenta y tres pesos con cuarenta centavos ($ 53,40 m/n) moneda nacional, a don Manuel Rey, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 22 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 7 de 1919.

Exp. 1822-R. — Visto que doña Silvia Escobar de Rodríguez, solicita acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre de la ex-jubilada doña Nicanora María Rodríguez de Pizarro, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba la recurrente la personería invocada así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se constata que la causante fué jubilada con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 10 de Enero de 1917, confirmada por Decreto del Poder Ejecutivo del 31 del mismo mes y año.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámites acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba la causante, o sea la suma de treinta y nueve pesos con treinta y siete centavos, ($ 39,37 m/n) moneda nacional, a doña Silvia Escobar de Rodríguez, madre de la ex-jubilada, doña Nicanora María Rodríguez de Pizarro.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar está pensión desde la fecha del fallecimiento, de la causante. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 22 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1919.

227. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones, acordando jubilación extraordinaria y pensión por el término de quince años; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 7 de Abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y tres pesos con cuarenta centavos ($ 53,40 m/n) moneda nacional, a don Manuel Rey, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Exp. 1821-R).

2) La de fecha 7 de Abril del corriente año, acordando pensión de treinta y nueve pesos con treinta y siete centavos ($ 39,37 m/n) moneda nacional a doña Silvia Escobar de Rodríguez madre de la ex-jubilada, doña Nicanora María Rodríguez de Pizarro (Exp. 1822- R).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. Exp. C-1391-918.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1918. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Los que suscriben, Julia A. Cabeza, de profesión comerciante, domiciliado en Comodoro Rivadavia y Alfias Brown, de profesión comerciante, domiciliado en esta Capital calle Bartolomé Mitre Nº 1319, ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno que es cercado pero no cultivado y cuya propiedad es particular, de la sucesión del doctor Rodolfo Krieger, domiciliada en Comodoro Rivadavia, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 hectáreas situada en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Dentro del lote Nº 148 del ensanche Sud de la Colonia Escalante, formando un rectángulo cuyo largo será una línea de 5000 metros que sale en dirección Oeste de un punto situado sobre la línea divisoria entre los lotes números 147 y 148, a una distancia de 500 metros del mojón esquinero entre los lotes números 146, 147, 148 y 149, y cuyo ancho será una línea de 2000 metros que sale del mismo punto en dirección Norte sobre la línea divisoria entre los lotes números 147 y 148. En la exploración se empleará una máquina perforadora con capacidad de 1000 metros, con el personal correspondiente. El señor Alfias Brown nos representa ante la autoridad minera. Es justicia. — J. A. Cabeza. — A. Brown. — Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Octubre de mil novecientos diez y ocho a las doce y media pasado meridiano. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos, debiendo acreditar oportunamente la firma del solicitante señor J. A. Cabeza. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, secretario, Segundo Jefe. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1919. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en terrenos del Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), que, según informe de la Dirección General de Tierras y Colonias, no son fiscales y según declaración de los interesados, son de propiedad de la sucesión del doctor Rodolfo Krieger. En los planos de esta Oficina, la zona solicitada ha quedado ubicada dentro del lote Nº 148 del Ensanche Sud de las tierras destinadas para familias de Sud-Africa, en forma de un rectángulo de cinco mil metros de longitud por dos mil metros de ancho, tal que su lado menor Este se apoye sobre el límite Este del citado lote Nº 148 y que su vértice Sud-Este diste quinientos metros del vértice Sud-Este del mismo lote. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente. Estando libre la zona precedentemente definida, corresponde: 1º) efectuar el registro; 2º) ordenar las publicaciones y notificar a la sucesión del doctor Rodolfo Krieger, por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1919. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la sucesión del doctor Rodolfo Krieger en su carácter de dueña del suelo y vuelva a Minas, a sus efectos. — (Fdo.): E. Hermitte, Director General.

E. 1º mayo 3009-v-12 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Buenos Aires, Octubre 18 de 1918.

Expediente R-1392-918. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Los que subscriben Hugo Robson, Mac Gregor, de profesión administrador de estancia, domiciliado en Comodoro Rivadavia y Alberto Schwartz, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en esta Capital, calle Bartolomé Mitre Nº 1319, ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno que es cercado pero no cultivado, y cuya propiedad es particular del doctor Félix Pardo de Tavera, domiciliado en esta Capital, calle Azcuénaga Nº 1030 y de don Silvano Olivares, domiciliado en Comodoro Rivadavia, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 hectáreas, en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Dentro de los lotes Nos. 169 y 170 del ensanche Sud de la Colonia Escalante, formando un rectángulo cuyo largo será una línea de 5000 metros que sale en dirección Oeste de un punto situado sobre la línea divisoria entre los lotes Nos. 168 y 169 a una distancia de 4.500 metros del mojón esquinero entre los lotes Nos. 168, 169 y 151, y cuyo ancho será una línea de 2.000 metros que sale del mismo punto en dirección Sud sobre la línea divisoria entre los lotes Nos. 168 y 169. — En la exploración se empleará una máquina perforadora con capacidad de 1.000 metros con el personal correspondiente. — El señor Alberto Schwartz, nos representa ante la autoridad minera. — Es justicia. — H. R. Mac Gregor. — A. Schwartz. — Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Octubre de mil novecientos diez y ocho, a las doce y media pasado meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1918. — Pase a Minas a sus efecto — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Secretario—Segundo Jefe. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia (Territorio Nacional del Chubut). La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo, de cinco mil metros de longitud, por dos mil metros de ancho tal que su lado Este de dos mil metros, se apoye sobre el lado Este del lote Nº 169 del Ensanche Sur de las tierras destinadas para las familias de Sud Africa y que su vértice Nor-Este, diste cuatro mil quinientos metros del vértice Nor-Este del citado lote. — Los solicitantes no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso anterior situado a menos de dos mil metros del presente. — A juicio de esta Oficina, corresponde: 1º efectuar el registro. — 2º ordenar las publicaciones y notificar al doctor Félix Pardo de Tavera y a don Silvano Olivares en sus respectivos domicilios. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores Félix Pardo de Tavera y Silvano Olivares, en su carácter de dueños del suelo y fecho, vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): E. Hermitte, Director General.

E. 1º mayo 3008- v- 12 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente C-1390/918.

«Buenos Aires, Octubre 18 de 1918.

— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: Los que suscriben, Julio A. Cabeza, de profesión comerciante, domiciliado en Comodoro Rivadavia y Alfias Brown, de profesión comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Bartolomé Mitre Nº 1319, ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno que es cercado pero no cultivado y cuya propiedad es particular del Dr. Félix Pardo de Tavera, domiciliado en esta Capital, calle Azcuénaga Nº 1030 solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 900 hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse, en la siguiente forma: Dentro del lote Nº 188 del ensanche Sud de la Colonia Escalante, formando un rectángulo cuyo largo será una línea de 3.000 metros que sale del mojón esquinero Sud, entre los lotes números 168 y 169 y lotes «Arrendamiento Piñero»; en dirección Este, y cuyo ancho será una línea de 3.000 metros que sale del mismo mojón esquinero en dirección Norte sobre la línea divisoria entre los lotes Nos. 168 y 169. En la exploración se empleará una máquina perforadora con capacidad de 1.000 metros, con el personal correspondiente. — El Señor Alfias Brown nos representa ante la autoridad minera. — Es justicia. — J. A. Cabeza. — A. Brown. — Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Octubre de mil novecientos diez y ocho a las doce y media pasado meridiano. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos, debiendo acreditar en oportunidad la firma del solicitante Sr. J. A. Cabeza. — Fdo:) Juan R. Montes de Oca, Secretario, Segundo Jefe. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1918. — Señor Director

General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia (Territorio Nacional del Chubut). La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un paralelógramo cuyos lados Sur y Oeste, de tres mil metros de longitud cada uno, se apoyan sobre los lados Sur y Oeste del lote Nº 163 del ensanche Sur de las tierras destinadas para las familias de Sud-Africa. Los solicitantes no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros del presente. — A juicio de esta Oficina, corresponde: 1º) efectuar el registro, 2º) ordenar las publicaciones y notificar al Dr. Félix Pardo de Tavera. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al Dr. Félix Pardo de Tavera en su carácter de dueño del suelo y fecho, vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo: E. Hermitte, Director General.

E 1º Mayo 3010-v-12 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. Juan Diego Muir.

019410-C-1918. — Abril 29 de 1919. — Vista la queja del Sr. Juan Diego Muir, contra la Empresa del F. C. C. Argentino, por falta de un sofá de mimbre y un sillón en la consignación de carta de porte 109 despachada de Tornquist, con destino a Belgrano, fecha 19-6-18, y

Considerando:

Que si bien se ha averiguado que la consignación de referencia llegó a destino tapada con lona y asegurada con cadenas, y sin que presentara signos de violación, a la descarga el recurrente denunció la falta que se menciona y cuyos efectos figuran en la referida carta de porte, habiéndose negado la Empresa a expedir el certificado prescripto por el Art. 270 del Reglamento General.

Que los Arts. 233, 243 y 270 del Reglamento General amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. Roberto Cordó.

012652-C-1918. — Abril 29 de 1919. — Vista la queja del Sr. Roberto Cordó, contra la Empresa del F. C. C. Argentino por demora en la entrega de equipaje,

Considerando:

Que el equipaje en cuestión fué bajado indebidamente en trayecto, entregándosele por tal motivo un mes después al recurrente;

Que el Art. 180 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. Luis Montalvo.

029423-C-1918. — Abril 29 de 1919. — Vista la queja del Sr. Luis Montalvo, contra la Empresa del F. C. C. Argentino, por rotura de una vara de sulky de la consignación de guía Nº 1 carta de porte 45299, fecha 17-4 1918 despachado de Carcarañá a La Gilda, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente;

Que los Arts. 223, 243 y 270 del Reglamento General amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentio. — Queja del Jefe del Regimiento Nº 18.

017910-C-1918. — Abril 29 de 1919 — Vista la queja del Jefe del Regimiento 18 contra el F. C. C. Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 799 de Santiago a Retiro, despachada el día 24 4-18, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 312 horas 30 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 8-5-18, a las 12, 30 a. m.,

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino — Queja del Sr. Justo Toledo.

0217-C-1919 — Abril 29 de 1919. — Vista la queja del Sr. Justo Toledo, contra la Empresa del F. C. C. Argentino por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 16, despachada de Corralito a Retiro, fecha 23-8-1918, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 273 horas 30 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega, y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a mas tardar el día 4-9-1918 a las 9 y 30 a. m.,

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y arquívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

02430-P-1918. — Mayo 3 de 1919. — Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete para su aprobación una nueva memoria descriptiva de acuerdo a la cual proyecta colocar en el Kilómetro 24/924 de su ramal a Villa Atuel, una alcantarilla de dos metros de luz en lugar del caño de cemento armado de un metro de diámetro, que fué autorizada a instalar por resolución dictada con fecha 12 de Abril de 1918, modificación proyectada con el objeto de mejor facilitar el cruce de sus vías con la acequia de riego de la Compañía Anónima Bodegas de Arizú, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Aprobar la nueva memoria descriptiva presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, a la que se la autoriza a construir una alcantarilla de dos metros de luz en el Km. 24/924 de su ramal a Villa Atuel.

Comuníquese y previa reposición de sellos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

01922-P-1919. — Mayo 3 de 1919. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete para su aprobación el plano No. Go. DC/1211/m. y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales y con el objeto de facilitar el movimiento de trenes, proyecta construir en su estación Cañada Honda, un desvío de 320 metros de longitud, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente y será ejecutada de acuerdo a los documentos presentados sobre los que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. Go. DC/1211/m. y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese y previa reposición de sellos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control respectiva para la legalización del plano y demás efectos.

A. Giovacchini.

028472-P-1918. — Abril 29 de 1919. — Vista la queja del Sr. Juan Ferrari, contra la Empresa del F. C. Pacífico por haberle esta vendido la consignación correspondiente a carta de porte 118, guía Nº 3, despachada de la Paz a Catriló, fecha 18-4-1918, y

Considerando:

Que se ha comprobado que por haberse producido algunas huelgas parciales entre el personal de la División B. Blanca, la consignación de referencia fué desviada a «Palermo», donde a fin de evitar su pérdida total por descomposición, se procedió a su venta obteniéndose la suma de $ 137 60 m/n.

Que los Arts. 233, 243, 262 y 270 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico. — Queja de los Sres. Roque Heros y Hno.

014853-P-1918. — Abril 29 de 1919. — Vista la queja de los señores Roque Heros y Hno. contra la Empresa del F. C. Pacífico, por falta de entrega de las encomiendas correspondientes a guías Nos. 986664, fecha 26-2-18, 8, fecha 20-4 18 y 248656 fecha 14-5-18, de La Dormida a Uriburu, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la encomienda correspondiante a guía 986664, llegó a Pico con gran demora debido a la huelga declarada en dicha fecha y como estaba compuesta por 21 bultos de fruta, esta se encontró en completo estado de deterioro.

Que la correspondiente a guía No. 8 pudo haber sido transportada antes de producirse la huelga.

Que en cuanto a la última de las consignaciones citadas, consistente en 27 bultos que contenían verdura, fué retirada conforme por el recurrente en destino,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja en lo que respecta a la consignación No. 8 y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste. — Queja del Centro de Consignatarios

019660-O-918. — Abril 29 de 1919. — Vista la queja del Centro de Consignatarios contra la Empresa del F. C. Oeste, por falta de 8 bolsa de trigo y una de centeno en la consignación de carta de porte No 3 despachada de La Gloria a Once, fecha 5.4.18, y

Considerando:

Que según observación inserta en la carta de porte en destino resultó la falta que se denuncia,

Que los Arts. 233, 243 y 270 del Reglamento General amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja,

Comuníquese a quienes correponda y archívese. — A Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Santa Fe. — Queja del señor Azarloza Hermano

04343-P-1919. — Abril 29 de 1919. — Vista la queja del señor Azarloza Hermano, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 3048, despachada de Buenos Aires a Nelson el 13-3 918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 463 horas en lugar de 262 horas 30 minutos que autorizan los reglamentos vigentes,

Que el Art. 225 del Reglamento General FF. CC. ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 200 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Provincia Santa Fe. — Queja del Sr. A. Tessarolo hijo

028911-P-1918. — Abril 29 de 1919. — Vista la queja del Sr. A. Tessarolo hijo, contra la Empresa del F. C. Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 6, despachada de Tobas a Rosario, fecha 2-10-1918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se emplearon 1674 horas en lugar de 329, que autorizan los reglamentos vigentes,

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 1345 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. Manuel C. Silva

04336-C-1919. — Abril 29 de 1919. — Vista la queja del Sr. Manuel C. Silva, contra la Empresa del F. C. C. Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 11 despachada de San Nicolás a Colegiales, fecha 5-10-1918, y

Considerando:

Quede acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 165 horas 45 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 12-10-1918 a las 10,45 p. m.;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Hagase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. L. Palazzi.

017156-C-1918. — Abrri 29 de 1919. — Vista la queja del Sr. L. Palazzi, contra la Empresa del F. C. C. Argentino por demora en el transporte de las consignaciones correspodientes a cartas de porte 21, 16, 12, y 53 despachadas de Tacañitas a Colegiales, fechas 4-2-1918, 3 2-1918, 5-2-1918 y 15-1-1918, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, las consignaciones de referencia debieron ser transportadas en 421 horas 15 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega, y por lo tanto ser puestas a disposición del consignatario a más tardar el día 22-2-1918 a la 1,15 minutos p. m.; 21-2-1918 a la 1,15 p. m.; 23-2-1918 a la 1,15 p. m. y 2 2-1918 a la 1,15 p. m. respectivamente;

Que el Art. 225 del Reglamentos General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor Luis H. Champagne

05567-C-19. — Abril 29 de 1919. — Vista la queja de Sr. L. H. Champagne contra la Empresa del F. C. C. Argentino, por extravío de una parte de su equipaje despachado de Retiro a San José el 8-3-19, con boleto 3451, y

Considerando:

Que se ha comprobado que de los dos baules que componía el equipaje del recurrente sólo le fué entregado uno de ellos con varios días de demora;

Que los Arts. 178 y 180 del Reglamente General amparan los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comiunquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de Señor Simón Cristal

022089-C-918. — Abril 29 de 1910. — Vista la queja del Sr. S. Caistal contra el F. C. Central Argentino, por falta de un bulto, correspondiente a la encomienda guía 5 carta de porte 073111. despachada de Tucumán a Ferrera el 31.8.18, y

Considerando:

Que se ha comprobado la falta a que se ha hecho mención siendo responsable la Empresa por la pérdida de la mercadería aludida.

Que se ha infringido el Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese—A. Giovacchini.—Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja Señor Juvenal Pinto

0478-C-1919.— Abril 29 de 1919.—Visto este expeediente por el cual el señor Juvenal C. Pinto se queja ante la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por deficiente provisión de wagones en la estación Fernández,

Considerando:

Que en la estación Fernández los wagones se han entregado observando el turno correspondiente,

Que a pesar de lo anterior del examen de los pedidos en estaciones inmediatas se deduce que la empresa no dedica la atención necesaria para que los suministro de wagones se hagan proporcionalmente a los pedidos existente en las estaciones de dicha zona infringiendo así las disposiciones de la Ley 2873 Art. 5 inciso 2o.

El Consejo resuelve:

1o. Declarar fundada la queja

2o. Fijar un plazo de dos (2) días para que la empresa desista de la infracción que comete.

3o. Comuníquese al interesado y a la empresa y pase a la Sección de Control para que informe si después de vencido el plazo la empresa procede de acuerdo con lo especificado en el considerando segundo. — A. Giovacchini.— Celestino González Pérez

Ferrocarril Central Argentino.—Queja de la Señorita Rosario Linares

01233-C-19.—Abril 29 de 1919.—Vista la queja de la Sta. Rosario Linares contra el F. C. C. Argentino, por falta de entrega de encomienda de guía No 3 carta de porte 98323 despachada de Belgrano con destino a Rosario el 30.12.18, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por la recurrente,

Que el Art. 195 del Reglamento General ampara los derechos de la interasada,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Sr. M Borro

0207-C-1919.—Abril 29 de 1919.—Vista la queja del Sr. M. Borro, contra la Empresa del F. C. C. Argentino, por falta de entrega de la consignación de carta de porte 75, despachada de Arroyo Seco a Zenón Pereyra, el 1-4-1918, y

Considerando:

Que se ha comprobado la falta de entrega que se denuncia,

Que los Art. 233, 243 y 270 del Reglamento General amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. —A. Giovacchini — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja de los Señores Miguel Herrera e Hijos

022074-C-918.—Abril 29 de 1919.—Vista la queja del Sr. M. Herrera e hijos contra el F. C. Central Argentino, por falta de contenido en la carta de porte 338 de Godoy Cruz a Santa Fe, fecha 6.9.18 y por demora en el transporte de la misma, y

Considerando:

Que la consignación de referencia compuesta de 30 cascos de vino llegó a destino el 6. 9. 18 con faltas de 100 y 9 kgs de pesos en los cascos 18999 y 18985 por lo que fué observada la carta de porte,

Que en cuanto a la demora de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 381 horas, incluso las 48 horas de que dispone la empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 23 8. 18 a las 9 p. m.

Que los Art. 225, 233, 243, 262 y 270 del Reglamento General amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja por la falta de peso y hacer saber al recurrente lo que resulta respecto al plazo de entrega.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.—A. Guiovacchini.— Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. Pablo A. Casas

020432-C-1918. — Abril 29 de 1919. — Vista la queja del Sr. P. A. Casas contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a cartas de porte Nos 15, 18 y 19 despachadas de Pacheco a Colegiales, fechas 29-7-18, 11-8-18, 21-8 18 y 21-8 18, cobro indebido de flete por el transporte de la consignación carta de porte 16 efectuado en vagón 12745 y por que habiendo despachado el 12-8-18 un vagón de Pacheco a Colegiales solicitando en oportunidad su desviación a Martínez, no llegó aquél a destino, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y reglamentos vigentes las consignaciones de referencia debieron ser transportadas en 96 horas, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puestas a disposición del consignatario a más tardar los días 2, 15, 24 y 25-8-18 a las 12 m. n.

Que se ha comprobado que se cobró $ 8,25 de más por el transporte de la consignación carta de porte 16 habiendo la Empresa ordenado ya la devolución de dicha suma.

Que con respecto al vagón que el recurrente dijo haber despachado de Pacheco, no hay constancia alguna en ésta estación así como tampoco aviso de desviación

Que el Art 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hacer saber lo anterior al interesado, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. Antonio F. Mosella

02734-C 1919. — Abril 29 de 1919. — Vista la queja del Sr. A. F. Mosella contra el Ferrocarril Central Argentino, por falta en las consignaciones de cartas de porte 1060, 161 y 4395, fechas 4-12-18, 26-18-16 y 20-1-19 despachadas de Rosario, San Carlos Sud y Rosario respectivamente todas a Luca, y

Considerando:

Que se ha comprobado que las consignaciones citadas llegaron a destino con las faltas que a continuación se indican:

Carta de porte No 1060: 4 litros refresco a causa rotura damajuana.

Carta de porte No 1161: 27 medias botellas y 12 botellas de cerveza.

Carta de porte No 4395: 1 lata y media de kerosene.

Que los Artos 233, 243 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Dejar constancias de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.— A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. Benito Con'o

014975-C-918. — Abril 29 de 1919. — Vista la queja del Sr. Benito Conto contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora de transporte de la consignación de carta de porte 40 de Averías a Colegiales fecha 13-9-17, y

Considerando:

Que la carta de referencia consignada al Sr. Félix Denerede, fué endosada a los Sres. Sierra y Molinari, quienes a su vez, endosaron nuevamente la referida carta de porte al recurrente Sr. Conto el que retiró la consignación el 12-1-16 libre de estadías y almacenaje.

Que de acuerdo con la demora y las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 441 horas 30 minutos, incluso las 46 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 2-10-18 a las 9.30 a. m.

Que el Arto 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. -- A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los Sres. Patiño, Ferreyra y Vaccarezza

026089-C-1918. — Abril 29 de 1919. — Vista la queja de los Sres. Patiño, Ferreyra y Vaccarezza, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por la falta de mercaderías y deterioro que a continuación se citan en las siguientes consignaciones:

Carta de porte 6085: 21-1-17 de Rosario N. a Santa Cecilia: 4 docenas de botellas de cerveza rotas.

Carta de porte 5554: 27-10 17 de Rosario N. a Santa Cecilia: 8 tarros con derrame.

Carta de porte 552: 12-1-18 de Godoy Cruz a Santa Cecilia: 1 bordalesa vacía y demora en el transporte de la consignación carta de porte 2208 fecha 18-10-18, despachada de Rosario a Santa Cecilia, y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente las tres primeras consignaciones se entregaron en destino en las condiciones denunciadas.

Que en cuanto a la carta de porte 2208, de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y reglamentos vigentes la consignación de referencia debió ser transportada en 159 horas, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición de los interesados a más tardar el día 25-10-18 a las 3 p. m.

Que los Artos 225, 233, 243, 262 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos de los recurrentes,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini.— Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino.— Queja del señor Luis Ercole.

029447-C-918.—Abril 29 de 1919.—Vista la queja del Sr. L. Ercole contra la Empresa del F. C. C. Argentino, por llegar a destino 13 animales muertos, de la consignación de hacienda correspondiente a carta de porte 40, fecha 9.12 18 despachada de Mataderos a Rafaela, y resto de ella desmejorada, y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente la hacienda en cuestión llegó a destino en la forma denunciada por lo que se observó la carta de porte habiendo durado el transporte 65 horas, tiempo durante el cuál aquella permaneció encerrada,

Que se ha infringido lo dispuesto en el Art. 348 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Que los Art. 233, 243, 262 y 270 del citado Reglamento amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja por la infracción de referencia, dejando constancia de los hechos en el resto del reclamo

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. —A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino - Queja del señor Juan Rodríguez.

0598-C-1919—Abril 29 de 1919.—Vista la queja del Sr. Juan Rodríguez, contra la Empresa del F. C. C. Argentino por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 2705, despachada de Córdoba a Zárate, fecha 28-12-1918, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 283 horas, 38 minutos incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega, y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 9-1-1919 a las 7.38 p.m.,

Que el Art. 222 del Reglamento General de FF/CC. ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.—A Giovacchini—Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del señor Carlos Citilli.

026876-C-918.—Abril 29 de 1919.—Vista la queja del Sr. C. Cittilli, contra el F.C.C. Argentino, por demora en el transporte de un cadáver, despachado vajo guía de encomienda No 4, carta de porte 999709 de Cosquín (F.C.C.N.A) a Retiro, f cha 14 11. 8,y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente el hecho ha ocurrido sin existir causa alguna que lo justifique,

Que se ha infringido lo dispuesto en el Art. 189 del Reglamento General de Ferrocarriles,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.— A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del señor E. Buratovich

08553-C-918.—Abril 29 de 1919.—Vista la queja del Sr. E. Buratovich contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por deficiencia en el transporte de la consignación compuesta de 40 cascos de vino común, correspondiente a carta de porte 37, fecha 7. 12. 17 despachada de Ingeniero Giagnoni a Todd, y

Considerando:

Que la consignación de referencia sufrió dos trasbordos el primero en la estación Palmira el 9. 12. 17 a vagón 1479 y el segundo en Venado Tuerto a vagón C. A. 4248 en el que llegó a destino, notándose al efectuar la descarga nueve cascos con derrame por lo que se negó el recurrente a retirarla, haciéndose recien siete días después de su llegada observando la carta de porte por 20 cascos averiados con pérdida de contenido,

Que los Arts. 260 y 261 del Reglamento Gral. de FF. CC. amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.— A. Giovacchini.— Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Sr. Pascual Aita

03625-C 9.9.—Abril 29 de 1919.—Vista la queja del Sr. P. Aita, contra el F.C. Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación de fruta correspondiente a carta de porte 4607 fecha 19 10 18, despachada de Rosario a Rafaela y el estado de deterioro con que llegó a destino, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el transporte de la consignación de referencia se efectuó dentro del tiempo prescripto por los reglamentos vigentes no existiendo constancias de haber sido despachada como fruta de preferencia no obstante así manifestarlo el interesado,

Que habiendo llegado a destino en malas condiciones de conservación el recurrente se negó a retirarla dejándola en poder de la Empresa,

Que los Arts. 233, 243, 262 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja con respecto a la demora y dejar constancias de los hechos en el resto del reclamo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.—A. Giovacchini.—Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino.— Queja de los señores Lardizabal Hnos.

021435-C-18.— 29 de Abril de 1919.— Vista la queja de los Sres. La dizabal Hnos, contra el F. C. C. Argentino, por falta de varios bultos de las consignaciones de cartas de porte 8729 y 400 fechas 1 y 2 de Noviembre de 1917 despachadas de Rosario a Otto Bemberg, y

Considerando

Que se ha comprobado que la falta de bultos que reclama el recurrente ha sido conocida por la Empresa estando dispuesta a efectuar el pago correspondiente;

Que los Arts. 233, 243 y 270 del Reglamento Gral. de FF. CC. amparan los derechos de los recurrentes;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.— A. Giovacchini.— Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del señor Tomás Cerruti

03594-C-919.—Abril 29 de 1919.—Vista la queja del Sr. Tomás Cerruti contra la Empresa del F. C. C. Argentino, por no habérsele permitido abonar la diferencia de 3 boletos de ida y vuelta vencidos, obligándosele a sacar igual número de nuevos pasajes, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente;

Que el Art. 127 del Reglamento Gral. de Ferrocarriles am ara los derechos del recurrente,

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.— A. Giovacchini.— Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los señores Ferrari Haupt y Cía.

028290-C-18. — Abril 29 de 1919. — Vista la queja des Sres. Ferrari Haupt y Cía. contra la Empresa del F. C. C. Argentino, por llegar con filtraciones once cascos de vino y una falta de 751 kilogramos, la consignación correspondiente a carta de porte 34, fecha 12 11.18 despachada de Ingeniero Giagnoni a Arteaga; y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente la consignación de referencia llegó a destino en la forma denunciada, por lo que se observó la carta de porte,

Que los Arts 233, 243 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. R. Luchi

023067-C-1918. — Abril 29 de 1919. — Vista la queja del Sr. R. Luchi, contra la Empresa del F. C. C Argentino por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 86, despachada en Choya a Retiro Cargas, fecha 20-7-1918; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 443 horas 8 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 8-8-1918 a las 11,8 a. m,

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurente,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente y comuníquese a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Peréz.

Ferrocarriles del Estado. — Queja del Ingenio La Mendieta

0177 C-1919. — Abril 29 de 1919. — Vista la queja del Ingenio La Mendieta, contra los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 112, despachada de San Jorge a La Mendieta, fecha 23-7-1918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se emplearon 1091 horas en lugar de 403 horas 30 minutos que autorizan los reglamentos vigentes,

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 687 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

03810-P-919. — Abril 30 de 1919. — Atento lo informado precedentemente, autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico para que resconstruya las garitas de señales de las calles Rivera y Triunvirato, de la línea principal.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos, debiendo archivarse oportunamente.

A. Giovacchini

01387-C-919. — Mayo 5 de 1919. — Visto que el Señor Curet Pettis, se queja contra las Empresas de los Ferrocarriles Central Argentino y Central Córdoba, por la clausura de las estaciones Retiro, de ambos Ferrocarriles para la recepción de toda clase de cargas, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas al efecto, se desprende que dicha clausura se efectuó desde el 10 al 20 de Enero, debido a la huelga del personal, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

Se resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05099-P-1919. — Mayo 3 de 1919. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete para su aprobación los planos Nos Go. 4091/R. y Go. 2542/L. y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta construir en su estación Arribeños, una mesa giratoria y un desvio para servicio de la misma, obras que serán ejecutadas con los materiales provinientes del levante de la mesa giratoria y desvio existente en la estación Italó, donde no prestan actualmente servicio, y

Considerando:

Que nada hay que observar a las obras proyectadas, las que serán ejecutadas de acuerdo a los documentos presentados sobre los que nada hay que observar,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Se resuelve:

Aprobar los planos Nos. Go. 4091/R. y Go. 2542/L. y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese y previa reposición de sellos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a la Sección de Control para la legalización de los planos y demás efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor José Fiandesso.

05383 -C- 19. — Abril 29 de 1919. — Vista la queja del Sr. J. Fiandesso contra el Ferrocarril Central Argentino, por falta de entrega de una encomienda correspondiente a guía No 1 carta de porte 29282, fecha 27- 1- 19 de Ucacha a San Nicolás, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la encomienda en cuestión que se componía de un lío de cadena no fué entregada al interesado en la estación de destino,

Que el Art. 195 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja,

Comuníquese a quienes corresponda y archívese — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor Benito Veyga.

01638 -C- 19 — Abril 29 de 1919. — Vista la queja del Sr. B. Veyga contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la entrega de las encomiendas guías 6 y 8 cartas de porte 51858 y 55514 fechas 16 y 23 de Enero ppdo. despachadas de Rosario a La Gilda, y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente el hecho ha ocurrido en la forma denunciada sin existir causa que lo justifique,

Que se ha infringido lo dispuesto en el Art. 189 del Reglamento General de Ferrocarriles.

El Consejo resuelve.

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor Domingo A. Di Carlo

024447 -C- 918. — Abril 29 de 1919. — Vista la queja del Sr. D. A. di Carlo contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por que de la consignación carta de porte 56 despachada de Campana a Santiago del Estero, fecha 4- 7- 18 faltaron tres cajones, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en destino resultó la falta que se denuncia, observándose la carta de porte,

Que los Arts 233- 243 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor Miguel Vogliotti

025350 -C- 18 — Abril 29 de 1919. — Vista la queja del Sr. Miguel Vogliotti, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de entrega y demora de transporte de la consignación de carta de porte, 61 de Baradero a Zárate, fecha 25- 8- 18- y por cobro de estadía y negativa de libro de queja, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 373 horas 30 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 11- 9- 18- a la 1 p. m.,

Que efectivamente la consignación fué entregada cambiada en destino por lo que al notarse el herror se hizo entrega de la que correspondía sin cobro de estadía alguna,

Que en cuanto al libro de quejas no se ha comprobado que haya existido negativa para su entrega;

Que los Arts. 225- 233- 243- y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja por falta de entrega, dejando constancia de los hechos hágase saber al recurrente lo que corresponda sobre el tiempo de entrega,

Comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor Luis Ercole.

014187 -C- 918. — Abril 29 de 1919. — Vista la queja del Sr. L. Ercole contra el Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una hacienda, correspondiente a la consignación de carta de porte 227, de Mataderos (F. C. O) a Rafaela (F. C. C. A.) fecha 21- 5-18 y por muerte de animales pertenecientes a la misma consignación, y

Considerando:

Que en destino resultaron 7 animales muertos, llegando el resto de la hacienda completamente cansada, siendo observada la carta de porte,

Que la precitada hacienda durante el trayecto, permaneció encerrada sin dársele alimentación durante dos días,

Que se ha infringido el Art. 348 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que los Arts. 233, 243, 262 y 270 del citado reglamento amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor R. Delacre

09686-C-918 — Abril 29 de 1919. — Vista la queja del Sr. R Delacre, contra la Empresa del F. C. C. Argentino, por mala aplicación de tarifas en la consignación de Carta de Porte No 17 despachada de San Isidro con destino a San Severo, fecha 10/4/1918, y

Considerando:

Que la tarifa de $ 90 cada 1000 kgs. a que se refiere el recurrente, es la de clase C. que se aplica con mínimo de 8, 10, 12 y 20 mil kgs. por vagón según su tipo

Que el vagón conductor de la carga le corresponde mínimo de 12.000 kgs. y como la consignación estaba compuesta de artículos de clasificación distinta, la empresa procedió a aforarlos separadamente.

Que la referida empresa está dispuesta a devolver al interesado la suma de pesos 28.40 por diferencia que resulta entre el primer aforo, $ 108.65 y el de $ 80.25 aplicado después que es el correcto,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Peréz.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor Juan Irós

026312 C-1918. — Abril 29 de 1919. — Vista la queja del Sr. Juan Irós, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por mal estado en que llegó a destino un fardo de piezas de género correspondiente a la consignación de Carta de Porte 5703, despachada de Retiro a Cinta, fecha 5/10/1918, y

Considerando:

Que el fardo en cuestión, cuyo peso era de 87 kilos llegó a destino con algunas piezas de género manchadas, y con sólo 83 kgs. de peso.

Que el mal estado y falta de la carga se debió al hecho de haber sido sustraida del vagón conductor y dejada después en el estado que se menciona,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Peréz.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor José Peta

0921-C-1919. — Abril 29 de 1919. — Vista la queja del señor José Peta, contra la Empresa del F. C. C. Argentino, por falta de un fardo correspondiente a Carta de Porte 2359 de Arroyo Seco a Zárate fecha 13/4/1919, y

Considerando:

Que se ha comprobado la falta de entrega del fardo de referencia.

Que los Arts. 233, 243 y 270 del Reglamento General amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor C. Fernández

018190-C 918. — Abril 29 de 1919. — Vista la queja del Sr. C. Fernández, contra la Empresa del F. C C. Argentino, por muerte de un toro transportado en un vagón de hacienda desde Santa Teresa con destino a Sorotino, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la muerte del animal ocurrió en Rosario, siendo transportado después hasta Sorodino donde el interesado se negó a recibirlo, por cuyo motivo fué carneado por el personal de la Empresa.

Que no ha sido posible comprobar las causas que pueden haber determinado la muerte, no habiendose podido obtener la Carta de Porte por estar en poder del interesado.

Que los Arts. 233, 243 y 270 del Reglamento General amparan los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese — A. Giovacchini. — Celestino González Peréz.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Francisco Tapia

022587-P-918. — Abril 29 de 1919. — Vista la queja del señor Francisco Tapia contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por falta de entrega de las consignaciones correspondientes a

Guía Nº 1, carta de porte 503.705, fecha 5-2-18, de Mendoza a Tres Lomas.

Guía Nº 5, carta de porte 424.869, fecha 17-1-18 de Mendoza a Tres Lomas.

Guía Nº 7, carta de porte 559.257, fecha 26-2-18 de Mendoza a Tres Lomas.

Considerando:

Que se ha comprobado que los dos primeros transportes no se efectuaron en las condiciones reglamentarias, debido al atraso con que corrieron los trenes que lo efectuaron, habiendo la Empresa procedido a la venta de dichas consignaciones;

Que, en cuanto a la última de las citadas quedó detenida en el trayecto debido a la huelga del personal ferroviario y al llegar a destino resultó en mal estado por lo que fué arrojada, vendiéndose únicamente 35 kilogramos de papas a pesos 4,70 moneda nacional.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor B. Fazio

019185-P-918. — Abril 29 de 1919. — Vista la queja del señor B. Fazio contra el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de tres consignaciones, despachadas la primera de Santiafe, y las dos últimas de Clodomira, todas con destino a Bullrich, correspondientes a cartas de porte 918, 52 y 10/53 de fechas 29-5-918, 25/6/918, y 25-6,918, respectivamente, y

Considerando:

Que para el transporte de las consignaciones de referencia se han empleado 1.519 horas, 775 horas, y 775 horas, en lugar de 413 horas 8 minutos, 513 horas 15 minutos y 618 horas 15 minutos que autorizan los reglamentos vigentes;

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar que el transporte de las citadas consignaciones se efectuó con

1075 horas 52 minutos, 256 horas 45 minutos y 256 horas 45 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini.—Celestino González Pérez.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL 8 DE MAYO DE 1919

Avisos	$	590 40
Adicional	»	3 —
Subscripciones y Venta	»	35 20
	»	628 60

AVISOS

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los dias hábiles.

Se envia directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, idem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n. ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n.) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

BOLETIN JUDICIAL Y JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES

La Dirección y Administración del Boletín Judicial y Jurisprudencia de los Tribunales Nacionales funcionan desde el 2 de Septiembre de 1918 en su nuevo local, Palacio de Justicia, 4º piso, donde antes estuvo instalado el Colegio de Abogados.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha esquina Viamonte. — Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569. — Sucursal Nº 2, B. de Irigoyen 1459. — Sucursal Nº 3, Vieytes 1933. — Agencia A, Esmeralda 482. — Agencia B. Corrientes 1363. — Agencia C. Rivadavia 1072. — Agencia D., Santa Fe 2502 .— Las Agencias para préstamos sobre alhajas únicamente.

El día 9 de Mayo a la 1 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos correspondientes a la casa central, sucursales 1, 2 y 3 Agencias A., B. y C. Consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos; pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 2, 3. 5, 6, 7 y 8 de Mayo.

Orden de venta: Del 9 al 15 de Mayo inclusive: alhajas. Día 16: armas en general, anteojos de campo y carrera, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, teodolitos; microscopios, niveles y cajas de compás; máquinas de coser. Día 19: instrumentos de música, artículos de bazar, relojes de pared, libros. Día 20 y subsiguientes hasta la terminación del remate, ropas Remate de muebles. —El MIERCOLES 28 de Mayo a las 5 p. m., se procederá a vender en pública subasta las prendas correspondiente a los empeños vencidos, numerados hasta el número 3447 consistente en juegos de escritorio, comedor, dormitorio, sala escritorio pianos y objetos sueltos. Exhibición los días 27 y 28 de 11 a 5 pasado meridiano, en nuestro local, Avenida de Mayo 1073. — Buenos Aires, Abril de 1919. — El Secretario.

v-10 mayo.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24 – Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Correcciones a anteriores

Caja Internacional Mutual de Pensiones
Fundada en el año 1901
Asamblea Plebiscitaria

Se convoca a todos los socios de la Institución a la Asamblea Plebiscitaria que de acuerdo con el estatuto y Reglamento Electoral, tendrá lugar durante los días 21 de Mayo al 7 Junio próximo a objeto de aprobar las reformas sancionadas por la Asamblea de Representantes, el 14 de Abril de 1919, y que comprenden las modificaciones de los Artículos 39/66/74 y 89, y creación del artículo transitorio, transcriptas en el Boletín Oficial de la Sociedad. — Juan B. Giudice, presidente. — Alfredo Borlasca, secretario.

E. 28 abril 2838-v-20 mayo.

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia.— Resolución 11 de Septiembre de 1918.

Banco de Castilla y Río de la Plata
(en liquidación)
San Martín 440, 2º piso

Se avisa a los señores accionistas de esta Sociedad que no habiéndose depositado el número de acciones necesario para que pueda celebrarse en primera convocatoria la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 10 del corriente, se les cita nuevamente para el día 21 del mismo a las 3 p/m., en su local social de la calle San Martín 440, 2º piso, con el objeto de tratar en ella los asuntos que expresa la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general practicado al día 28 de Febrero del corriente año.

2º Autorizar a la Comisión liquidadora para enajenar en la forma que crea más conveniente el activo y pasivo de la Sociedad o de proseguir en su estado actual, hasta su completa liquidación.

3º Integración de la Comisión Liquidadora y elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de esta Asamblea puedan firmar el acta de la misma.—Buenos Aires, 9 de Mayo de 1919.—Por la Comisión liquidadora: Gorgonio de Miguel, Presidente.—Lorenzo Bernardo, Secretario.

E 9 mayo—3.142-v-21 mayo

«Club de Gimnasia y Esgrima»

Se convoca a los señores Socios a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 17 de Mayo a las 4 p/m., en el local central calle Cangallo 1154, para tratar la siguiente

Orden del día:

Resolución sobre la actitud que deberá asumir el Club en las circunstancias actuales.—Buenos Aires, 7 de Mayo de 1919. T. Santa Coloma, Vicepresidente.—P. G. Alemandri, M. J. Corvalán, Secretarios.

E 9 mayo—3.146-v-17 mayo

«Fuerte Olimpo»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Mayo de 1919 a las 4 p/m., en su local Rivadavia 666, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1918.

2º Elección de tres directores titulares que llegan al término de su mandato.

3º Elección de tres directores suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad a más tardar un día antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Mayo de 1919.—El Directorio.

E 9 mayo—3.143-v-30 mayo

Convocatorias Anteriores

«Colegio de Contadores Públicos de la Capital»
Asamblea General Ordinaria
1ª Convocatoria

Buenos Aires, Mayo 5 de 1919

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23, 25, 39 40 y 44, de los Estatutos, se cita al señor consocio, a la Asamblea General Ordinaria que en primera convocatoria tendrá lugar el día 12 de Mayo a las 9 pasado meridiano, en el local social Tucumán 1353, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y aprobación del balance del ejercicio: Mayo 1º de 1918, a Abril 30 de 1919.

2º Elección de cuatro vocales titulares por dos años, en reemplazo de los señores Santiago G. Rossi, Fernando Ellerhorst, José M. Giordana y Humberto Settel y tres suplentes por un año en reemplazo de los señores: César Petracchi, Julián A. Dahlberg y Julián F. Astarloa.

3º Designación de dos miembros de la Asamblea, para que en unión del señor Presidente y Secretario, firmen el acta correspondiente. (Art. 46 de los Estatutos).

Saludo al señor consocio, con la mayor consideración. — (José González Galé), Presidente. — (Santiago G. Rossi), Secretario.

E. 7 mayo -3098-v- 9 mayo.

Jockey Club

Se convoca por 2ª vez a los Sres. socios del Jockey Club, a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día sábado 10 del corriente, a las 9 y 30 de la noche.

Orden del día de la Asamblea Ordinaria

1º Lectura de la Memoria y Balance anual.

2º De acuerdo con el Art. 7º inciso 1º de los Estatutos, elección por dos años de diez miembros para integrar la Comisión Directiva en reemplazo de los siguientes señores salientes: Marco Aurelio Avellaneda. — Pedro Acebal. — Miguel Cané. — Arturo Goyeneche. — Adolfo G. Luro. — Carlos E. Madero. — Carlos L. Molina. — Carlos J. Martínez. — Narciso M. Ocampo. — Raúl Sánchez Elía y cinco suplentes.

Orden del día de la Asamblea Extraordinaria

1º Someter a la consideración de la Asamblea la resolución tomada por la Comisión Directiva de fecha 28 de junio de 1918, para aceptar condicionalmente como socio al señor Miguel de Rigtos, a pesar de su minoría de edad, en atención de haber contraído matrimonio, pidiendo autorización para aceptar socios de veinte años, siempre que fueren casados.

Art. 8º de los Estatutos:

La Asamblea General se considerará en quorum con la presencia de la quinta parte de socios activos.

Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos y la Asamblea quedará constituída con el número de socios pre-

sentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo. — Buenos Aires, mayo 7 de 1919. — Carlos E. Madero, Secretario General.

E. 7 mayo -3097-v- 10 mayo.

Asociación Pro-Maestros de Escuela

Se hace saber a los señores asociados que la Asamblea Ordinaria que debía tener lugar el día 17 del corriente mes, en el local de la Escuela «Presidente Quintana», se realizará en el salón Prince George», el mismo día y a la hora establecida (5 p. m.). — El Directorio.

E. 7 mayo-3082-v- 17 mayo.

Sociedad Anónima de Fomento de los Territorios Nacionales

Aviso de Convocatoria

No habiendo sido depositado suficiente número de Acciones, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria en segunda Convocatoria, que se celebrará el día viernes 23 de Mayo corriente, a las 5 p/m., en el local social, calle Cangallo 315 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre 1918;

2º) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas en cumplimiento del artículo 21 de los Estatutos se servirán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad, sita en el expresado local Cangallo 315.

Nota: Se avisa a los señores Accionistas que siendo en segunda convocatoria, la Asamblea será válida cualquiera que sea el número de Accionistas que concurran. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1919. — El Gerente Secretario.

E. 7 mayo — 3080 -v- 17 mayo

Instituto Biológico Argentino»

Sociedad Anónima

Se convoca por segunda vez a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de Mayo de 1919, a las 5 y 1/2 p. m., en el local de la Sociedad, calle Avenida de Mayo número 1288, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al Ejercicio económico terminado el 28 de Febrero de 1919.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación de tres titulares en reemplazo de los señores doctor Armando Marotta, doctor Francisco Grapiolo, Luis Barberini.

4º Renovación de un director en reemplazo del señor Raúl C. Alvarez.

5º Elección de los síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Félix Abrate y Antonio Ferrini, que han terminado su mandato.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a la asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la Oficina del Instituto (Avenida de Mayo 1288), por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.—Buenos Aires, 5 de Mayo de 1919.—El Administrador.

E 6 mayo — 3075-v-16 mayo

«Banco Popular Argentino»

Sociedad Cooperativa de Crédito (Ltda.)

370 Bartolomé Mitre 370

Trigésima-segunda Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 46 de los Estatutos se cita a los señores accionistas de este Banco a Asamblea General Ordinaria que se verificará el Domingo 25 del corriente, a las 10 de la mañana en su local Bartolomé Mitre 370.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.

2º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1919-1920.

3º Elección de los socios que deben reemplazar a los siguientes directores que terminan su mandato, de acuerdo con el artículo 57 de los Estatutos: doctores Juan Carballido, Emilio Frers, Remigio Lescano, José F. Molinari y Enrique Navarro Viola, y a los Directores fallecidos señor Francisco A. Hernández por un año y doctor Eduardo Peña, por dos años.

4º Elección de cinco directores suplentes.

5º Aprobación de las compras de propiedades efectuadas en el ejercicio y autorización para otras adquisiciones que sea necesario realizar, así como para todas las ventas de inmuebles.

6º Designación de dos socios que, en representación de la Asamblea, deberán suscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta un dían antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1919.—El Secretario.

E 6 mayo—3076-v-24 mayo

Compañía Argentina de artículos para hombre (S. A.)

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Miércoles 28 de Mayo a las 4 pasado meridiano, en su local Alsina 1027, a efectos de tomar en consideración la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1918, e informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores Titulares por dos años, un Director Titular por un año y dos Directores Suplentes por dos años; Síndico y Síndico Suplente que terminan su mandato por ministerio de la ley.

3º Designación de dos Accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea.

Los Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar en la Caja de la Compañía sus acciones o certificados nominativos con tres días de anticipación, en donde se les expedirá un recibo que les servirá de entrada y constará el número de votos. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1919. — El Secretario.

E. 6 mayo-3077-v- 28 mayo.

Sociedad Anónima «Fomento Agrario»

Sarmiento 643

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se verificará el día 15 de Mayo 1919, a las 4 pasado meridiano, en su local Sarmiento 643.

Orden del Día:

Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Abril de 1919.

Elección de nuevas autoridades.

Deliberar sobre la marcha de la Sociedad. — J. P. Sáenz Valiente, Presidente.

E. 2 mayo — 3013-v-15 mayo.

Cooperativa de Irrigación Limitada

2ª Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 15 de Mayo próximo a las 3 pasado meridiano, en la calle Balcarce Nº 278 (1er. piso) para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores titulares, dos suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1919. — El Directorio.

E. 3 mayo — 3023-v-14 mayo.

Compañía Comercial de Automóviles

Córdoba 3266

De acuerdo con lo que disponen los artículos 15 y 17 de los Estatutos Sociales, y lo prevenido por el Código de Comercio, s/art. 348, se convoca a los señores Accionistas a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrarán en el local social Córdoba 3266, el día 24 del corriente a las 5 pasado meridiano, con la siguiente Orden del Día de la Asamblea Ordinaria:

1º Aprobación de la Memoria y Balance.

2º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores M. Escasany y J. Bergadá, que terminan su mandato, de dos Directores suplentes, de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

3º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Orden del Día para la Asamblea Extraordinaria:

Exposición del estado actual de la Sociedad y resolución sobre su marcha futura, y nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas, que según el artículo 20 de los Estatutos sociales, para asistir a las Asambleas Generales, deben tener depositadas sus acciones o certificados provisionales en la Gerencia de la Compañía, tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1919. — J. R. Gómez, Gerente.

E. 3 mayo — 3027-v-20 mayo.

«La Paternal»

Sociedad Anónima Limitada

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas y Socios para la Asamblea Extraordinaria, segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 14 de Mayo del corriente año, a las tres pasado meridiano, en el local social, calle Corrientes 452, para tratar sobre la siguiente,

Orden del Día:

1º Decidir la forma más conveniente de liquidación de la Sociedad.

2º Nombramiento de dos socios para firmar y dar por aprobada el acta.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los Accionistas depositarán las acciones en la Administración, tres días antes del señalado para la convocatoria, y los socios exhibirán el último recibo. — El Presidente.

E. 3 mayo — 3038-v-14 mayo.

Empresa Mate Larangeira

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria a que fueron convocados los señores Accionistas para el día 30 de Abril ppdo., por no haberse depositado el número suficiente de Acciones se convoca nuevamente, de acuerdo con el Art. 24 de nuestros Estatutos, a una Asamblea para el día 24 de Mayo del corriente a las 2 p/m., en el local de la Sociedad, Sarmiento 539, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre ppdo.

2º Nombramiento de un Síndico y Suplente (Art. 17, Estatutos).

3º Designación de un Secretario y dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, (Artículo 24, Estatutos).

Los señores Accionistas, en cumplimiento de los Artículos 21 y 24 se servirán depositar sus Acciones en la Caja de la Sociedad con tres días por lo menos de anticipación del día fijado para su reunión, la que se llevará a cabo con cualquier número que concurra, de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1919. — El Directorio.

E. 3 mayo 3043 -v- 24 mayo

Compañía Argentina de Cemento Portland

Segunda Convocatoria:

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Mayo próximo a las 4 p/m., en el Local Social, calle Reconquista Nº 46, a objeto de considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918.

2º Elección de cinco Directores, un Síndico Titular y un Síndico Suplente, que ejercerán su mandato durante el año 1919.

3º Designación de dos Accionistas para que, en unión con el Presidente de la Asamblea, firmen el acta de ésta.

Se previene que siendo segunda convocatoria la Asamblea se celebrará cualquiera que sea el capital que representen las acciones que se depositen. — Se hace igualmente presente que el Directorio ha autorizado para depositar las acciones para los fines de la Asamblea convocada en cualquier Banco de New York, debiendo expedir el certificado de depósito el Banco corresponsal en esta Ciudad del Establecimiento donde el depósito se hubiera efectuado. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1919. — El Secretario.

E. 3 mayo 3051 -v- 16 mayo.

Compañía Pastoril y Comercial Harteneck Limitada en Liquidación

Avenida de Mayo 760. 5º piso

Buenos Aires

Convocatoria

No habiendo sido representada suficiente cantidad de acciones en la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 30 de Abril del corriente año, resolvió el Directorio convocar a los señores accionistas por segunda vez, a la Asamblea General Extraordinaria para el día Viernes 16 (diez y seis) de Mayo del corriente año a las 2 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Avenida de Mayo 760 (5º piso), para tratar la siguiente

Orden del Día

1º Elección de tres directores titulares, en reemplazo de los tres miembros que renunciaron.

2º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los que renunciaron.

3º Elección de un síndico en reemplazo del que renunció.

4º Elección de dos accionistas de los presentes para redactar y firmar el acta de la asamblea, junto con el señor Inspector de Sociedades Anónimas el señor Vicepresidente y un Director.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Sociedad o en algún Banco, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la asamblea. A más se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, por ser esta la segunda convocatoria, se considerará constituída la asamblea y resolverá validamente en la fecha y hora designadas arriba, con cualquier número de acciones que se hallen representadas. — El Directorio.

E 3 mayo — 3039 -v-16 mayo.

«Club de Canto Germania»

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria Trimestral que tendrá lugar en este local social, Alsina 2513, el Sábado 10 de Mayo a las 9 pasado meridiano con la siguiente:

Orden del Día

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Informes:

a) del Presidente.

b) del Tesorero.

c) de la Bodega.

3º Nombramiento de dos socios para firmar esta acta.

4º Mociones libres.

Se ruega puntual asistencia. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1919. — El Secretario. —

E 3 mayo — 3012 -v-10 mayo.

Sociedad, Cooperativa de Riego de Choele-Choel Chica, Limitada

Avenida de Mayo 605, segundo piso

Buenos Aires

De Acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 de los Estatutos de la Sociedad y por el artículo 349 Código de Comercio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 17 de Mayo de 1919 a las 2 pasado meridiano, en el local Avenida de Mayo 605, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Confirmar o renovar el Directorio de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1919. — El Directorio.

E 1º mayo 2994 v-17 mayo.

Compañía General de Electricidad de Córdoba

Sociedad Anónima

Tercera convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Extraordinaria convocada por segunda vez para el 30 de Abril ppdo., de acuerdo con lo prescripto en los Estatutos Sociales, se cita a los señores Accionistas por tercera y última vez a di-

cha Asamblea que tendrá lugar el día 15 de Mayo, año corriente a las 11 y 30 antemeridiano, en la sede social, calle Esmeralda Nº 138, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Modificación de varios artículos de los Estatutos Sociales y adopción de un nuevo texto de Estatutos en sustitución de los vigentes.

2º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, según el artículo 28 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en Buenos Aires, en las Oficinas de la Compañía, calle Esmeralda Nº 138 y en Córdoba, en nuestra Administración, calle 27 de Abril 264. — El Directorio.

E 1º mayo 3000 v-12 mayo.

Compañía de Tierras y Maderas del Iguazú
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1919, a las 4 p. m., en las oficinas de la Sociedad, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1). Consideración de la Memoria, Balance, cuenta de «Ganancias y Pérdidas» e informe del Síndico por el séptimo ejercicio de la Compañía terminado el 31 de Diciembre de 1918.

2). Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los señores Ingeniero H. Bustos Morón, Francisco Garaycochea y Carlos Dixón, y de un director suplente, en reemplazo del señor W. E. Franklin, todos los cuales cesaron en sus funciones por turno.

3). Elección de Síndico Titular Suplente, en reemplazo de los señores doctor R. M. Aldao y Emilio del Valle, que cesan en sus funciones por terminación de su mandato.

4). Designación de Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle San Martín Nº 66, 7º piso, antes de las 4 p. m., del día 16 de Mayo de 1919. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1919. — El Directorio.

E. 1º mayo Nº 3007-v-20 mayo.

Fábrica de Ladrillos de Zárate
Sociedad Anónima
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Mayo a las 4,30 p. m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 101.

Orden del día:

1º. Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918.

2º. Elección de un Director Titular y un Suplente.

3º. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º. Aprobar el acta de esta Asamblea y designar dos Accionistas para que la firmen.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta los dos días previos a la reunión. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1919. — El Secretario.

E. 1º mayo Nº 3011-v-19 mayo.

La Economía Comercial
Compañía de Seguros

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de Mayo próximo a las 3 p.m., en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 691, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance general y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1919 y distribución de utilidades.

2º Elección de tres Directores titulares por tres años en sustitución de los señores Angel Velaz, Faustino Estévez y Hugo Schmitt que cesan en su mandato; tres Directores suplentes por un año; Síndico y suplente.

Art. 17 de los Estatutos — Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social, hasta tres días antes de la Asamblea, y recibirán una boleta que acredite, el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 20 de los Estatutos. — Buenos Aires, Abril 30 de 1919. — El Director General.

E. 30 abril 2957-v-19 mayo.

Compañía Swift de La Plata, Sociedad Anónima Frigorífica
Segunda Convocatoria:

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General de Accionistas, convocada para el 29 de Abril corriente, se cita a los señores Accionistas por segunda vez a dicha Asamblea que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1919, a las 2 p.m. en su local 25 de Mayo 195.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria del ejercicio vencido.

2º Nombramiento de cinco Directores titulares y tres suplentes por expiración del período.

3º Elección del Síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos Accionistas para que juntamente con el Vicepresidente aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Abril 30 de 1919. — El Secretario.

E. 30 abril 2959-v-15 mayo.

Compañía Swift Internacional, Sociedad Anónima Comercial
Segunda Convocatoria:

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General de Accionistas, convocada para el 29 de Abril corriente, se cita a los señores Accionistas por segunda vez a dicha Asamblea que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1919, a las 4 p.m. en el local 25 de Mayo 195.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria del ejercicio vencido.

2º Aprobación del dividendo provisorio abonado a los Accionistas y el pago en adelante de dividendos semestrales.

3º Aprobación de la operación de títulos efectuada por el Directorio.

4º Elección del Síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

Los señores Accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la Asamblea para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Abril 30 de 1919. — El Secretario.

E. 30 abril 2960-v-15 mayo.

Compañía de Irrigación y Tierras en Mendoza
(En liquidación)
Sarmiento 459, 4º piso, Buenos Aires

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 21 de Mayo de 1919 a las 4 p.m., en el local del Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, calle Reconquista 157, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Marcha de la liquidación.

2º Balance.

3º Nombramiento de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, las acciones serán depositadas hasta tres (3) días antes del fijado para la Asamblea, y dicho depósito deberá hacerse en el Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires. — Los liquidadores. — Por el Banco Francés del Río de la Plata, E. Maupas. — Por el Banco Español del Río de la Plata, J. Herrandis.

E. 30 abril 2961-v-20 mayo.

«La Financiera»
Sociedad Anónima de Seguros, Construcciones y Ahorros
Maipú 428

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la décima sexta asamblea general ordinaria, que debía verificarse el día 30 del corriente mes, se convoca a los señores accionistas para la nueva reunión que tendrá lugar el día 10 de Mayo de 1919, a las 3 y 30 pasado meridiano en el local de los Señores V. S. Lobato y Cía., calle Rivadavia Nº 639, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balance general, Memoria del Consejo de Administración e informe del Síndico, correspondientes al 16 Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1918.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores Titulares, y de tres Directores Suplentes por dos años, y un Síndico Titular y tres Suplentes por un año.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión, debiendo estar éstas al corriente con sus cuotas y ser poseedor de ellas como mínimum con tres meses de antigüedad, ya sea por suscripción o transferencia.

La Dirección General dará recibo de las acciones y constancia de haber cumplido con estos requisitos. — Buenos Aires, Abril 27 de 1919. — Roberto Guidi, Presidente. — J. F. Sonois, Director Delegado.

E 29 abril — 2855 -v-10 mayo.

Compañía Industrial de Electricidad
Convocatoria

No habiendo sido depositado suficiente número de acciones, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, que se celebrará el día Miércoles 14 de Mayo p/v. a las 2 y 30 pasado meridiano, en el local Social calle Canning 3709/11.

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria y Balance, y distribución de utilidades del décimo tercero ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1918.

2º Elección de un Director Titular del Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, con unión del Presidente y Secretario.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración calle Canning 3709/11 con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Otra: Se avisa a los Señores Accionistas que siendo en segunda convocatoria, la Asamblea será válida cualquiera que sea el número de accionistas que concurran. — Buenos Aires, Abril 28 de 1919. — El Directorio.

E 29 abril — 2854 -v-13 mayo.

«La Unión Mercantil»
Compañía de Seguros
Reconquista 30
Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Mayo próximo a las 4 p.m., en sus oficinas Reconquista 30, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General-Inventario cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de beneficios correspondientes al 18 ejercicio.

2º Elección de cinco Directores, en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, en la Caja de la Compañía tres días antes por lo menos del fijado para la Asamblea. — El Gerente.

E 29 abril — 2914 -v-15 mayo.

Compañía de Construcciones Modernas
Sociedad Anónima

De conformidad con las prescripciones de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el próximo día 16 de Mayo de 1919 a las 3.30 p. m. en su local social de la calle Reconquista Nº 331 con el objeto de tratar en ella los asuntos que expresa la siguiente,

Orden del día:

1º Dar cuenta del estado de la Sociedad.

2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General practicado el día 31 de Marzo último.

3º Resolver sobre la continuación o liquidación de la Sociedad.

4º Elección de nuevo Directorio o de Comisión Liquidadora según sean las resoluciones de la Asamblea y de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5º Autorizar al Directorio para declarar caducos los títulos de acciones que se encuentren atrasados en el pago de sus cuotas y para poder hacer la reemisión de los mismos.

6º Designación de los accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el Acta de la misma

Para asistir a la Asamblea los accionistas depositarán sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada. — Buenos Aires, Abril 29 de 1919. — J. J. Ibáñez, Síndico.

E. 29 Abril 2915 v-15 mayo.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de Río Gallegos
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Mayo próximo, en el Hotel Argentino, Río Gallegos, a las 5 p. m. con la siguiente,

Orden del día:

1º Examen y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al sexto ejercicio que terminó el 31 de Marzo ppdo.

2º Elección de cinco Directores titulares y tres Directores suplentes.

3º Nombramiento de Síndico y suplente. — Río Gallegos, 9 de Abril de 1919. — J. Oños, Presidente. — H. J. Elbourne, Secretario.

E. 29 Abril 2923 v-13 mayo.

Compañía Argentina de Materias Colorantes
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 14 de Mayo próximo, a las dos pasado meridiano, en el local Galería Güemes, Edificio Supervielle, escritorio 405, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º) Consideración de la Memoria y Balance General, al 31 de Diciembre de 1918.

2º) Renovación total del Directorio, conforme al Art. 17 de los Estatutos.

3º) Elección de Síndico y Síndico Suplente. — Buenos Aires, Abril 28 de 1919. — Por el Directorio, José Hispal.

E. 28 abril 2837-v-14 mayo.

Polder Friesland, Sociedad Anónima de Endicamientos
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 8º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá tener lugar el Martes 13 de Mayo de 1919, a las 3 de la tarde, en la calle Reconquista Nº 37, escritorio Nº 45, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes a los ejercicios vencidos.

2º Elección de Presidente, Vicepresidente, tres Vocales, Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que terminaron su mandato en 1918.

3º Designación de un miembro del nuevo Directorio para firmar la escritura pública de compra del inmueble

a que se refiere el artículo 2º inciso primero de los estatutos, con autorización de aceptar las cláusulas y condiciones que considere convenientes.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen y aprueben conjuntamente con el Presidente el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus recibos provisorios o acciones o el recibo del depósito bancario en las oficinas de la Sociedad, calle Reconquista Nº 37, escritorio 45, con 2 días a lo menos de anticipación a la fecha de la realización de la Asamblea, según artículo 9 de los estatutos. — Buenos Aires, Abril 24 de 1919. — El Directorio.

E. 26 abril 2812-v-13 mayo.

Polder Friesland, Sociedad Anónima de Endicamientos

Asamblea General Extraordinaria

El Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que deberá tener lugar el Martes 13 de Mayo de 1919, a las 3 de la tarde, en la calle Reconquista Nº 37, escritorio Nº 45, con la siguiente,

Orden del día:

1º Modificación de los Estatutos, para elevar el capital social a la sumá de m$n. 1.?00,000,— por la emisión de una sexta serie de acciones por el importe de m$n. 550.000,—

2º Nombramiento de dos accionistas para que firmen y aprueben conjuntamente con el Presidente el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus recibos provisorios o acciones o el recibo del depósito bancario en las oficinas de la Sociedad, calle Reconquista Nº 37, escritorio 45, con 2 días a lo menos de anticipación de la fecha de la realización de la Asamblea, según Art. 9 de los estatutos. — Buenos Aires, Abril 24 de 1919. — El Directorio.

E 26 Abril 2?13-v/13 mayo.

Savoy Hotel y Anexos de Tucumán
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por resolución del Directorio de la Sociedad Anónima, «Savoy Hotel y Anexos de Tucumán» en su sesión del día 22 del actual y en cumplimiento de lo que establece el Art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Mayo próximo, a las 10 y 30 a/m. en su local social Avenida de Mayo 1246 Capital, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance anual e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Enero ppdo.

2º Aprobación del Balance y Memoria presentados.

3º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores Dr. Raúl A. Chilibroste, Ernesto Castelhum y Emilio H. Cantero que terminan su mandato y del Sr. Faustino Da Rosa que ha renunciado.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designar dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados en la secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 23 de 1919. — Juan F. Lebrun, Presidente:

E 26 Abril 2?16-v/19 mayo.

Grandes Almacenes Tienda San Juan Cibrian Hnos — Soc. Anón.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Mayo de 1919, a las tres de la tarde, en el local de la Sociedad calle Alsina número 801, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Discutir y aprobar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Reparto de Utilidades, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 31 de Enero de 1919.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Juan Cibrian, Juan Martínez, Pedro Anton y Tomás Orellana, que terminan su mandato, y tres suplentes para sustituir a los señores Tomás Hernández, Gregorio Guardia, y Manuel Pérez por expiración del periodo.

Elección de un suplente en reemplazo del Señor Antonio Villalobos, que renunció.

3º Elección del Síndico titular y suplente por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, y previo asentimiento del Sr. Inspector de Justicia, firmen el acta de la sesión.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes de la Asamblea, para obtener su boleta de entrada. — Buenos Aires, Abril 25 de 1919. — El Gerente.

E 26 Abril 2?23-v/15 mayo.

«La Constructora Americana»
Sociedad Anónima

Convoca a los señores Accionistas a la Octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de Mayo a las 3 p/m., en el local Maipú 17, a fín de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Octavo Ejercicio terminado el 31 de Marzo próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Informe del Síndico.

4º Elección de cuatro Directores titulares por terminación de mandato y de otro por renuncia; tres suplentes, síndico y suplente.

5º Nombramiento de tres Accionistas escrutadores que firmarán el Acta de la Asamblea.

Los accionistas para concurrir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Abril 25 de 1919. — El Secretario.

E-25 Abril 2773-v/16 mayo.

«Plantadora de Yerbamate»
Sociedad Anónima

En cumplimiento del artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 15 de Mayo a las cuatro de la tarde en la calle Victoria 764, para tratar la siguiente

Orden del día:

Lectura y consideración de la memoria, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio de 1918.

Lectura del dictamen del Síndico.

Modificación del artículo 6º de los estatutos.

Emisión de una serie de acciones preferidas hasta un máximum de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional.

Elección de cinco directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, que terminan su mandato.

Elección de Síndico y suplente.

Designación de dos o más accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta asamblea.

La boleta de entrada se entregará a los señores accionistas al entrar a la asamblea, de conformidad al artículo 16 de los estatutos.—Buenos Aires, 24 de Abril de 1919. — El Directorio.

E 25 abril 2.755-v-12 mayo

Sociedad Anónima Pegasano Limitada
«Compañía de Tierras»
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos de la sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Mayo próximo a las 5 p. m., en el local Cangallo 1139, a los efectos de tomar en consideración la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918.

2º Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas y propuesta de distribución de dividendo.

3º Elección de Directorio en reemplazo del actual que termina su mandato.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Manuel Pegasano, Secretario.

E. 24 abril 2751-v- 10 mayo.

Banco de Castilla (en Liquidación)
San Martín 440, 2º piso

Aviso

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el próximo día 10 de Mayo a las 3 p. m., en su local de la calle San Martín 440, 2º piso, con el objeto de tratar en ella los asuntos que expresa la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General practicado el día 28 de Febrero del corriente año.

2º Autorizar a la Comisión Liquidadora para enajenar en la forma que crea más conveniente el activo y pasivo de la sociedad, o de proseguir en su estado actual, hasta su completa liquidación.

3º Integración de la Comisión Liquidadora y elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1919. — Por la Comisión Liquidadora: Gorgonio de Miguel, Presidente. — Lorenzo Bernardo, Secretario.

E. 24 abril 2741-v- 10 mayo.

Compañía Argentina de Representaciones

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Florida 101, el día 14 de Mayo próximo a las 4 p. m., para resolver sobre la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del balance y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre último.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

E. 24 abril 2749-v- 14 mayo.

Compañía de Seguros «Unión Comerciantes»

El Directorio de esta Compañía por resolución del 14 del actual, convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el 10 de Mayo próximo a las 3 pasado meridiano, en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 695, con el fin de tratar y resolver sobre la siguiente:

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos propuesta por el Directorio.

2º Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días.

La Asamblea constituída en forma legal representa a todos los Accionistas y sus resoluciones obligan a los que no estén presentes, sean o no disidentes. — El Directorio. — C. Galli, Presidente. — Félix Fernández, Secretario.

E. abril 23 2713-v- 9 mayo.

Sociedad Anónima Ganadera

«La Constancia»

Se invita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Mayo próximo a las 3 pasado meridiano, en la calle Piedras Nº 756 para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Autorizar al Directorio para comprar al señor Roberto Hohmann su establecimiento ganadero con las haciendas y enseres existentes en él, denominado La «Barrancosa» situado en el Departamento General López. Provincia de Santa Fe.

2º Designar un miembro del Directorio para que acepte la escritura de venta a nombre de la Sociedad.

3º Elegir dos accionitas para que firmen el acta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito en un Banco en la Caja de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Abril 22 de 1919. — El Director Gerente.

E 23 abril — 2735 -v-12 mayo.

La Americana
Compañía Internacional de Seguros Generales

Convocatoria

Cítase a los señores Accionistas de la Compañía Internacional de Seguros Generales La Americana, a la Asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Mayo de 1919, en su local social de la calle Corrientes Nº 452, a las 5 p.m. para tratar de la siguiente,

Orden del día:

Reforma de Estatutos. — El Directorio

E. 22 abril 2691-v-10 mayo.

Sociedad Franco Argentina de Contadores de coches taxímetros
Sociedad Anónima
Capital 1.450.000 francos

Casa Matriz: rue Tronchet 17, Paris

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en Paris, en el local de la Casa Matriz, el 22 de Mayo de 1919.

Orden del día:

1º Memoria del Directorio sobre el ejercicio de 1917/18.

2º Informe de los Síndicos.

3º Aprobación de la memoria, informe de las cuentas del ejercicio 1917/18.

4º Nombramientos de Directores.

5º Nombramientos de Síndicos para el ejercicio 1918/19.

Nota: Los accionistas residentes en esta, podrán hacerse representar en dicha asamblea, depositando sus acciones en la Administración.—Falucho 1143.—Buenos Aires, Abril 15 de 1919. —El Gerente.

E. 22 abril 2.701-v-21 mayo

BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nros. 5125 y 6778, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir la prueba y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I., 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

THE YORKSHIRE INSURANCE COMPANY LIMITED
Casa matriz: York, Inglaterra
Compañía de Seguros contra Incendio y sobre Ganado
Autorizado por el Superior Gobierno el 20 de Junio de 1912
Capital autorizado ...... £ 1.000.000 —
» subscripto ...... » 576.570 —
» realizado ..... » 75.657 —
Fondos acumulados ..... » 2.750.000 —
Agentes: Samuel B. Hale Compañía Limitada
25 de Mayo 101 — Bs Aires
Balance Trimestral de la Agencia en esta República al 31 de Marzo de 1919

DEBE	$ m/n
Samuel B. Hale Cía, Ltda.	19358 22
Títulos de renta en depósito	381766 57
Gastos varios y comisiones.	13828 06
Siniestros pagados	86922 21
	501875 06

HABER	$ m/n
Casa Matriz	476822 81
Primas cobradas	25052 25
	501875 06

S. E. u O.

Buenos Aires, Abril 11 de 1919.
The Yorkshire Insurance Co Ltd.
Samuel B. Hale Co., Limitada
G. H Pasman — S. Hale Pearson
Buenos Aires, 23 de Abril de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.
E. 9 mayo— 3145-v 9 mayo

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Llámase a licitación pública para la provisión de dos mil novecientos cinco uniformes de paño, compuestos de blusa, pantalón y gorra, cuatrocientos noventa capotes de paño, dos mil trescientos diez pares de botas reforzadas, quinientos cuarenta y siete pares de borceguíes reforzados y doscientas capas impermeables, con destino a la gendarmería de los Territorios Nacionales. Dicha licitación tendrá lugar el día 12 de Mayo del corriente año, a las 3 pasado meridiano, en la Sección Territorios Nacionales del Ministerio del Interior, calle Cerrito Nº 67, a donde los interesados podrán concurrir por más datos y ejemplares del pliego de condiciones a que deberán ajustarse. — Buenos Aires, Abril 24 de 1919. — Alfredo Espeche, Sub-Secretario del Interior.

v-12 mayo.

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Llámase a licitación conjunta para la impresión del diario de sesiones volante, diario de sesiones en volumen, órdenes del día y demás publicaciones de la Honorable Cámara, de acuerdo con las siguientes

Bases de licitación

Para la publicación diaria de las sesiones de la Honorable Cámara de Diputados, conjuntamente con la impresión de las sesiones en volúmenes, las órdenes del día y demás publicaciones.

Art. 1º Para poder tomar parte en la licitación los interesados deberán presentar: un certificado de depósito de tres mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor presidente y del señor secretario habilitado de la Honorable Cámara. Esta cantidad se duplicará al firmar el contrato en garantía de su cumplimiento. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado.

Art. 2º La presidencia de la Honorable Cámara se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte las propuestas que considere más convenientes, o de rechazar todas las que se presenten o dejar sin efecto la licitación celebrada y llamar a una nueva, si por cualquier motivo derivado de las propuestas, de las leyes o de modificaciones que la Honorable Cámara pueda introducir en las resoluciones vigentes, lo considera necesario.

Art. 3º Las multas que se impongan a la casa contratista se harán efectivas sobre los fondos que le adeude la Honorable Cámara por trabajos hechos o por razón del depósito de garantía, debiendo reintegrarse éste inmediatamente en la cantidad en que haya quedado mermado. Las multas se impondrán por resolución de la presidencia de la Honorable Cámara, por simple vía administrativa, sobre los fondos ya mencionados, debiendo considerarse como cosa juzgada, para el interesado las resoluciones que dictare aquélla.

Art. 4º Para el caso de que no tenga la casa contratista fondos ni créditos por trabajos hechos sobre los cuales puedan hacerse efectivas las penas que le sean impuestas, así como la reintegración del depósito en su caso (artículo 3º), aquélla reconoce en la secretaría de la Honorable Cámara, autorizada por la presidencia de la misma, personería y facultad suficientes para exigirle el pago en juicio, obrando por sí misma o por mandatario; y reconoce igualmente que servirá de suficiente título ejecutivo al efecto el competente certificado, autorizado por el presidente de la Honorable Cámara, en el que conste la multa impuesta.

Art. 5º Cada falta de cumplimiento al presente contrato cuya sanción no estuviere expresamente establecida en el mismo, se penará con una multa de cien a quinientos pesos, impuesta por la presidencia, sin perjuicio de los descuentos a que pueda haber lugar.

Art. 6º El licitante cuya propuesta fuera aceptada, sin perjuicio del depósito de garantía, acreditará el encontrarse en todo momento en condiciones, por los elementos que posea, de dar exacto cumplimiento al compromiso contraído.

Diario de sesiones volante

«Impresión».—Art. 7º La impresión se hará en papel de diario, en forma de cuaderno, y tendrá la página sin recortar 20,05 x 29 centímetros.

Art. 8º El tipo empleado será cuerpo diez, sin interlíneas para la parte oral y ocho de la misma familia, sin interlíneas para los documentos y redacciones.

Art. 9º La composición será a dos columnas, medida diez y siete y cada columna contendrá sesenta y dos líneas de cuerpo diez o su equivalente, si hubiera cuerpo ocho.

Art. 10. Se usará redonda, bastardilla, negrita o versalita; según lo indiquen los originales o las instrucciones que se den para el trabajo.

Art. 11. En los casos especiales de cuadros, estadísticas, mapas, planos, etcétera, la casa contratista procederá respecto de su composición, colocación y demás detalles, según las instrucciones que reciba.

Art. 12. La casa contratista deberá recibirse en el Cuerpo de Taquígrafos de los originales de cada sesión, los que serán entregados por partes, siempre que sea posible.

Art. 13. Será de cargo exclusivo de la casa contratista la debida corrección de las pruebas, sin perjuicio de las correcciones que en las mismas juzgue oportuno hacer la secretaría de la Honorable Cámara. La casa contratista deberá entregar las pruebas que se le soliciten, como también las que sean necesarias para los diarios, salvo orden en contrario de la secretaría.

«Tiraje».—Art. 14. La publicación íntegra de la sesión saldrá indefectiblemente al día siguiente de aquél en que se haya iniciado.

Art. 15. Doscientos ejemplares serán distribuídos bajo sobre con dirección impresa. Los sobres serán de papel Manila y tendrán el formato conveniente para contener el cuaderno de la publicación sin doblar. Los sobres y su impresión correrán por cuenta de la casa contratista.

Art. 16. Todos los ejemplares de la publicación serán abrochados (cuando pasen de cuatro páginas) y cortados. Podrán ir solamente doblados los destinados al interior de la República.

«Reparto».—Art. 17. Exterior. La casa contratista entregará en la sucursal del correo de la Honorable Cámara los ejemplares correspondientes al exterior (cuatrocientos), franqueados por cuenta de la casa impresora, los días de salida de correos, en la siguiente forma: para Uruguay y Bolivia, diariamente; para el Paraguay, los días de vapor; para Chile y Perú los días de ferrocarril de combinación, y para las otras repúblicas del Centro y Norte América y Europa, los días de valija, según indique el correo.

Art. 18. Capital. La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes a la capital a las siete antemeridiano del día de su publicación, determinado en el artículo 14, debiendo la casa contratista seguir estrictamente las indicaciones que el director del Cuerpo de Taquígrafos le hiciera, respecto de la forma de entrega al correo de todos los ejemplares, ya clasificados por repartos y por sucursales.

Art. 19. Interior. La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes al interior, clasificados y empaquetados por ferrocarriles y con arreglo a las indicaciones que le haga el director del Cuerpo de Taquígrafos, a las siete antemeridiano del día de su publicación, los destinados al radio urbano, y el resto antes de la una pasado meridiano del mismo día.

Art. 20. Las formas de entrega establecidas en las bases anteriores podrán ser modificadas por orden del director del Cuerpo de Taquígrafos.

Art. 21. Los horarios establecidos para la entrega de la publicación regirán siempre que se hayan entregado a la casa contratista todos los originales de la sesión antes de la una y treinta antemeridiano del día de la publicación. Si hubiera demora en la entrega de todos los originales por parte del Cuerpo de Taquígrafos, los términos expresados se prorrogarán a razón de media hora por cada quince minutos de atraso, no pudiéndose computar las fracciones menores de este lapso de tiempo.

Art. 22. El reparto se hará por el correo, siendo considerada esta publicación como correspondencia oficial, salvo la lista para el exterior.

Art. 23. Las fajillas para el reparto serán hechas por cuenta de la casa contratista en papel de diversos colores, de acuerdo con los originales e indicaciones que reciba. La impresión de las fajillas será hecha por la casa contratista en el término de cuatro días por cada cinco mil direcciones. Será también por cuenta de la casa contratista la impresión de nuevas fajillas por cambio de dirección.

«Precio». — Art. 24. Las propuestas se formularán dando precios separadamente por cuatro mil ejemplares y por cada millar subsiguiente hasta veinte mil. El precio se fijará por página y ciento de ejemplares, comprendiendo el texto, cuadros, planos, mapas, planillas, presupuesto, etcétera. Cuando en la última página la composición no llegue a media página, se computará por media página.

«Pago». — Art. 25. El pago de la publicación diaria lo ordenará mensualmente la Secretaría previo informe expedido por el director del Cuerpo de Taquígrafos, de haberse llenado las condiciones del contrato por la casa impresora, a cuyo fin se establecerán por dicho funcionario las medidas de contralor necesarias. Los certificados correspondientes que remita la oficina del correo y que pasarán al Cuerpo de Taquígrafos, servirán para acreditar el número de ejemplares entregados, así como la fecha y hora de la entrega.

«Penalidad». — Art. 26. La casa contratista será pasible de una multa de diez por ciento del valor de cada edición por cada hora de retardo en la entrega establecida en los artículos 18º y 19º. Las fracciones de tiempo mayores de media hora se computarán como hora entera. Si la mora se prolongara por más de tres días, será facultativo de la presidencia de la Honorable Cámara, rescindir el contrato y encargar a otra casa la impresión por cuenta de la casa contratista. En caso de rescisión del contrato por culpa de la casa contratista, ésta perderá el depósito en garantía.

Art. 27. Cuando en la impresión hubiere líneas transpuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas o que no correspondan al texto, o contengan cualquier otro defecto o error que a juicio del director del Cuerpo de Taquígrafos sea imputable a la casa contratista por descuido manifiesto de la misma, sufrirá ésta una multa de cien a quinientos pesos moneda nacional en cada caso, y su monto será fijado por la presidencia de la Cámara, sin perjuicio de hacerse por cuenta de la casa contratista las reimpresiones o correcciones que juzgue necesarias el director del Cuerpo de Taquígrafos, y que se practicarán en la forma y en el término que se establezcan.

Art. 28. Al día siguiente de hecha la publicación de una sesión, la casa contratista entregará al Cuerpo de Taquígrafos pruebas de galera en la forma y cantidad que se le indique, más un ejemplar de las mismas pruebas que contengan los documentos.

Diario de sesiones permanente

Art. 29. Los volúmenes de esta publicación serán impresos en papel de obra de primera, de treinta y cinco kilos la resma de 74 x 110 centímetros, con los mismos cuerpos que el diario de sesiones volante, a dos columnas, medida catorce. Cada columna contendrá cincuenta y ocho líneas de cuerpo diez o su equivalente, si hubiera cuerpo ocho. Los índices y el nomenclátor irán en cuerpo ocho.

Art. 30. Dentro de los ocho días después de recibidos los originales, que se irán entregando paulatinamente, la casa impresora entregará pruebas de segunda y estará obligada a dar pruebas nuevas todas las veces que se le pida. No podrá imprimir ningún pliego sin autorización expresa y a los diez días de dada esta autorización deberá estar impreso. Deberá entregar tres ejemplares de cada pliego a medida que se vayan imprimiendo. La casa impresora deberá entregar pruebas a los dos días de recibidos los originales por lo menos de treinta y dos páginas, y mientras tenga originales deberá seguir entregando treinta y dos páginas diariamente. A los dos días de tener las pruebas con el conforme para la impresión, deberán estar impresos dos pliegos de diez y seis páginas debiendo imprimir por lo menos dos pliegos diariamente mientras tenga pruebas con conforme. A los quince días de impreso el último pliego de un tomo, la casa impresora deberá entregar el tomo encuadernado.

«Número de ejemplares». — Art. 31. La edición será de 1500 ejemplares.

«Precio». — Art. 32. El precio se fijará por pliegos de diez y seis páginas. Quedará comprendido en este precio, además del texto, los cuadros, presupuestos, índices, nomenclátor, leyes, tapas de papel de color de cuarenta kilos la resma de 74 por 110 centímetros y encuadernación a la rústica.

«Pago». — Art. 33. El pago de la impresión del diario de sesiones lo ordenará la secretaría a medida que se entregue cada tomo y previo los informes y medidas de contralor establecidos en el artículo 25.

«Penalidad». — Art. 34. Si la casa contratista no cumpliera sus compromisos con arreglo a las bases anteriores, sufrirá una reducción del veinte por ciento sobre el importe de cada tomo.

Órdenes del día y demás publicaciones

Art. 35. Las órdenes del día todas las publicaciones de la comisión de presupuesto, los folletos cuya publicación se ordenare y demás publicaciones, se harán al mismo formato y en los mismos tipos que el diario de sesiones permanente con una o dos columnas, según se determine en cada caso. Las órdenes del día y demás publicaciones de la comisión de presupuesto irán abrochadas y cortadas. Los folletos irán encuadernados a la rústica y llevarán tapas de media cartulina, que se computarán como las páginas interiores.

Art. 36. La imprenta entregará en secretaría prueba de segunda sin más demora que la indispensable para una rápida composición aun en el caso de que los originales le sean entregados de noche.

Art. 37. La casa contratista entregará pruebas de las publicaciones de la comisión de presupuesto, ya sea de uno o de todos los anexos, en el número que se pidiere, dentro de las veinticuatro horas de haber recibido las pruebas anteriores corregidas, y la impresión se hará dentro de las cuarenta y ocho horas a contar desde el momento en que recibiera la orden respectiva, que podrá ser dada por el conjunto de los anexos o por una parte de ellos. La falta de cumplimiento en estos casos hará incurrir a la casa contratista en

una multa de veinte por ciento de rebaja sobre el precio.

Art. 38. La casa contratista entregará prueba de los folletos y otras publicaciones dentro de las cuarenta y ocho horas de entregados los originales y deberá entregar la publicación terminada dentro de las cuarenta y ocho horas de recibidas las últimas pruebas con la orden de impresión.

Art. 39. El tiraje ordinario será de quinientos ejemplares para las órdenes del día y los folletos, y de mil ejemplares para las publicaciones de la comisión de presupuesto; pero la casa contratista estará obligada a imprimir mayor número de ejemplares si se lo ordenara, haciendo una reducción cuyo porcentaje indicará en el precio del tiraje suplementario.

Art. 40. El precio se fijará por página para las órdenes del día y publicaciones de la comisión de presupuesto y por pliego de diez y seis páginas para los folletos y demás impresiones en forma de libro, y no será alterado aun cuando contengan trabajos, cuadros estadísticos, columnas de números, etcétera. Cuando la composición no llegue a media página se computará media página.

Art. 41. El pago lo ordenará mensualmente la secretaría a la presentación de los certificados de la división respectiva que comprueben que la impresión se ha hecho en debida forma, a cuyo fin el jefe de la división correspondiente dictará las medidas de contralor que juzgue oportunas. No se tomará en cuenta para el pago las páginas en que haya líneas transpuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas, que no correspondan al texto, así como si resultare algún error o defecto de impresión de importancia, imputable a la casa contratista a juicio del jefe de la división respectiva. En tales casos estará además obligada la casa contratista a hacer un tiraje corregido por su cuenta, sin perjuicio de las penas anteriormente establecidas.

La licitación tendrá lugar en el despacho del que suscribe, el día 19 de Mayo de 1919 a las 3 p.m., reservándose el señor presidente de la Honorable Cámara el derecho de aceptar en todo o en parte o de rechazar las propuestas que se presenten y de dejar sin efecto la licitación llamando a una nueva. — Buenos Aires, Abril 14 de 1919. — El Secretario.

E. 16 abril v-23 mayo

Intendencia Municipal

Enajenación de Tanques y Torres de Hierro

Llámase a licitación para la enajenación de tanques y torres de hierro. — Tendrá lugar el día 9 de Mayo próximo a las dos p/m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Abril 29 de 1919. — El Secretario.

v- 9 Mayo.

Llámase a licitación para la impresión y edición de la obra «Legislación Municipal». — Tendrá lugar el día 9 de Mayo próximo a las 2.30 p/m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Abril 29 de 1919. — El Secretario.

v- 9 Mayo.

Llámase a licitación para la provisión de materiales eléctricos con destino a los servicios de alumbrado público. — Tendrá lugar el día 16 del actual a las 2 p/m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1919. — El Secretario.

-v-16 mayo

Llámase a licitación para la provisión de 80.000 metros de gasa con destino a las dependencias de la Asistencia Pública. — Tendrá lugar el día 16 del corriente a las 2.15 p/m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1919. — El Secretario.

-v-16 mayo

Llámase a licitación para la instalación eléctrica en el Hospital Parmenio Piñero. — Tendrá lugar el día 16 del actual a las 2.30 p/m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1919. — El Secretario.

-v-16 mayo

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 2 pasado meridiano, para la provisión de 1500 metros cúbicos de pedregullo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub Secretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1919. — El Secretario.

-v- 12 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 2 y 15 pasado meridiano, para la provisión de 150 tablones de pino-tea, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub Secretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1919. — El Secretario.

-v- 12 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 2 y 30 pasado meridiano, para la provisión de 100 mangas de goma, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub Secretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1919. — El Secretario.

-v- 12 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de combustible con destino a las dependencias municipales hasta el 30 de Junio próximo. — Tendrá lugar el día 15 del corriente a las 2 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1919. — El Secretario.

-v- 15 mayo.

Llámase a licitación para la instalación eléctrica en el Hospital Pirovano. — Tendrá lugar el día 15 del corriente a las 2.30 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1919. — El Secretario.

-v- 15 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de 200,000 litros de kerosene con destino a los servicios de la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 12 del corriente a las 2 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1919. — El Secretario.

v- 12 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de lámparas de filamento metálico con destino a los servicios de la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 12 del corriente a las 2,30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1919. — El Secretario.

v- 12 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de globos y medios globos con destino a los servicios de alumbrado público. Tendrá lugar el día 12 del corriente a las 3 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1919. — El Secretario.

v- 12 mayo.

Policía de la Capital

El día 12 de Junio de 1919 a las tres p/m., tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran la licitación pública para la provisión de materiales necesarios para la confección de uniformes a usarse en la próxima estación de verano. Pliegos de condiciones y demás informes a disposición de los interesados en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, Mayo de 1919.

v-12 junio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación pública para la provisión de harina de trigo, artículos de almacén, leña de algarrobo oreado y otros artículos de consumo, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, durante el segundo semestre del año 1919. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301), el día 10 de Junio del corriente año, a las 2 p.m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1919. — El Director Interino.

-v-10 junio.

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación hasta el día 27 del próximo mes de Mayo, a las 3, 3,30 y 4 p. m., para la provisión de fideos y similares, jabón y azúcar, respectivamente, y hasta el día 28 del mismo mes, a las 3 p. m., para la de leche y manteca y a las 3,30 p. m., para la de café, con arreglo a los formularios y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Administración, calle Reconquista 269, donde las propuestas serán abiertas los días y horas indicados, en presencia de los licitadores que concurran. — La Secretaría.

v. 28 mayo.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de materiales de carpintería, herrería, cloacas, electricidad, albañilería y pinturería, zinguería, y reparaciones generales, camas de hierro, mesas de luz y mesas de mármol con pie de hierro, destinados al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 16 de Mayo del corriente año, a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — El Director interino.

-v-16 mayo.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 754 del Código de Comercio han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones del empréstito Crédito Argentino Interno 1909 leyes 5559, 5681 y 6011 del vencimiento 1º de Septiembre de 1915:

Cupones de $ o/s 2.50 Nos. 44.120/39, 45470/520, 45571/90, 45601/11, 45613/38, 49389/93, 49899/922 51787/91, 51872, al 3, 52797/801, 53061/72, 53087/9, 53387/91, 56124/50, 56152/68, 56708, 58133, 58209/11, 58213/23, 58608, 59158/61, 59272/301, 59818, al 27, 60343/67, 61065/9, 61144/8, 61704, 61706/8, 62375/8, 62556/60, 151779/819, 151821/31.

Cupones de $ o/s 12.50 Nos. 11913, 12113/7, 12284/5, 12291/3, 13449, 13521/6, 13528/36, 13538/40, 13542/60, 13651/6, 13670/95, 13845/6, 13869, 13882, 13885, 14298/9, 14318/20, 14333/7, 14359/68, 14821/30, 15312/14, 16446/50, 16546/50, 16552/5, 17082, 17832/3, 17993, 18030/1, 18050, 18077, 19108, 19974, 20104/5, 20240, 20782/3, 20795/8, 20975, 21445, 21447/8, 23054, 23325/34, 23686, 23901/11, 23999, 24468, 25232/3, 25739, 26021/4, 26063/9, 26071/109, 26185/6, 26188, 26251, 26378, 26959/60, 27081/5, 27262, 27873/82, 28861, 29107, 29184, 29228/39, 29699/703, 29797, 801, 29887, 30549/51, 30565/9, 30871, 30978, 83, 30988/9, 31243/4, 31569, 39894.

Cupones de $ o/s 125 Nos. 23/4.

Buenos Aires, Abril 9 de 1919. — Carlos Bazo, secretario gerente.

v-30 mayo

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno de 1905, Ley Nº 4569 y a los de Bonos de Obras de Salubridad, Ley Nº 4973, que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 pasado meridiano, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Junio próximo, siendo el fondo amortizante respectivamente, de $ 490.900 m/l y $ 63.100 m/l.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado. El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Junio.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1919. — El Secretario.

-v- 21 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

«Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir del 7 de Abril próximo, inclusive, para las obras de reparación y de construcción de un pabellón de ww.cc. y de una nueva aula para el edificio fiscal de la escuela de Simsón (Pampa), de conformidad al pliego de condiciones, plano y presupuesto respectivos, que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición, todos los días hábiles, de 12 a 6 p.m., con excepción de los Sábados que deberán hacerlo de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo a las 3 p.m., en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña Nº 935 (primer piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Simson (Pampa) abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1919. — El Secretario General».

-v-6 marzo.

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación privada para el día 9 del corriente a las 4 y 30 de la tarde, la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan, destinados a la confección de uniformes, ropa interior, de cama, calzado y útiles necesarios a los recluídos del Establecimiento. Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría del citado Estbto. a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de dos propuestas, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento.

2.600 metros lienzo de 0,82 de ancho.

29 gruesas de botones blancos de 12 milímetros.

18 docenas carreteles de hilo blanco Nº 50 de 500 yardas.

2 docenas de carreteles de hilo blanco Nº 16, de 500 yardas.

1 litro de aceite de esperma.

1/4 caja de tiza negra o colorada mineral cuadrada.

5 docenas agujas máquina Singer Nº 1.

6 dedales para sastre, tamaño grande.

6 carreteles para máquina Wertheim s/m. Nº 10.

3.220 metros de lienzo de 0,82 de ancho.

16 gruesas de botones blancos de 12 milímetros.

16 docenas de carreteles de hilo blanco Nº 50 de 500 yardas.

4 docenas de carreteles de hilo blanco Nº 16 de 500 yardas.

1 litro de aceite de esperma.

6 carreteles para máquina Wertheim s/m. Nº 10.

4 docenas agujas máquina Singer Nº 2.

1/4 caja tiza mineral cuadrada, negra o colorada.

6 gomas devanaderas Nº 49 diámetro interior.

1.400 metros de lienzo para sábanas de 1,20 de ancho.

2 y 1/2 docenas de carreteles de hilo blanco Nº 50 de 500 yardas.

2 docenas de agujas para máquina Singer Nº 1.

1 litro de aceite de esperma.

3 dedales para sastre, tamaño grande.

1/4 caja de tiza mineral, negra o colorada, cuadrada.

430 metros de brin de Rusia.

1 docena de carreteles de hilo blanco Nº 30 de 500 yardas.

6 gomas devanaderas Nº 49, diámetro interior 30 milímetros.

175 metros de vaca cromo negras

700 kilos de suela macho para clavado.
3 docenas de badanas 1ª de color natural.
70 metros loneta americana.
13 metros de tela engomada, doble ancho, para pintas duras.
26 kilos de clavos de hierro para suelas 4 y 1/2.
14 kilos de alambre para tacos, redondo 0,70.
7 panes de cera negra, de 100 gramos cada uno.
35 hojas de papel de lija Nº 1/2, media luna.
28 hojas de papel de lija 1 y 1/2.
4 rollos papel de lija, Nº 1 y 1/2.
1 rollo de papel de lija Nº 0.
4 kilos de cola en cáscara.
2.000 ojalillos negros, Nº 153.
3 docenas de hilo Cadena negro, Nº 16.
4 docenas de hilo Oso negro, Nº 4.
150 hojalatas IXX de 356 x 508 milímetros.
13 kilos 500 gramos alambre de hierro crudo Nº 11.
4 kilos y 500 gramos estaño.
4 kilos 500 gramos plomo.
300 gramos de sal de amoníaco.
30 kilos carbón de leña.
1 litro 500 gramos ácido muriático.
150 hojalatas IXX de 356 x 508 milímetros.
10 kilos 500 gramos de alambre de hierro.
4 kilos 500 gramos estaño.
4 kilos y 500 gramos de plomo.
300 gramos de sal de amoníaco en piedra.
30 kilos de carbón de leña.
1 litro 500 gramos de ácido muriático.
23 gruesas de botones negros de 20 milímetros.
23 gruesas de botones negros de 12 milímetros.
6 gruesas de hebillas para pantalones.
6 gruesas de broches para pantalones.
40 docenas de carreteles hilo negro Nº 50 de 500 yardas, para máquina.
5 docenas de carreteles de hilo negro Nº 16 de 500 yardas, para máquina.
10 docenas de agujas para máquina Singer Nº 1 y 2.
24 dedales para sastre, tamaño grande.
2 litros de aceite de esperma.
210 metros de entretela.
100 metros de sarga de algodón para forros.
164 metros de tartán, para forros.
70 metros de percalina negra.
100 metros de percalina rayada.
60 metros de acolchado negro.
60 metros de peluche para bolsillos de capote.
60 metros guissande para mangas.
16 metros de satiné, para forros de gorras.
4 piezas de soutache dorado.
4 piezas de soutache plateado.
84 docenas de botones de metal blanco de 26 milímetros.
4 docenas de botones de metal blanco de 12 milímetros.
14 docenas de botones de metal blanco, esféricos para gorra.
4 gruesas de botones de hueso negros de 15 milímetros.
1 gruesa de broches para cuello.
4 gruesas y media botones de metal con resorte, para tiradores.
1 gruesa hebillas para pantalón.
15 hojas de cartón satinado para gorras.
110 viseras charoladas.
110 tafiletes.
110 barbijos.
110 aros de acero.
2 cajas de tiza mineral, colorada.
20 docenas carreteles hilo negro. Nº 50. de 500 yardas.
1 libra cordonet seda para ojalar.
6 docenas de agujas de máquina Singer Nº 2.
2 litros de aceite de esperma.
24 correas de cuero para máquina de coser, de 2 metros de largo cada una.
12 gomas devanaderas de 25 milímetros de diámetro interno.
12 centímetros para sastre.
60 kilos de carbón para planchas.
1.400 camisetas.
1.800 pares de medias.
300 cucharas.
300 tenedores.
3 litros de kerosene. — El Secretario.

v-9 mayo.

Llámase a licitación privada para el día 12 del corriente a las 4 y 30 pasado meridiano, la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de dos propuestas, siempre que, a juicio de la Dirección, convinieren a los intereses del Establecimiento. — Exp. 284-M.

6.000 kilos de carbón de coke para fundición.
4.000 kilos de carbón de coke de gas. — El Secretario.

v-12 mayo.

Llámase a licitación privada para el día 12 del corriente a las tres de la tarde, la provisión a la Penitenciaría Nacional, durante el mes de Junio próximo, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de dos propuestas, siempre que, a juicio de la Dirección, convinieren a los intereses del Establecimiento.

130 kilos de aceite de oliva de 1ª clase.
70 kilos de aceite de oliva de 2ª clase.
800 kilos de arroz Bemen de segunda, entero.
470 kilos de azúcar Tucumana de 1ª clase.
900 kilos de azúcar Tucumana blanca, de 2ª clase.
330 kilos de arvejas secas enteras Chilenas de 1ª clase.
30 kilos de ajos en ristras, libres de brotes.
73 kilos de café Caracolillo de 1ª clase en grano, tostado.
95 kilos de café Brasil de 1ª clase, en grano, tostado.
190 kilos de cafe Brasil de 2ª, en grano, tostado.
200 kilos de cebollas grandes, en ristras, libre de brotes.
10 kilos de especias molidas Ceylan.
325 kilos de garbanzos Chilenos de 1ª clase.
225 kilos de harina de maíz.
130 kilos de maiz blanco pisado.
140 kilos de dorado fresco, libre de cabeza.
140 kilos de corbina fresca, libre de cabeza.
140 kilos de pescadilla fresca, libre de cabeza.
15 kilos de conserva de tomate, en tarritos de 100 gramos c/u.
14.000 kilos de leña de quebracho colorado, campana hachada.
40.000 kilos de leña de quebracho colorado, campana en trozos.
5.000 kilos de leña de quebracho colorado, en tortas.
330 kilos de porotos caballeros, Chilenos.
30 kilos pimentón dulce, de 1ª clase.
790 kilos de sal gruesa de Cádiz.
30 kilos de sémola de trigo Candeal.
1 kilo 500 gramos de te Ceylan, libre de polvo.
175 kilos de trigo entero pelado.
220 kilos de tabaco tipo alemán, en paquetes de 100 gramos c/u.
16 kilos de queso de Goya para rallar.
65 kilos de dulce de membrillo, de 1ª, extra.
69 kilos de orejones de duraznos, secos. Chilenos.
4.000 kilos de repollos de un kilo cada uno.
800 kilos de jabón en barras de 2 kilos cada una.
10 kilos de achicoria Arlate.
50 litros de vinagre tinto, de vino.
20 resmas de papel Brol, cortado, para cigarrillos.
120 kilos de arroz Carolina de 1ª clase.
7 kilos de azúcar R. A., en terrones.
15 kilos de lentejas secas Chilenas.
20 kilos de frutas secas, surtidas.
20 kilos de grasa de vaca.
15 kilos de tocino fresco, salado.
30 kilos de yerba mate Cruz de Malta o Flor de Lys.
1.000 kilos de verdura fresca, surtida. — El Secretario.

v-12 mayo.

Llámase a licitación privada para el día 12 del corriente a las cuatro de la tarde la provisión a la Penitenciaría durante el próximo mes de Junio de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de dos propuestas siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento.—Exp. 400-C.

10 kilos de algodón hidrófilo.
20 kilos de azúcar blanca R. A.
10 kilos de sulfato de soda.
10 kilos de sulfato de magnesia.
5 kilos de creta liviana.
5 kilos de magnesia calcinada.
10 kilos de glicerina (30° B.)
10 kilos de vaselina.
10 kilos de aceite de sésamo.
1 kilo de subnitrato de bismuto.
250 gramos de antipirina.
100 gramos de tanalbina.
250 gramos de urotropina.
200 gramos de cloruro de calcio.
50 gramos de yoduro de sodio.
100 gramos de valerianato de quinina.
250 gramos de hidrato de terpina
50 gramos de cocadilato de sodio.
250 gramos de glicerofosfato de cal.
250 gramos de glicerofosfatos de magnesia.
200 gramos solución alcohólica codeína (10 o/o).
2 litros de solución alcohólica timol al 2 o/o.
5 litros de éter sulfúrico.
2 litros de tintura de iodo.
2 litros de ácido fénico puro.
5 litros de ácido fénico comercial
2 frascos de digitalina Mialhe.
100 metros de lienzo para vendas.
1 pieza de bramante de 1ª clase.
3 bolsas para hielo de 30 ctms.
200 botellas de un litro.
100 frascos de 30 gramos.
100 frascos de 60 gramos.
100 frascos de 100 gramos.
100 frascos de 300 gramos.
20 frascos esmerilados de 15 gramos
20 frascos esmerilados de 30 gramos.
20 frascos esmerilados de 60 gramos
20 frascos esmerilados de 100 gramos
500 corchos para botella según muestra.
500 corchos para frascos según muestra.
500 corchos para frascos según muestra.
500 corchos para frascos según muestra.
500 corchos para frascos según muestra.
500 gramos carbonato de soda puro.
10 kilos carbonato de soda comercial.
250 gramos de extracto de fluido de sen.
280 gramos de aceite de oliva lavado y esterilizado.—El Secretario.

v-12 mayo.

Llámase a licitación privada para el día 12 del corriente a las 3 y 30 de la tarde la provisión a la Penitenciaría Nacional durante el mes de Junio próximo de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de dos propuestas siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento.—Exp. 571-T.

20.000 kilos de harina tipo «Favorita».
25.000 kilos de harina tipo «Especial».
12.000 kilos de leña de quebracho colorado en trozos Campana.
600 kilos de sal gruesa de Cádiz, de 1ª clase.
1/4 kilo de azafrán selecto.—El Secretario.

v-12 mayo.

Llámase a licitación privada para el día 12 del corriente a las tres y cuarenta y cinco de la tarde, la provisión a la Penitenciaría Nacional durante el próximo mes de Junio, de los artículos que a continuación se detallan. Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaria del citado Establecimiento, todos los días hábiles de 12 a. m. a 6 p. m. Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de dos propuestas siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, Exp. 568 T. 20.000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquina Duplex, de 55 gramos aproximadamente el metro cuadrado; diámetro máximo de las bobinas sin el embalaje 75 centímetros distribuidos en la siguiente forma:

10.000 kilos en bobinas de 174 centímetros.
9.000 kilos en bobinas de 131 centímetros.
1.000 kilos en bobinas de 87 centímetros.
115 kilos más o menos de tinta especial para imprimir en máquina Duplex.
3 cajones de nafta.
2 cajones de kerosene.
2 latas de aceite Valvoline de 18 litros cada lata.
10 litros de aguarrás.
12 lápices azules y colorados.
300 litros de nafta de buena calidad.
1 cajón de aceite Mobiloy B. — El Secretario.

-v- 12 mayo.

Llámase a licitación privada para el día 12 del corriente a las 4 y 15 p.m. la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo y muestras que se encuentran en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. a 6 p.m.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de dos propuestas siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento. (Exp. 24-M):

50 resmas de papel obras 74/110 de 40 kilos (según muestra).
500 hojas de papel embalaje Nº 0062 de 80/120 de 180 gramos el metro cuadrado.
47 resmas de papel obras de 74/110 de 35 kilos.
11 kilos tinta Lorilleux.
60 kilos de cuadrados surtidos cuerpo 10.
10 kilos espacios 1/2 cuadratines cuerpo 10.
2 kilos espacios de 2 puntos de cuerpo 10.
14 cueros chagrines grandes.
48 cartones Nº 8
80 pliegos papel mármol para tapas.
160 pliegos papel fantasía para guardas.
8 carreteles hilo blanco Nº 10.
27 kilos 500 gramos de cola francesa.
10 libritos de oro.
6 huevos.
2 paquetes de agujas de Milán Nº 00.
1 kilo y 500 gramos de hilo acarreto.
2 juegos para máquina de dorar. — El Secretario.

-v-12 mayo.

Llámase a segunda licitación privada para el día 14 del corriente a las tres de la tarde la provisión a la Penitenciaría de los artículos que a continuación se detallan con destino a la impresión de la Memoria de Justicia e Instrucción Pública. Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m. Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de dos propuestas, siempre que a juicio de la

Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento.

118 resmas de papel de obras 74/110 de 35 kilos.

600 pliegos de papel de embalaje Nº 0062 de 80/120 de 180 gramos el metro cuadrado.

12 kilos de tinta Lorilleux.

200 kilos de cuadrados sistemáticos: 50 kilos C/12, 50 kilos C/10, 50 kilos C/8 y 50 kilos C/6.

12 kilos de letras titulares número 6, cuerpo 28, de la Casa Curt Berger para reforzar el existente.

10 kilos de cola.

8 kilos de hilo acarreto.

Tipos para dorar a mano y a máquina que en oportunidad se detallarán.—El Secretario.

v-14 mayo

Colonia Nacional de Menores Varones

Llámase a licitación privada hasta el día doce del corriente mes de Mayo a las tres pasado meridiano para la provisión al Establecimiento de:

350 (trescientas cincuenta) frazadas de algodón de color, especial, gruesas, para cama de una plaza, de dos metros de largo.

Los interesados en efectuar la provisión de referencia formularán sus propuestas remitiendo muestras del artículo ofrecido, la cual les será devuelta una vez terminado el acto de la licitación.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, Mayo 5 de 1919. — Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, y Sud. — U. T. Nº 4 Marcos Paz. — El Secretario.

-v-12 mayo

Segunda Licitación

Llámase a licitación privada por segunda vez para la provisión al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan, debiéndose remitir las propuestas con la anticipación debida al plazo señalado para la apertura de las mismas que tendrá lugar el día doce del corriente mes de Mayo a las tres pasado meridiano:

Artículos de librería correspondientes los suministros de los meses de Mayo y Junio.

10 paquetes de papel recortes ordinarios surtidos.

100 hojas de papel secante gris y rosa.

8 libros japoneses de 500 hojas cada uno.

12 franquitos de tinta para sello.

4 cajas de broches, cabeza de bronce, de 3 cm. de largo.

6 cajas de broches, cabeza de bronce, de 1 cm. de largo.

4 cajas de broches cabeza de bronce, de medio cm. de largo.

12 gomas cuadradas o circulares, rojas y blandas, para lápiz.

12 frascos de tinta de copiar Stephens o Stafords de medio litro.

12 frascos de tinta carmín Stephens o Stafords de octavo litro.

Artículos de ferretería

100 litros sulfuro de carbono.

100 tuercas de 9.52 mm.

50 tuercas de 6.35 mm.

50 tuercas de 7,94 mm.

25 tuercas de 12.70 mm.

25 varillas de fierro de 5 x 18, buena clase, para herraduras.

2 cuchillas de acero para desvasar.

12 hojas-sierras para metales.

5 kilos de remaches de fierro, cabeza redonda de 6 x 20 milímetros.

6 kilos de remaches de fierro, cabeza redonda de 8 x 25 milímetros.

4 reducciones de fierro galvanizado de 19.06 a 12,70 mm.

6 uniones de fierro galvanizado para caño de 12.70 mm.

6 uniones de fierro galvanizado para caño de 19.06 mm.

4 codos de fierro galvanizado para caño de 19,06 mm.

4 tes de fierro galvanizado para caño de 19.06 mm.

6 uniones para caño de 25,40 mm.

4 mechas cilíndricas para mecánico de 7 milímetros.

2 jarras enlozadas de 250 gramos (para farmacia).

1 cajón nafta.

10 docenas jabón Sapolio Morgan.

24 tarros líquido Brasso Nº 12.

24 ladrillos ingleses.

2 gruesas de fósforos especiales (75).

1 cajón alcohol de quemar.

Por más datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, Mayo 5 de 1919. Ferrocarriles Sud y Compañía General de la Provincia de Buenos Aires. U. T. Nº 4, Marcos Paz. — El Secretario.

v-12 mayo.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa (Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas para el día 16 de mayo próximo hasta las 2 p/m., para la provisión de carne fresca, pan y galleta a los buques y reparticiones de la Armada, durante el segundo semestre del corriente año, y en las zonas que a continuación se indican: Carne y pan, Capital y Río Santiago; Carne, Puerto Militar; Pan, Zárate, y galleta en la División Suministros de esta Dirección.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras. — El Secretario.

-v-16 mayo

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Inmigración

Llámase nuevamente a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de víveres secos al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el corriente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración, el día 15 de Mayo próximo a las 3 y 15 pasado meridiano, en presencia del Escribano General de Gobierno y una Comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, el Director General de Inmigración y un Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Dársena Norte) todos los días hábiles de 1 a 4 pasado meridiano. — Buenos Aires, Abril 14 de 1919. — (Fdo.): Remigio Lupo, Director General de Inmigración.

v-15 mayo.

Llámase nuevamente a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de leña de quebracho colorado al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el corriente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día 15 de Mayo próximo a las 3 pasado meridiano en presencia del Escribano General de Gobierno y una Comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, el Director General de Inmigración y un Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Dársena Norte) todos los días hábiles de 1 a 4 pasado meridiano. — Buenos Aires, Abril 14 de 1919. — (Fdo.): Remigio Lupo, Director General de Inmigración.

v-15 mayo.

Llámase nuevamente a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de galleta fresca al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el corriente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día 15 de Mayo próximo a las 3 y 30 pasado meridiano en presencia del Escribano General de Gobierno, y una comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, el Director General de Inmigración y un Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección (Dársena Norte) todos los días hábiles de 1 a 4 pasado meridiano. — Buenos Aires, Abril 14 de 1919. — (Fdo): Remigio Lupo, Director General de Inmigración.

-v- 15 Mayo

Llámase nuevamente a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el corriente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día 15 de Mayo próximo a las 3 y 45 pasado meridiano en presencia del Escribano General de Gobierno, y una comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, el Director General de Inmigración y un Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección (Dársena Norte) todos los días hábiles de 1 a 4 pasado meridiano. — Buenos Aires, Abril 14 de 1919. — (Fdo): Remigio Lupo, Director General de Inmigración.

-v- 15 Mayo

Dirección General de Minas Geología e Hidrología

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de barras y alambres de acero, fierros planchuelas, redondos; cuadrados, chapas de fierro; tejidos de bronce, chapas de zinc perforadas y cables de acero conforme a las listas detalladas y al pliego de condiciones establecido. Los interesados podrán concurrir para consultar las listas y el pliego de condiciones a la Sección Hidrología y Perforaciones, Maipú 1241 en los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. (Sábados de 9 a. m. a 12 m.):

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Mayo a las 2 pasado meridiano. — El Director General.

-v15 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación pública para la construcción de cloacas domiciliarias en el edificio destinado a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales ubicado en la manzana comprendida por las calles Las Heras, Melo, Azcuénaga y Cantilo, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuesto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 3 de Junio próximo a las 3 pasado meridiano en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1919. — José I. Goñi, secretario.

v-2 Junio.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a presentación de propuestas hasta el día 3 de Junio próximo a las 3 pasado meridiano, para efectuar el corte de pasto y malezas dentro de la zona del Puerto de Buenos Aires, en las condiciones que establece el pliego respectivo, que los interesados pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er piso.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el despacho del Director General de Navegación y Puertos, el día y hora fijados, en presencia de los interesados. — Buenos Aires, Abril 30 de 1919.

v-3 de junio.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para la provisión de aceros, alambres, bulones, cabullería, combustibles, (alcohol carburado, carbón, kerosene, nafta), accesorios, «Decauville», hierros, (barras, chapas, planchuela), lubrificantes (aceites, grasas, etc.), maderas, palas, picos, pinturas, remaches, tuercas y artículos varios de ferretería.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Junio de 1919 a las tres de la tarde.

Pliegos de condiciones y demás informes, en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, (primer piso). — El Director General.

-v- 9 junio.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alberto Basso, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1919. — El Secretario.

-v.-13 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, doña Felisa Ocaño de Herrera, por sí y sus hijos menores, don Manuel Roberto y don Clemente Gerónimo Herrera, en su carácter de viuda e hijos legítimos del éx-Agente de Policía de la Capital, don Gerónimo Herrera. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1919. — El Secretario.

-v-17 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Purificación Tizón de Rodríguez, por sí y sus hijos menores, don Fidel y doña Carmen Rodríguez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Agente de la Policía de la Capital, don José Rodríguez. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1919. — El Secretario.

-v-17 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Medina para sus hijas menores doña Victoria Carmen y doña María Inés Zambrano, estas últimas, en su carácter de hijas naturales del ex-Cabo de la Policía de la Capital, don Pablo Zambrano. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1919. — El Secretario.

-v-17 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Berta Angela Brucke de Abaca, en su carácter de viuda del ex-jubilado, don Aniceto Abaca. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1919. — El Secretario.

-v-17 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Eufemia Grro de Sosa en su carácter de viuda del ex-jubilado, don Amaro Sosa. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1919. — El Secretario.

-v-17 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JUAN CORRAL, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —

Buenos Aires, Mayo 6 de 1919. — El Secretario.

-v- 11 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Dolores Díaz de Donaire, por sí y sus hijos menores don Antonio, don Gregorio y doña Estela Loreta Donaire, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Nicolás Donaire. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1919. — El Secretario.

-v- 14 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Corina Bertolotto de Mir, por sí y su hijo menor don Hernán Héctor Mir, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-jubilado don Miguel Mir. — Buenos Aires, Abril 30 de 1919. — El Secretario.

-v- 12 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Estefania López de Moreno, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Benicio Moreno. — Buenos Aires, Abril 30 de 1919. — El Secretario

-v- 12 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del art. 51 de la Ley 4349, doña Adela Rojas de Valladares, en su carácter de madre del ex-empleado del Ministerio de Marina, don Manuel Valladares. — Buenos Aires, Abril 29 de 1919. — El Secretario.

-v- 9 Mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Amalia Beascochea de Anabia, por sí y sus hijos menores don Ricardo Alfredo y doña Susana Josefa Anabia y por sí las señoritas María Amalia y Delia Lucila Anabia, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex-jubilado don Daniel Anabia. — Buenos Aires, Abril 29 de 1919. — El Secretario.

-v- 9 Mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima don Enrique Mitchell, que que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires, Abril 25 de 1919. — El Secretario.

v. 3 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Elías Subirel; que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 21 de 1919. — El Secretario.

v-30 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Constantino Pérez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 24 de 1919. — El Secretario.

v-30 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eleno Angel Vázquez, que deben apersonarse a la (Sección Accidentes del Trabajo) de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 23 de 1919. — El Secretario.

v-28 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho á lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramiro González, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la Institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 5 de 1919. — El Secretario.

v-15 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Areán, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 4 de 1919. — El Secretario.

-v-12 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que allegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Ramón Monzon; que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabaoj» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 8 de 1919. — El Secretario.

-v-10 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Enrique Llorente; que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabaoj» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 2 de 1919. — El Secretario.

-v-10 mayo

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y empiaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don ENRIQUE E. BUSTOS, para que dentro de dicho plazo ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 44,13 m/n, importe a que asciende el saldo de la deuda que tenía pendiente con el Fisco, en concepto de pérdida de prendas durante su estada como conscripto en la Escuela de Caballería, debiendo al propio tiempo remitir a la Secretaría de esa Repartición, un sello valor de pesos 5 m/n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E. 29 abril S. C.-v-9 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don MARTIN DUARTE, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 702 curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de gastos ocasionados por su hijo Alfredo, durante su estada en la Escuela de Mecánicos del Ejército, como alumno del citado Establecimiento, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 2 curso legal, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Abril 30 de 1919. — El Secretario.

E. 6 mayo s/p. p. v-16 mayo,

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don VICENTE RAMOS, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 1,375 curso legal, importe que adeuda al Fisco en concepto de recibos provisorios por valores fiscales para tabacos que le fueron entregados por la Administración General de Impuestos Internos; debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 9 curso legal, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Abril 30 de 1919. — El Secretario.

E. 6 mayo s/p. p. v-16 mayo,

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don DIONICIO VALLEJOS, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 7,20 curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de pasajes que le fueron facilitados por intermedio del Departamento de Guerra a cuenta de sus haberes, debiendo además, presentar en la Secretaría de la citadá Repartición un sello valor de $ 5 curso legal, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Abril 30 de 1919. — El Secretario.

E. 6 mayo s/p. p. v-16 mayo,

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Francisco Depietri, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 82 curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de gastos ocasionados por su hijo Aníbal, durante su estada en la Escuela de Mecánicos del Ejército, como alumno del mencionado Establecimiento, debiendo además presentar en la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de pesos 2 curso legal, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E. 6 mayo S/p. p. -v- 16 mayo.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 313 D., o 267 A., o 116 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca en diamante A. D. O., sin número, 12 fardos, vapor Salisbury, paquete 137 E., fecha de entrada Noviembre 23 de 1917. — El Jefe.

-v- 13 mayo.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de una partida de 2852 (dos mil ochocientos cincuenta y dos) cueros de lobo, expediente Nº 2 P. o 348 P. o 1571 P. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, a contar de la primera publicación de la fecha del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá como lo disponen los artículos 46 y 47 de la Ley 4933. — Mayo 6 de 1919. — El Jefe.

-v-13 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos Nº 207 C. o 538 A. o 129 C., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca A de la G G, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, paquete 549, fecha de entrada Febrero 22 de 1917; marca R I C, sin número, 3 y 1/2 pipas, vapor I. I. de Borbón, paquete 549, fecha de entrada Febrero 22 de 1917; marca R I C, Nº 2 0, 1 1/4 pipa, vapor I. I. de Borbón, paquete 549, fecha de entrada Febrero 22 de 1017; marca R G, sin número, 1 lío, vapor I. I. de Borbón; paquete 549 fecha de entrada Febrero 22 de 1917. — El Jefe.

-v-13 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de un bulto sobrante y correspondiente al expediente Nº 377 D. o 357 A. o 117 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca en cuadro R O S, sin número, 1 rollo, vapor F. J. Lorath, paquete 192, fecha de entrada Diciembre 28 de 1918. — El Jefe.

-v-24 mayo.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 374 D o 403 A o 111 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca D B abajo, A B C Buenos Aires. sin número; 1 barrica, vapor se ignora, marca A C. sin número, 6 bolsas, vapor se ignora. — El Jefe.

-v- 19 mayo.

De acuerdo con lo ordenado por el señor Administrador en el expediente sumario Nº 9, Letra L-1919, se hace saber a Ramón Monzón y a toda persona que se considere con derecho a cinco docenas de jeringas de vidrio para inyecciones que se ha dictado resolución definitiva en el expediente sumario referido y cuya parte dispositiva dice así:

SE RESUELVE:

Declarar caida en comiso la mercadería secuestrada a beneficio del empleado Ramón Lemiña, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales.

Notifíquese por edictos y repóngase el sellado. — Fecho y consentida esta resolución a liquidaciones a sus efectos. — Fdo: Antonio Lozano.

Lo que se hace saber de acuerdo a la providencia dictada por el señor Administrador, por el término de quince días contados desde la primera publicación del presente edicto a efectos de la cancelación de estos autos, bajo apercibimiento de tenerse por tácitamente abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios,

Abril 29 de 1919. — Alberto Basco, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

-v- 17 Mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ricardo Ortiz de Rozas, interinamente a cargo del Juzgado de igual clase del doctor José Antonio de Oro, se cita llama y emplaza durante treinta días a contar desde la primera publicación del presente al acusado Juan Carnevale (a) «El duro» por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1919. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Juan C. Avila, secretario.

E. mayo 5—3 s/p. p. v, junio 9.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Balcells Jenés, Nicolás Masera, Carlos Badenes; Fabián Lemos, Carlos Daporte y Pedro Paselli procesados por defraudación, a Pedro Rubeta, por falsificación; a Jaime Tomás, por quiebra; a Juan González, Antonio Piñero, Arturo Diego, José Ricárdez, y Catalina Claverie de Sánchez por hurto y Elsio Novelli por disparos de arma de fuego y lesiones a fin de que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas que tramitan por la Secretaría a cargo del subscripto, bajo a percibimientos de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Calle Lavalle entre Talcahuano y Uruguay. — Buenos Aires, Abril 28 de 1919. — Severo Vera, secretario.

E. mayo 5—4-s/p. p. v, junio 9.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los infractores a la Ley 8129 y 4707, que a continuación se expresan, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días, contados desde el día siguiente al de la primera publicación del presente, en la querella que les ha iniciado el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen:

Infractores a la Ley 8129:

Vetorello Angel, clase 1897, matrícula 836, Distrito Militar 35.
Barreiros Esteban, clase 1899, matrícula 1857, Distrito Militar 35.
Vázquez Agustín, clase 1900, matrícula 1132, Distrito Militar 33.
Araya Federico, clase 1899, matrícula 23, Distrito Militar 35.
Mansilla Domingo, clase 1899, matrícula 24, Distrito Militar 35.
Torres Silverio, clase 1896, matrícula 33, Distrito Militar 34.
Barrera Tomás, clase 1900, matrícula 703, Distrito Militar 34.
Notari Ernesto P., clase 1896, matrícula 1824, Distrito Militar 33.
Vásquez Juan M., clase 1899, matrícula 229, Distrito Militar 33.

Infractores a la Ley 4707:

Rodríguez Andrés Cruz, clase 1891, matrícula 15, Distrito Militar 35.
Mujica Urbano Manuel, clase 1894, matrícula 486, Distrito Militar 34.
Peralta Remigio, clase 1894, matrícula 390, Distrito Militar 34.
Pineda Germán, clase 1897, matrícula 581, Distrito Militar 34.
Mansilla Jorge, clase 1897, matrícula 245. Distrito Militar 34.
Ibarra Primo, clase 1897, matrícula 530, Distrito Militar 34.
Iovanelli José S., clase 1897, matrícula 134, Distrito Militar 34.
Storani Luis Pascual, clase 1897, matrícula 770, Distrito Militar 34.
Barba Gerardo, clase 1897, matrícula 816, Distrito Militar 34.
Ocampo Alberto, clase 1894, matrícula 678, Distrito Militar 34.
González Fermín E., clase 1894, matrícula 863, Distrito Militar 34.
Guevara Adolfo, clase 1894, matrícula 601, Distrito Militar 34.
Piedrabuena Aníbal, clase 1894, matrícula 474, Distrito Militar 34.
Quiroga Florencio E., clase 1894, matrícula 202, Distrito Militar 34.
Martínez Luis Andrés, clase 1894, matrícula 478, Distrito Militar 34.
Grippa Luis, clase 1891, matrícula 458, Distrito Militar 34.
Luján Alejandro, clase 1894, matrícula 357, Distrito Militar 34.
Lachart Rodolfo, clase 1897, matrícula 292, Distrito Militar 34.
Zaváris Alberto, clase 1897, matrícula 34, Distrito Militar 34.
Bustos Ramón, clase 1897, matrícula 211, Distrito Militar 34.
Abaca Higinio, clase 1897, matrícula 245, Distrito Militar 34.
Fearne Francisco P., clase 1897, matrícula 212, Distrito Militar 34.
Romano Umberto, clase 1894, matrícula 128, Distrito Militar 34.
Vivas José Anastacio, clase 1897, matrícula 56, Distrito Militar 34.
Gaitán Ramón, clase 1891, matrícula 173, Distrito Militar 35.
Mudry Federico, clase 1892, matrícula 263, Distrito Militar 35.
González Candelario, clase 1891, matrícula 807, Distrito Militar 35.
Gabuti Antonio T., clase 1894, matrícula 693, Distrito Militar 34.
Pellegrini Juan, clase 1895, matrícula 1346, Distrito Militar 33.
Barrera Juan A., clase 1893, matrícula 2310, Distrito Militar 35.
Escalante Manuel D., clase 1896, matrícula 34, Distrito Militar 33.
Barr Bernardo, clase 1896, matrícula 1613, Distrito Militar 33.
Ambrogio Juan, clase 1896, matrícula 521, Distrito Militar 33.
Gutiérrez Marcos F., clase 1894, matrícula 116, Distrito Militar 33.
Caramuto Pascual, clase 1889, matrícula 732, Distrito Militar 33.
Grancía Salvador, clase 1894, matrícula 1285, Distrito Militar 33.
Greco Julio A., clase 1892, matrícula 1339, Distrito Militar 33.
Rinaldi Arnoldo, clase 1890, matrícula 631, Distrito Militar 33.
Tanot Juan, clase 1890, matrícula 137, Distrito Militar 33.
Petigián Eugenio, clase 1892, matrícula 1096, Distrito Militar 33.
Paz David, clase 1886, matrícula 609, Distrito Militar 33.
Grenier Raúl A., clase 1895, matrícula 671, Distrito Militar 33.
Ferrero Antonio, clase 1896, matrícula 645 Distrito Militar 33.
Coviello Decio, clase 1888, matrícula 882, Distrito Militar 33.
Godtria Abraham, clase 1896, matrícula 1068, Distrito Militar 33.
Rey Felipe A., clase 1895, matrícula 1105, Distrito Militar 33.
Zapettini Antonio A., clase 1896, matrícula 291, Distrito Militar 33.
Tomatis Juan, clase 1895, matrícula 806, Distrito Militar 33.
Dapello Eduardo V., clase 1893, matrícula 1079, Distrito Militar 33.
Maldonado Julio D., clase 1896, matrícula 1118, Distrito Militar 33.
Martínez Juan J., clase 1896, matrícula 108, Distrito Militar 33.
Manasero Federico, clase 1896, matrícula 677, Distrito Militar 33.
Funes Carlos, clase 1897, matrícula 1208, Distrito Militar 33.
Chierichetti Félix R., clase 1896, matrícula 197, Distrito Militar 33.
Rodríguez Fabián A., clase 1896, matrícula 682, Distrito Militar 33.
Tamagno Esteban E., clase 1896, matrícula 1744, Distrito Militar 33.
Stevenazzi Carlos, clase 1896, matrícula 870. Distrito Militar 33.
Bronzzini Luis T., clase 1896, matrícula 897, Distrito Militar 33.
Zamora Valentín E., clase 1896, matrícula 1197, Distrito Militar 33.
Sardi Juan, clase 1896, matrícula 297, Distrito Militar 33.
Rodríguez Roberto G., clase 1896, matrícula 1452, Distrito Militar 33.
De Marco Roque, clase 1896, matrícula 1135, Distrito Militar 33.
Di Pascual Domingo, clase 1895 matrícula 1693, Distrito Militar 33.
Sai José, clase 1897, matrícula 72, Distrito Militar 34.
Braverman Saye, clase 1897, matrícula 1241, Distrito Militar 34.
Magaidi Blás, clase 1895, matrícula 207, Distrito Militar 33.
Degano Arturo, clase 1895, matrícula 328, Distrito Militar 33.
Cuvi Juan, clase 1895, matrícula 120, Distrito Militar 33.
Alvarado Arturo M., clase 1895, matrícula 720, Distrito Militar 33.
Pedrosa Pantaleón N., clase 1896, matrícula 611, Distrito Militar 33.
Vicanio Leandro C., clase 1896, matrícula 215, Distrito Militar 33.
García Manuel, clase 1894, matrícula 486, Distrito Militar 33.
Camarasa Francisco, clase 1896, matrícula 733, Distrito Militar 33.
Maguelli Luis P., clase 1896, matrícula 1789, Distrito Militar 33.
Cerri Pascual, clase 1895, matrícula 422, Distrito Militar 33.
Valiente Vicente A., clase 1894, matrícula 1732, Distrito Militar 33.
Agoglia Alberto, clase 1896, matrícula 1745, Distrito Militar 33.
Taylor Tomás G., clase 1892, matrícula 1755, Distrito Militar 33.
Ferrini Ricardo L., clase 1892, matrícula 461, Distrito Militar 33.
Arriet Ignacio, clase 1891, matrícula 254, Distrito Militar 33.
Repetto Juan A., clase 1892, matrícula 1193, Distrito Militar 33.
Hameijn Pedro G., clase 1882, matrícula 585, Distrito Militar 33.
Oviedo Tomás, clase 1891, matrícula 33, Distrito Militar 33.
Flesin Juan, clase 1892, matrícula 109, Distrito Militar 33.
Nolas Gaspar E., clase 1891, matrícula 108, Distrito Militar 33.
Janis Luis A., clase 1897, matrícula 1002, Distrito Militar 34.
Castagno José, clase 1892, matrícula 728, Distrito Militar 33.
Marcucci Ricardo, clase 1892, matrícula 504, Distrito Militar 33.
Girola Benjamín, clase 1891, matrícula 344, Distrito Militar 33.
Roldán Gabriel, clase 1897, matrícula 1003, Distrito Militar 34.
López Salvador, clase 1892, matrícula 841, Distrito Militar 33.
Antonelli Aquiles, clase 1891, matrícula 702, Distrito Militar 33.
Cresro Federico, clase 1884, matrícula 510, Distrito Militar 33.
Biñani Conrado, clase 1892, matrícula 1285, Distrito Militar 33.
Rodríguez Alfredo G., clase 1890, matrícula 838, Distrito Militar 33.
Juárez Juan F., clase 1892, matrícula 921, Distrito Militar 33.
Mazzei Antonio, clase 1892, matrícula 1622, Distrito Militar 33.
Piombo José, clase 1892, matrícula 1080, Distrito Militar 33.
Velásquez Juan R., clase 1892, matrícula 1215, Distrito Militar 33.
Sánchez Zelada C., clase 1896, matrícula 1538, Distrito Militar 33.
Boretti Juan A., clase 1896, matrícula 1053, Distrito Militar 34.
Lanter Augusto P., clase 1896, matrícula 765, Distrito Militar 33.
Bianchi Merquier, clase 1889, matrícula 335, Distrito Militar 33.
Bravo Alberto L., clase 1895, matrícula 202, Distrito Militar 33.
Beristain Pedro S., clase 1885, matrícula 768, Distrito Militar 33.
Ríos Carlos A., clase 1895, matrícula 1077, Distrito Militar 34.
Sacramone Antonio, clase 1896, matrícula 671, Distrito Militar 33.
Estevez Carlos J., clase 1892, matrícula 813, Distrito Militar 33.
Guzetti Próspero P., clase 1892, matrícula 288, Distrito Militar 34.
Molina José L., clase 1892, matrícula 884, Distrito Militar 33.
Medina Julián J., clase 1897, matrícula 1508, Distrito Militar 34.
Rinaldi Gualino, clase 1892, matrícula 1553, Distrito Militar 33.
Lucero Ireneo, clase 1892, matrícula 304, Distrito Militar 33.
Morosco Justo C., clase 1892, matrícula 991, Distrito Militar 33.
Astini Umberto, clase 1892, matrícula 1308, Distrito Militar 33.
Kahl Jorge J., clase 1896, matrícula 553, Distrito Militar 33.
Abrate Odón, clase 1896, matrícula 13, Distrito Militar 33.
Orozco Juan C., clase 1892, matrícula 1007, Distrito Militar 33.
Ponce Ireneo, clase 1895, matrícula 1501, Distrito Militar 33.
Quinteros Pablo S., clase 1892, matrícula 1719, Distrito Militar 33.
Ceballos Isaac D., clase 1891, matrícula 1891, Distrito Militar 33.
Lombardera Alfredo, clase 1896, matrícula 818, Distrito Militar 33.
Bruno Isidro, clase 1896, matrícula 711, Distrito Militar 33.
Giorno Antonio, clase 1892, matrícula 218, Distrito Militar 33.
Porghi José, clase 1891, matrícula 1050, Distrito Militar 33.
Grimen H. L. C., clase 1893, matrícula 1602, Distrito Militar 33.
Camicos Darío S., clase 1896, matrícula 1407, Distrito Militar 33.
Bute Roberto J., clase 1891, matrícula 1157, Distrito Militar 33.
Bujón Raimundo, clase 1897, matrícula 4 Distrito Militar 34.
Degasperi José, clase 1889, matrícula 1356, Distrito Militar 33.
Schiaffino Gumersindo, clase 1892, matrícula 426, Distrito Militar 33.
Donadio Adolfo, clase 1895, matrícula 478, Distrito Militar 33.
Bonaccio Luis, clase 1896, matrícula 1266; Distrito Militar 33.
Altuna Juan P., clase 1891, matrícula 1539, Distrito Militar 33.
Córdoba Pedro F., clase 1891, matrícula 1157, Distrito Militar 33.
Pinasso Pedro J., clase 1892, matrícula 128, Distrito Militar 33.
Olivera Eloy A., clase 1881, matrícula 238, Distrito Militar 33.
Ledesma Oscar, clase 1892, matrícula 1277, Distrito Militar 33.
Arzadrin Jesús, clase 1891, matrícula 678, Distrito Militar 33.
Garmendia José A., clase 1892, matrícula 938, Distrito Militar 33.
Berjero Arturo, clase 1890, matrícula 1, Distrito Militar 33.
Prieto Manuel F., clase 1892, matrícula 527, Distrito Militar 33.
Maschio Juan, clase 1892, matrícula 135, Distrito Militar 33.
Tartabull Armando, clase 1892, matrícula 1249, Distrito Militar 33.
Belloni Calogero, clase 1892, matrícula 667, Distrito Militar 33.
Viena Félix, clase 1892, matrícula 1265, Distrito Militar 33.
Madrid Antonio, clase 1892, matrícula 1327, Distrito Militar 33.
Domínguez Carlos clase 1897, matrícula 624, Distrito Militar 34.
Martínez Gregorio D., clase 1892, matrícula 1186, Distrito Militar 33.
Díaz Martín E., clase 1896, matrícula 190, Distrito Militar 33.
Madero Bernardo S., clase 1889, matrícula 696, Distrito Militar 34.
Sánz Alfredo A., clase 1892, matrícula 1358, Distrito Militar 33.
Puente Elías de la, clase 1883, matrícula 413, Distrito Militar 33.
Palacios Emilio J., clase 1892, matrícula 1092, Distrito Militar 33.
Juárez Ambrosio S., clase 1888, matrícula 726, Distrito Militar 33.
Gardella Alberto M., clase 1892, matrícula 450, Distrito Militar 33.
Bayo Carlos A., clase 1892, matrícula 1567, Distrito Militar 33.
Bavi Raúl, clase 1891, matrícula 409, Distrito Militar 33.
Bozzini Roberto J. A., clase 1892, matrícula 1742, Distrito Militar 33.
Mazzantini Eduardo R., clase 1892, matrícula 189, Distrito Militar 33.
Salazar Leopoldo R., clase 1892, matrícula 1131, Distrito Militar 33.
Micheno José H., clase 1892, matrícula 157, Distrito Militar 33.
Vizzoni Francisco J., clase 1884, matrícula 427, Distrito Militar 33.
Estrán José S., clase 1889, matrícula 67, Distrito Militar 33.
Argons Emilio, clase 1892, matrícula 469, Distrito Militar 33.
Riera Cristobal A., clase 1892, matrícula 455, Distrito Militar 33.
Santesteban Saturnino, clase 1895, matrícula 1185, Distrito Militar 33.
Acosta Ramón, clase 1897, matrícula 665, Distrito Militar 34.
Olmos Roberto, clase 1888, matrícula 2, Distrito Militar 34.
Difonso Alejandro, clase 1892, matrícula 1011, Distrito Militar 33.
Giménez Norberto, clase 1891, matrícula 777, Distrito Militar 33.
Burki Miguel, clase 1891, matrícula 1588, Distrito Militar 33.
Domínguez Luis, clase 1892, matrícula 801, Distrito Militar 33.
Albano Luis, clase 1892, matrícula 1120 Distrito Militar 33.
Lavallen Florentino, clase 1896, matrícula 376, Distrito Militar 33.
Torres Victoriano, clase 1896, matrícula 1012, Distrito Militar 33.
Maffei Bernardino, clase 1895, matrícula 928, Distrito Militar 33.
Maldonado Dolores, clase 1892, matrícula 69, Distrito Militar 33.
Bogado Justo P., clase 1897, matrícula 1076, Distrito Militar 34.
Garelli Lucas, clase 1888, matrícula 323, Distrito Militar 34.
González Marciano, clase 1897, matrícula 344, Distrito Militar 34.
Martínez José A., clase 1892, matrícula 1704, Distrito Militar 33.
Barales Juan, clase 1887, matrícula 904, Distrito Militar 33.
Oviedo Eduardo, clase 1892, matrícula 1208, Distrito Militar 33.

Roldán Ramón C., clase 1891, matrícula 638, Distrito Militar 33.
Manacorda Carlos P., clase 1892, matrícula 2150, Distrito Militar 33.
Pardo Felipe E., clase 1892, matrícula 1378, Distrito Militar 33.
Cosentino José, clase 1896, matrícula 754, Distrito Militar 33.
Rico Angel, clase 1892, matrícula 1139, Distrito Militar 33.
Poggi Pablo F., clase 1892, matrícula 1682, Distrito Militar 33.
Zello Enrique S., clase 1892, matrícula 1238, Distrito Militar 33.
González J. de Dios, clase 1896, matrícula 1521, Distrito Militar 33.
Menvielle Germán, clase 1897, matrícula 849, Distrito Militar 31.
Claret Ricardo, clase 1887, matrícula 49, Distrito Militar 33.
Pavón Domingo A., clase 1897, matrícula 210, Distrito Militar 34.
Ferrua Rufino, clase 1884, matrícula 768, Distrito Militar 33.
González José, clase 1896, matrícula 537, Distrito Militar 33.
Corduan José C., clase 1896, matrícula 1465, Distrito Militar 33.
Dapello Ramón, clase 1888, matrícula 252, Distrito Militar 33.
Aristazabal Juan, clase ..., matrícula 281, Distrito Militar 34.
Masilla Jesús, clase 1891, matrícula 679, Distrito Militar 33.
Mathis León C., clase 1883, matrícula 2, Distrito Militar 33.
Gainza Eduardo, clase ..., matrícula 1651 Distrito Militar 34.
Tovo Pedro, clase ..., matrícula 100, Distrito Militar 33.
Barbieri Carmelo, clase 1892, matrícula 890, Distrito Militar 33.
Galván Cristobal, clase 1892, matrícula 1127, Distrito Militar 33.
Pereyra Cecilio, clase 1892, matrícula 568, Distrito Militar 33.
Tazzi Nicolás A., clase 1892, matrícula 2241, Distrito Militar 33.
Blanco Antonio, clase 1894, matrícula 241, Distrito Militar 33.
Marco Pedro F., clase 1896, matrícula 1005, Distrito Militar 33.
Ciprini Vicente C., clase 1895, matrícula 1616, Distrito Militar 33.
Erb Reinaldo, clase 1896, matrícula 1100, Distrito Militar 33.
Segovia Perfecto, clase 1895, matrícula 645, Distrito Militar 33.
Tomasini Juan, clase 1896, matrícula 813, Distrito Militar 33.
Mendiola Félix P., clase 1896, matrícula 450, Distrito Militar 33.
Cuello Pedro Gil, clase 1894, matrícula 1399, Distrito Militar 33.
Simeoni Santiago, clase 1891, matrícula 998, Distrito Militar 33.
Era Germán E., clase 1892, matrícula 315, Distrito Militar 33.
Pedrosa Clemente A., clase 1892, matrícula 1009, Distrito Militar 33.
Ger Amado, clase 1896, matrícula 1896 Distrito Militar 33.
Astengo Enrique J., clase 1892, matrícula 3., Distrito Militar 33.
Rivero Bernabé, clase ..., matrícula 13, Distrito Militar 34.
Garzón Jesús A., clase 1897, matrícula 104, Distrito Militar 33.
Saione Cristobal A., clase 1891, matrícula 194, Distrito Militar 33.
Rafols José M., clase 1895, matrícula 1639, Distrito Militar 33.
Frank Arnoldo, clase 1892, matrícula 845, Distrito Militar 33.
Córdoba Andrés, clase 1896, matrícula 1678, Distrito Militar 33.
Luvini Pedro A., clase 1895, matrícula 174 Distrito Militar 33.
Martínez José A., clase 1896, matrícula 164, Distrito Militar 33.
Tudino Pascual, clase 1896, matrícula 129, Distrito Militar 33.
Martínez Paulino D., clase 1892, matrícula 600, Distrito Militar 33.
Genta Armando T., clase 1886, matrícula 119, Distrito Militar 33.
Prola José, clase 1885, matrícula 1652 Distrito Militar 33.
Alarcón Gregorio R., clase 1896, matrícula 433, Distrito Militar 33.
Santillán Ceferino, clase 1892, matrícula 821, Distrito Militar 33.
Pierra Nicolás R., clase 1896, matrícula 513, Distrito Militar 33.
Stagi Julio D., clase 1896, matrícula 2227, Distrito Militar 33.
Boglione José, clase 1896, matrícula 743, Distrito Militar 33.
Paolini Venancio A., clase 1895, matrícula 1602, Distrito Militar 33.
Zingoni Tomás, clase 1895, matrícula 755, Distrito Militar 33.
Fernández Lisandro, clase 1896, matrícula 1298, Distrito Militar 33. — Secretaría, Rosario, 5 de Abril de 1919. — Jorge García González, secretario.

E. 16 abril s/c. v-23 mayo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Uladislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Victoria Lastra de Gallardo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 28 de 1919. — B. del Castillo Quesada, secretario.

E. 9 mayo-6-S/p. p. -v- 13 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Ricardo Torres, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 9 mayo (7) S/p. p.-v- 13 junio.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a Alejandro Gutiérrez, Tomás Arrube y Fabiana Casanovas, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que por falsedad se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 1er. piso. — Demetrio González Cazón, secretario.

E. 9 mayo (8) S/p. p. -v- 13 junio.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la Nación, doctor Saúl M. Escobar, se cita a doña Emilia Giachino, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos (apremio), bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno sinó comparece. — Buenos Aires, Abril 21 de 1919. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario

E. 9 mayo (9) S/p. p. -v- 12 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a William Northern, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere. — Buenos Aires, Abril 5 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja, sobre calle Tucumán. — Patricio M. Coghlan, secretario.

E. 9 mayo (10) S/p. p. -v- 13 junio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor don Saúl M. Escobar, se hace saber a don HERMOGENES MARTINEZ por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos se ha dictado sentencia con fecha diez de Marzo del corriente año cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: Por lo expuesto y atento a lo prevenido en los artículos invocados por la demanda, fallo; condenando a don Hermógenes Martínez a pagar al Fisco Nacional dentro del término de diez días la suma de quince pesos moneda nacional sus intereses desde la interposición de la demanda estilo Banco de la Nación Argentina y las costas del Juicio. — Notifíquese repónganse los sellos y oportunamente archívese. — Saúl M. Escobar. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1919. — L. Gómez Molina, secretario.

E. 9 mayo—11 S/p. p. -v-14 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor don Saúl M. Escobar, se hace saber a doña RICAARDA L. URTUBEY, por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio sobre cobro de pesos que le sigue el Fisco Nacional se ha dictado la siguiente sentencia: «Buenos Aires Septiembre 21 de 1918. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepción legítima dentro del término de ley, llévese la ejecución adelante hasta hacerse pago íntegro al acreedor del capital reclamado intereses y costas del juicio. — Saúl M. Escobar». — Buenos Aires, Marzo 10 de 1919. — Carlos M. Castellanos, secretario.

E. 9 mayo—12 S/p. p. -v- 12 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor don Saúl M. Escobar, se hace saber a don RICARDO BARBAGELATA, por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente, que en el juicio sobre cobro de pesos que le sigue el Fisco Nacional, se ha dictado la siguiente sentencia: «Buenos Aires, Septiembre 21 de 1918. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepción legítima dentro del término de ley, llévese la ejecución adelante hasta hacerse pago íntegro al acreedor del capital reclamado, intereses y costas del juicio. — Saúl M. Escobar». — Buenos Aires, Marzo 10 de 1919. — Carlos M. Castellanos, secretario.

E. 9 mayo—13 S/p. p. -v- 12 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor don Saúl M. Escobar, se hace saber a don JUAN SACONI por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente, que en el juicio sobre cobro de pesos que le sigue el Fisco Nacional, se ha dictado la siguiente sentencia: «Buenos Aires, Septiembre 21 de 1918. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepción legítima dentro del término de ley, llévese la ejecución adelante hasta hacerse pago íntegro al acreedor del capital reclamado intereses y costas del juicio. — Saúl M. Escobar». — Buenos Aires, Marzo 10 de 1919. — Carlos M. Castellanos, secretario.

E. 9 mayo—14 S/p. p. -v- 12 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor don Saúl M. Escobar, se hace saber a don DOMINGO TORRES FRIAS, por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio sobre cobro de pesos que le sigue el Fisco Nacional se ha dictado la siguiente sentencia: «Buenos Aires, Septiembre 21 de 1918. Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepción legítima dentro del término de ley, llévese la ejecución adelante hasta hacerse pago íntegro al acreedor del capital reclamado intereses y costas del juicio. — Saúl M. Escobar». — Buenos Aires, Marzo 10 de 1919. — Carlos M. Castellanos, secretario.

E. 9 mayo—15 S/p. p. -v- 12 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor don Saúl M. Escobar, se hace saber a don Armando Arditti, por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio sobre cobro de pesos que le sigue el Fisco Nacional se ha dictado la siguiente sentencia: «Buenos Aires, Septiembre 21 de 1918. — Autos y Vistos. — No habiendo el demandado opuesto excepción legítima dentro del término de ley, llévese la ejecución adelante hasta hacerse pago íntegro al acreedor del capital reclamado, intereses y costas del juicio. — Saúl M. Escobar. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1919. — Carlos M. Castellano, secretario.

E. 9 mayo (16) s/p. p. v-12 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor don Manuel B. de Anchorena, se hace saber por tres días a contar de la primera publicación del presente edicto a don Gregorio L. Moreno, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia: «Buenos Aires, Octubre 29 de 1918. — Autos y Vistos». — No habiendo opuesto excepción el defensor del ejecutado, sentencio este juicio de venta y mando llevar adelante la ejecución hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Abril 23 de 1919. — Alberto E. Uriburo, secretario.

E. 9 mayo (17) s/p.p. v- 12 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor don Manuel B. de Anchorena, se hace saber por tres días a contar de la primera publicación del presente edicto a la firma Francisco Forgue y Cía. que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos el señor Juez ha dictado sentencia: «Buenos Aires, Septiembre 14 de 1918. — Autos y Vitos». — Informando en este acto el actuario que el defensor de los ejecutados no ha opuesto excepción alguna dentro del término legal sentencio este juicio de venta, debiendo llevarse adelante, el apremio hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Abril 24 de 1919. — Alberto E. Uriburu, secretario.

E. 9 mayo (18) s/p. p. v- 12 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor don Manuel B. de Anchorena, se hace saber por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto a doña ANTONIA MARIA de LUCAS que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos el señor Juez ha dictado la sentencia: — «Buenos Aires, Septiembre 17 de 1918. — Autos y Vistos: — Informando en este acto el actuario que el defensor de la ejecutada no ha opuesto excepciones dentro del término de ley, sentencio este juicio de venta, y mando llevar adelante la ejecución hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Abril 23 de 1919. — Alberto E. Uriburu, secretario.

E-9 mayo (19) S/p. p. v-12 mayo

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita llama y emplaza al Sargento 1º retirado del Ejército de la Nación, don José Matías Cejas, para que dentro del término de treinta días, por el que se publicará el presente edicto, comparezca a tomar la participación que le corresponde en el sumario que a instancia Fiscal se le instruye en el Juzgado antes mencionado, Secretaría del infrascripto, por irregularidades cometidas en el Cuartel de Puerto San Martín. — Rosario, Abril 9 de 1919. — Quintín Munuce, secretario.

E. 3 mayo S/p. p. -v- 7 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos Reynaldo Bramer, acusado de hurto; Antonio Baba, acusado de hurto; Miguel Torres Giménez o Antonio Baena, acusado de estafa; Máximo Babusky, acusado de hurto; José Pérez, acusado de defraudación; Delia Bravo, acusada de robo; Enrique R. Cortez, acusado de defraudación; Pedro Lacarga, acusado de falsificación de documentos; Manuel Yañez Lassaga, acusado de defraudación; Manuel Otero, acusado de hurto; Enrique Mateo, acusado de defraudación; Medardo Héctor Latorre, acusado de hurto; Francisco Alvarez, acusado de robo; Juan Pinto, (a) «Juanillo», acusado de disparo y lesiones; Domingo Sanibelli, acusado de hurto; y a Fernando Valls Ramírez, acusado de estafa; para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los respectivos delitos se les sigue,

bajo apercibimiento de que si no comparecieren dentro del plazo señalado, serán declarados en rebeldía y contumacia, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, Abril 24 de 1919. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Juan J. Coria, secretario.

E. 29 abril s|c.-v- 3 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término treinta días, a contar de la primera publicación del presente, al procesado ROMULO BOSCH, por defaudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 25 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro. — Arturo M. Castañeda, secretario.

E. 29 de abril S. C.-v-3 junio.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días a contar se desde la primera publicación del presente a Luis Verón para que comparezca por ante la secretaria del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de atentado a la autoridd, lesiones y robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso calle Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Abril 22, de 1919. — J. Serrano, secretario,

E. 26 abril s/c v-31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por edictos por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos de defraudación y estafa, a Florencio González y Manuel Peña o Díaz respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurrieren dentro de dicho plazo. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, Tercer piso. — E, Escalante Echagüe, secretario.

E. 24 abril s/c v-28 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a Luis Romagnoli, por defraudación y falsedad; Antonio Gadea, por estafa; Marcelino Giménez, por estafa; Rolan Ruif, por hurto; Federico López Riera, por defraudación; Adolfo Harris y Juan Ronzoni, por estafa; y Carlos Orlando, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, sobre Lavalle (centro). — Norberto E. Fernández, secretario,

E. 24 abril s/c v 28 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ricardo Ortiz de Rozas, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a Ramón Piccini, por defraudación; a Francisco Misolatto, por lesiones y Jesús Pérez por lesiones; para que dentro de dicho término comparezcan a estar al derecho en las causas que se les sigue por los expresados delitos, bajo apercibimiento si no lo hicieren de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1919. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 23 abril s/c v-27 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a Enrique Sánchez para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano. Piso 3º, — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario,

E. 23 abril s/c v-27 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a Francisco Bazerque, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano. Piso 3º, — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario,

E. 23 abril s/c v-27 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a, RUFINO HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario.

E. 23 abril s/c. v-27 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a, SIXTO HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario.

E. 23 abril s/c. v-27 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a RICARDO RICCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario.

E. 23 abril s/c. v-27 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, a ARTEMIO ESPINOSA de los MONTEROS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario.

E. 23 abril s/c. v-27 mayo,

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Edelmira Godoy, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1919. — Adolfo Rawson, secretario.

E. 16 abril s/c. v-23 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Adelaido García, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Abril 11 de 1919. — C. F. Figueroa, secretario.

E. 16 abril s/c. v-23 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a Eudoro S. Giménez, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de treinta días, contados desde el día siguiente al de la primera publicación del presente, en el proceso que le sigue el señor Procurador Fiscal por defraudación a la Oficina de Correos y Telégrafos de San Eduardo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino comparece. — Secretaría. Rosario 3 de Abril de 1919. — Jorge García González, secretario.

E. 16 abril s/c. v-23 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al sujeto EMILIO MOFFO o MOSCA o MOFFA (a) «gallego» para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º esquina Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Abril 8 de 1919. — Juan Carlos Tabossi, secretario.

E. 11 Abril S/C -v- 19 Mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Arturo L. Dominguez, cítase a Elvira Aguirre de López, y a Margarita López o María Manuela Rodríguez o Martínez o Bárbara o María Rodríguez o Margarita Martínez de López, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declaradas rebéldes. — Buenos Aires, Abril 7 de 1919. — Epifanio Sosa. — Secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. LavUalle y Uruguay.

E 10 Abril s/c. 17 Marzo.

Por disposicón del señor Juez de de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cite, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al sujeto Naum Schorman, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Abril 5 de 1919. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º esquina Talcahuano y Tucumán. — Juan Carlos Tabossi, secretario.

E. 10 abril v 17 mayo.

Por disposicón del señor Juez de de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cite, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los sujetos Severino Pángaro y Lida Palacios, para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les instruye por el delito de estafa y hurto y tentativa de robo respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Abril 5 de 1919.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º esquina de Talcahuano y Tucumán. — Juan Carlos Tabossi, secretario.

E. 10 abril v-17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE FINOCHIARD, a fin de que comparezca ante la Secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones. Se le hace saber, que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 7 de 1919. — Francisco Santa Coloma, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano 3er. piso.

E. 9 abril s/c-v-16 mayo.

El señor Juez de Primera Instancia, en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JOSE RIANCHO, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 1º de 1919. — Fermín M. Alsina, secretario.

E. 9 abril s/c-v-16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a GALERO GONZALEZ, acusado del delito de homocidio, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso, Lavalle y Talcahuano — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 7 abril s/c-v-14 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por hurto y hurto, a LEONARDO CASALNUOVO y PILAR FERNANDEZ ó HERNANDEZ; respectivamente; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurrieren dentro del plazo fijado. — Buenos Aires, Abril 5 de 1919. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

E 8 abril s/c.-v-15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CARAMIGNOLA (HIJO), acusado de hurto, a fin de que comparezca a la Secretaría del doctor Luis A. Bianchi a estar a derecho en esa causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo así.—Buenos Aires, Abril 3 de 1919.—Luis A. Bianchi, secretario.

E 5 abril S/C-v-12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO PRIONE, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a la Secretaría del doctor Luis A. Bianchi a estar a derecho en esa causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo así.—Buenos Aires, Abril 3 de 1919.—Luis A. Bianchi, secretario.

E 5 abril S/C-v-12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Ca-

pital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR FERNANDEZ GONZALEZ (a) El Tigre, acusado de disparo de arma de fuego, a fin de que comparezca a la Secretaría del doctor Luis A. Bianchi, a estar a derecho en esa causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo así dentro de ese plazo.—Buenos Aires, Abril 3 de 1919.—Luis A. Bianchi, secretario.

E 5 abril S/C-v-12 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a Pablo Frasquelli y Rafael Barbato, por defraudación, Arturo Russo, José María Alvarez y María Rodríguez por hurto, a fin de que comparezcan al Juzgado, Secretaría a cargo del que suscribe, a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Abril 3 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay. — Alberto Speroni, secretario.

E-5 abril S/C. v-12 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a: Pascual Blase por hurto: Federico Oyuela, por defraudación; Pedro Gandolfo (a) Turco por hurto; Pedro Sain Giron, por defraudación Carlos Fernández, por hurto; Rosa Amaya por hurto; José Pérez o Cipriano Figueroa por estafa, y Rafael Tristancio, por hurto; para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, si así no lo hicieren. — Buenos Aires Abril 3 de 1919. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Germán F. Blaksley, secretario.

E-5 abril S/C. v-12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a ARISTIDES CHIAPANE, acusado de atentado con armas a la autoridad, a fin de que comparezca a la Secretaría del suscripto, a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo así dentro de dicho plazo. — Buenos Aires, Abril 3 de 1919. — Luis A. Bianchi, secretario.

E-5 abril S/C. v-12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a CARLOS AQUIS ACOSTA, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a la Secretaría del doctor Luis A. Bianchi, a estar a derecho en esa causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo así. — Buenos Aires, Abril 3 de 1919. — Luis A. Bianchi, secretario

E-5 abril S/C. v-12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Rosa Maneiro de Fernández y Manuel Martínez Esteves a fin de que comparezcan al Juzgado, Secretaría a cargo del que suscribe a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa.

Se les hace saber que si no comparecieren dentro del plazo referido serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, 2 de Abril de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.—Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 3 abril s/c v-11 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario doctor Manuel Carrillo y en los autos caratulados: «Defensa Agrícola, contra Juan Biancucci cobro de pesos» se cita llama y emplaza al mencionado Biancucci, para que comparezca a este Tribunal dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente bajo los apercibimientos legales si no comparece. — Secretaría, Rosario, Marzo 25 de 1919. — Belisario Vera Barros, secretario.

E. 3 abril s/c v-11 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario doctor Manuel Carrillo, y en el juicio seguido por el señor Procurador Fiscal, contra Luis Correa, por infracción a la Ley 4707, se cita llama y emplaza al mencionado infractor Correa, clase 1897, matrícula 1121 del Distrito Militar 33, para que comparezca a este Tribunal a prestar declaración indagatoria, dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece. — Secretaría, Rosario Marzo 25 de 1919. — Belisario Vera Barros, secretario.

E. 3 abril s/c v-11 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Dominguez, cítase a la mujer EUSEBIA PASTORINI, para que dentro del término de treinta días, que comenzarán a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

E-3 Abril S/C-v-11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Domingo Fama, Armando Mailheiros, Fausto González, José Capucho, Emilio Fernández y José Vislonga, en el sumario que se les sigue al primero por hurto; al segundo por defraudación; al tercero por quiebra y por robo los demás, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo y secretaría del suscripto a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Lavalle esquina Talcahuano tercer piso, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1919. — C. F. Figueroa, secretario

E. 2 Abril S/C -v- 10 Mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO BARCALA, ANTONIO GOZZI, y JOSE FLORIDO, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue por el delito de disparo de arma de fuego, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces si no lo hicieren en el plazo fijado. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario.— Buenos Aires, Marzo 28 de 1919.

E. 2 Abril S/C -v- 10 Mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE TROTS acusado de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1919. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 2 Abril S/C -v- 10 Mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente al procesado Luis Fossa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro. — Arturo M. Castañeda, secretario.

E. 2 abril s/c v-10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez; cítase a JUAN VALLA para que dentro del término de treinta días, que comenzarán a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 2 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 4 abril s/c-v-12 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. R. Ortiz de Rozas; interinamente a cargo del Juzgado de igual clase del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza durante treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: Lucía Carusso por defraudación y Antonio Bernial por hurto a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1919. — Juan C. Avila, secretario. — Palacio de Justicia: tercer piso.

E. 2 abril s/c v-10 mayo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente A. 4217, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido encontrada por el Crucero Acorazado «San Martín», en la Rada de Puerto Militar y entregada a la Comandancia del mismo puerto.

Dicha embarcación no tiene nombre, lleva el número 14.357; es de construcción lisa y de las siguientes dimensiones: manga 1,20 metros, eslora 3,65 metros, y puntal 0,43 metros.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 11 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

-v-22 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente A. 4639, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido entregada por la Policía de la Provincia a la Comandancia del Arsenal de Puerto Militar, donde actualmente se encuentra en depósito.

Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula; es de construcción lisa y de las siguientes dimensiones: manga taja 0,97 metros, centro 1,53 metros, puntal 0,47 metros; proa 0,90 metros, eslora 3,28 metros; tiene una sóla bancada y está pintada exteriormente de negro. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 11 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

-v-22 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente A. 1185, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido hallada abandonada en la playa de Arroyo Pareja por la Comandancia del Puerto Militar.

Dicha embarcación tiene las siguientes características: sin nombre, ni número de matrícula, pintado de negro, ribeteada de lata, eslora, 4,25 metros; manga 1.15 metros, y puntal 0,48 metros, le faltan dos tablas en el fondo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 11 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

-v-22 mayo.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes.

Expediente F-134/918. — Por disposición del Señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, se hace saber que con fecha 27 de Abril próximo pasado ha vencido el permiso que por Resolución de fecha Junio 11 de 1918, fué concedido al señor José Fernández para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión éstas últimas del borato y substancias de aprovechamiento común), por el término de 290 días en el Territorio Nacional de los Andes, (Distrito Minero de San Antonio de Los Cobres), en una superficie de dos mil hectáreas que debía ubicarse en forma de un rectángulo de 10.000 metros de longitud en dirección Este-Oeste por dos mil metros de ancho, tal que su centro esté situado a mil quinientos metros al Norte de la cumbre del Cerro Tucley o Tugli. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1919. — El Secretario.

v-9 mayo

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes.

Expediente G-114/918. — Por disposición del Señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, se hace saber que con fecha 23 de Abril próximo pasado, ha vencido el permiso que por Resolución de fecha Junio 7 de 1918, fué concedido al señor José Albino Gutiérrez para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión del borato y de las substancias de aprovechamiento común), por el término de 290 días en el Territorio Nacional de Los Andes, Distrito Minero de Pastos Grandes, en una superficie de dos mil hectáreas que debía ubicarse en forma de un cuadrado cuyos lados de 4.472m13 de longitud estarán orientados en dirección Norte-Sur y Este-Oeste, estando situado el punto medio del lado Oeste a 1.000 metros al Oeste de la punta más alta de la cumbre del Cerro Azufre. — El concesionario debía respetar los de-

rechos referentes a la mina Esperanza (Expediente D-765/904). — Buenos Aires, Mayo 7 de 1919. — El Secretario.

v-9 mayo

PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 67056

BARRY

Abril 29 de 1919. — Barclay y Co. (Incorporated). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. — Aviso Nº 2868.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67057

BARRY

Abril 29 de 1919. — Barclay y Cía. (Incorporated). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nº 2869.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

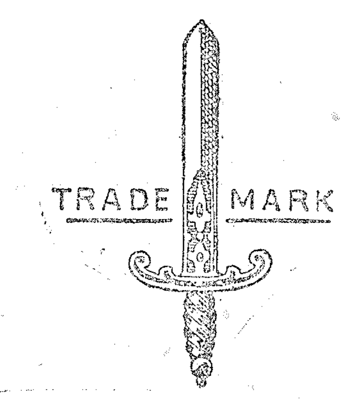
Acta Nº 67043



Abril 28 de 1919. — Ivan Bernheim. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 2909.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67049



Abril 29 de 1919. — Compañía Comercial Sud Americana. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3 (renovación). — Aviso Nº 2862.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

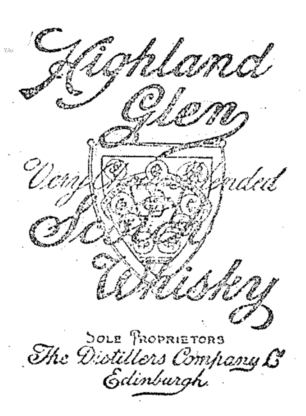
Acta Nº 67044



Abril 28 de 1919. — Ivan Bernheim. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 2913.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

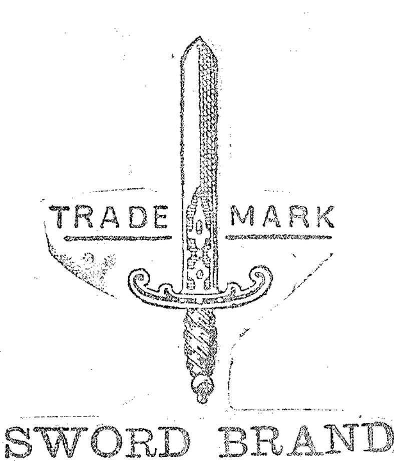
Acta Nº 67062



Abril 29 de 1919. — Distillers Company, Limited. — Para distinguir whisky de la clase 23 (renovación). — Aviso Nº 2858.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67048



Abril 29 de 1919. — Compañía Comercial Sud Americana. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1 (renovación). — Aviso Nº 2861.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 66963

IODOTIOCOLARSINA

Abril 25 de 1919.—Berinzaghi, Rezzano y Dominis. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2783.

E. 2 mayo-v-9 mayo.

Acta Nº 67059



Abril 29 de 1919. — Unión Carbide Company. — Para distinguir carburo de calcio de la clase 1. (renovación). — Aviso Nº 2781.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

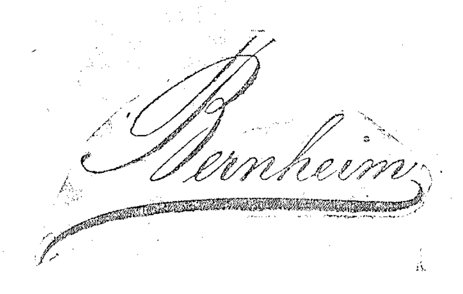
Acta Nº 67060

BRORA

Abril 29 de 1919. — Mac Morran y Cía. — Para distinguir desinfectantes y antisárnicos en general de la clase 2. — Aviso Nº 2860.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67047



Abril 29 de 1919. — Ivan Bernheim. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 2943.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67058

BARRY

Abril 29 de 1919. — Barclay y Cía. (Incorporated). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 2870.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67045



Abril 28 de 1919. — Ivan Bernheim. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 2910.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67046

Bernheim

Abril 28 de 1919. — Ivan Bernheim. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 2911.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta N° 67094

"SISTEMA - LINLEY"

Abril 30 de 1919.—Joseph A. Linley.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.—Aviso N° 2971.
E 8 mayo-v-13 mayo

Acta N° 67104



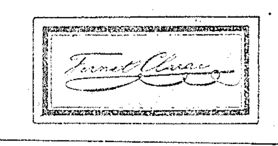
Abril 30 de 1919.—A. H. Ricebo.— Para distinguir sedas para coser y otros usos, de la clase 16.—Aviso número 2983.
E 8 mayo-v-13 mayo

Acta N° 67105



Abril 30 de 1919.—Avery Company.—Para distinguir máquinas e implementos agrícolas movidos por fuerza mecánica, de la clase 5.—Aviso N° 2982.
E 8 mayo-v-13 mayo

Acta N° 67118



FERNET CLARAC

DIGESTIVO PURGANTE FEBRIFUGO ANTI COLERICO

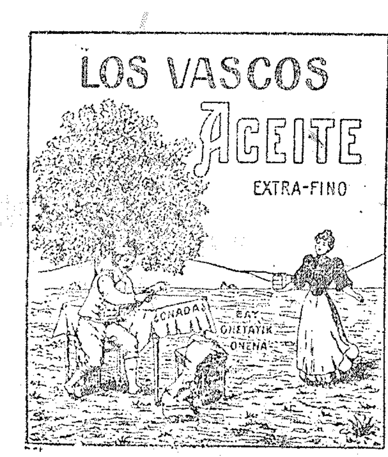
Esta maravillosa preparacion, es reconocida por varias celebridades medicas como el remedio mas potente, contra todas las enfermedades epidémicas en general, y particularmente contra el cólera

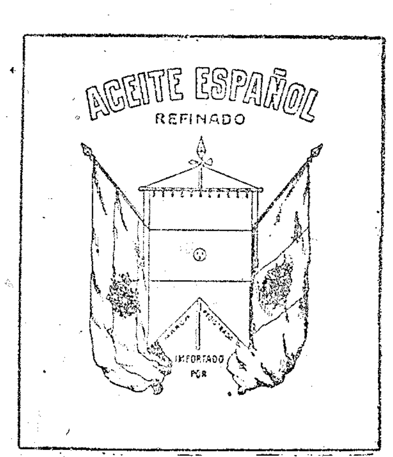
Sus buenos efectos son sorprendentes contra las fiebres intermitentes, spleen, mal de estómago, falta de apetito, mala digestion, dolor de cabeza etc. etc. se puede tomar con cualquiera otra bebida a cualquiera hora y cualquiera que sea la cantidad

UNICOS AGENTES
PEDEFLOUS & Cía BUENOS AIRES

Mayo 2 de 1919.—Pedeflous y Cía.—Para distinguir fernet, de la clase 23.—Aviso N° 3018.
E 8 mayo-v-13 mayo

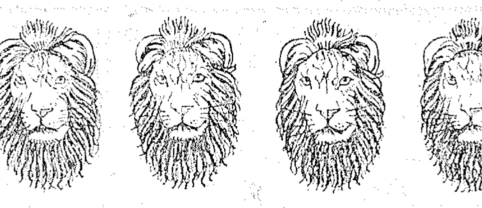
Acta N° 46008





Julio 13 de 1914.—Noqué, Escancia no y Cía.—Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22 (modificada).—Aviso N° 317.
E 8 mayo-v-13 mayo

Acta N° 67114



CUATRO LEONES

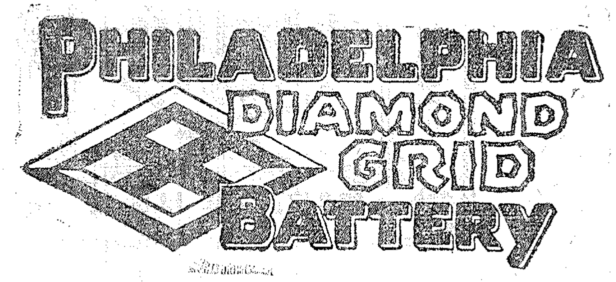
Mayo 2 de 1919.—Jonch, Castella y Cía.—Para distinguir pinturas y colores, barnices, aceres, lacas, albayalde de plomo, aceites y trementina, para pinturas, pinceles y brochas, de la clase 10.—Aviso N° 3036.
E 8 mayo-v-13 mayo

Acta N° 67121



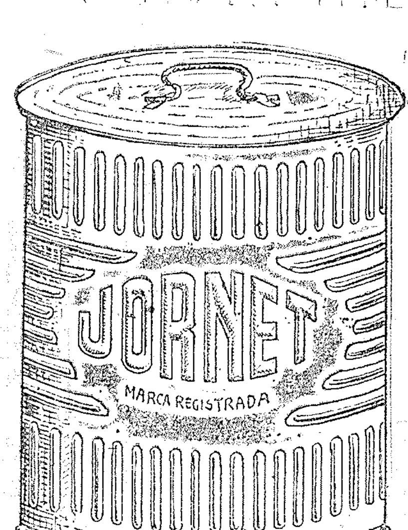
Mayo 3 de 1919.—Santiago Americo.—Para distinguir jabones en general y agua higiénica, de la clase 14.—Aviso N° 3053.
E 8 mayo-v-13 mayo

Acta N° 67111



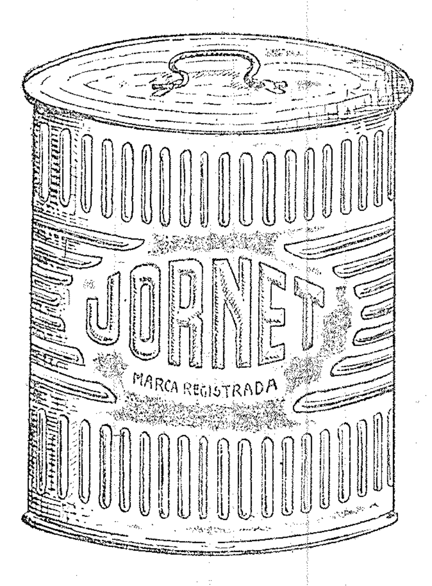
Mayo 2 de 1919.—Philadelphia Storage Battery Company.—Para distinguir baterías de acumuladores y accesorios para las mismas, de la clase 20.—Aviso N° 3027.
E 8 mayo-v-13 mayo

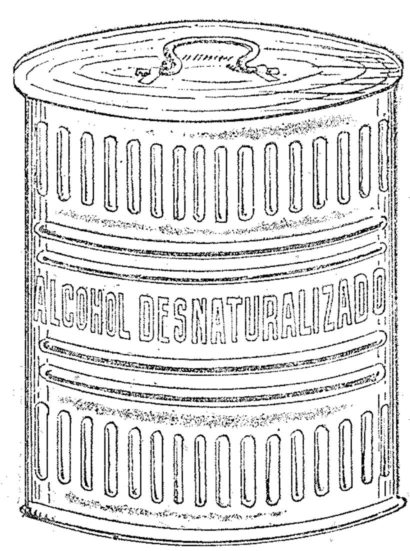
Acta N° 67076



Abril 30 de 1919.—Jornet Hermanos.—Para distinguir alcohol desnaturalizado, de la clase 3 (envase).—Aviso N° 2973.
E 8 mayo-v-13 mayo

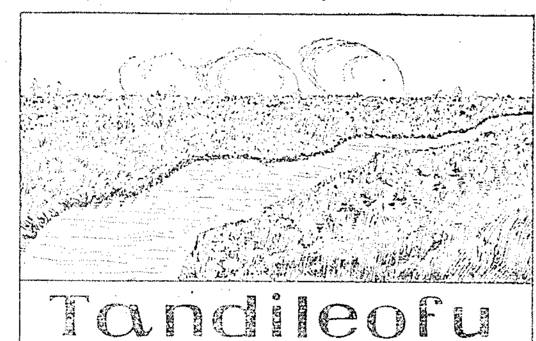
Acta N° 67077





Abril 30 de 1919.—Jornet Hermanos.—Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase).—Aviso N° 2974.
E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67061



Abril 29 de 1919. — Laustsen y Cal. — Para distinguir quesos, mantecas y todo producto de lechería de la clase 22. — Aviso Nº 2859.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67020



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8 (renovación). — Aviso Nº 2884.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67021

STANDARD OF EXCELLENCE

CARAVEL

THE MARK OF QUALITY

TIPO DE EXCELENCIA

貨質超常

TRADE MARK

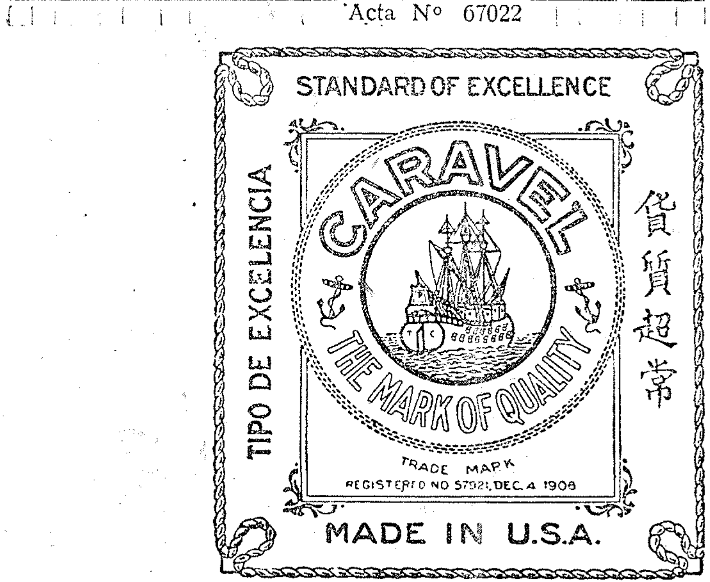
REGISTERED NO 57921, DEC. 4 1906

MADE IN U.S.A.

Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9 (renovación). — Aviso Nº 2887.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67022

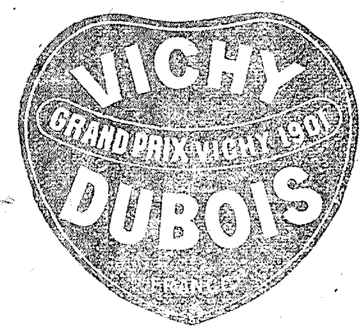


Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10 (renovación). — Aviso Nº 2886.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67063.





Abril 29 de 1919. — Plagniol De James. — Para distinguir aguas minerales de la clase 2. (renovación). — Aviso Nº 2856.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67023



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11 (renovación). — Aviso Nº 2885.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67024



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12 (renovación). — Aviso Nº 2901.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67073

"Libertad"

Abril 29 de 1919.—Stocker y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. (renovación). — Aviso Nº 1787.

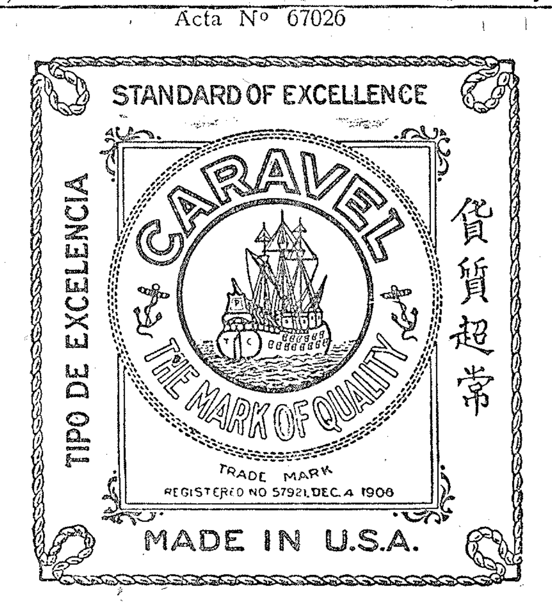
E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67025



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13 (renovación). — Aviso Nº 2900. E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67026



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14 (renovación). — Aviso Nº 2899. E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67027



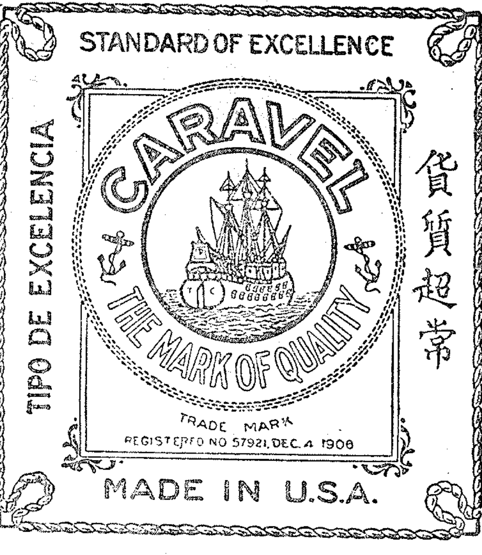
Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 (renovación). — Aviso Nº 2898. E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 66994

Caseros

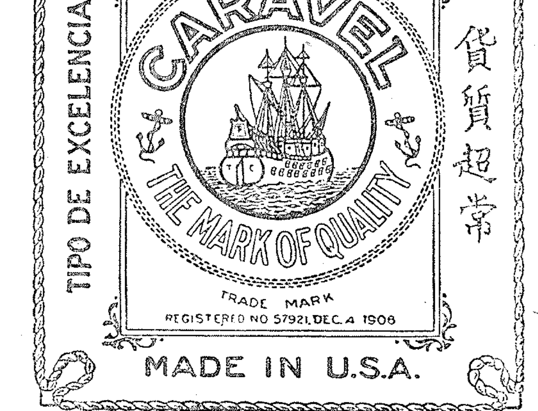
Abril 28 de 1919. — Landajo y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 (renovación). — Aviso Nº 2846. E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67028



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 (renovación). — Aiso Nº 2897. E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67029



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17 (renoación). — Aiso Nº 2896. E. 6 mayo-v-10 mayo.

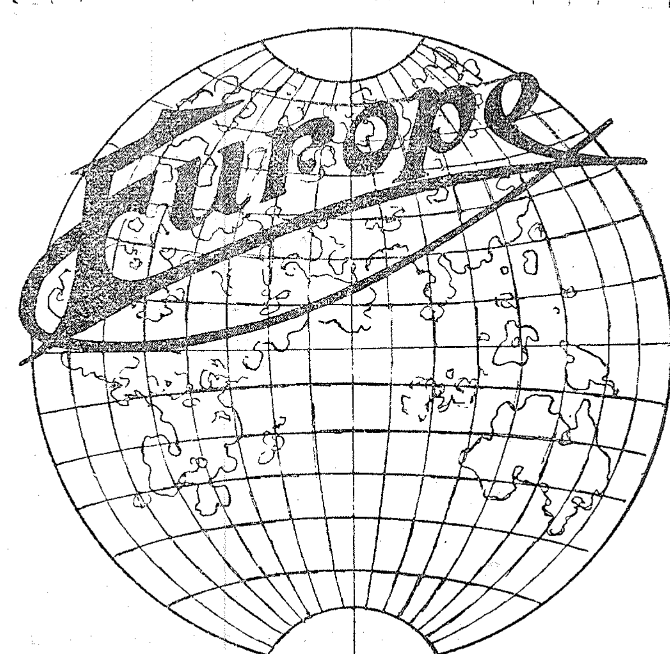
Acta Nº 57784

Servicio Secreto de Marcas y Patentes

(Patents and Trade Marks Secret Service)

Junio 19 de 1917. — Roberto Heil. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. (substituída). — Aviso Nº 2330. E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 66987



Abril 28 de 1919. — Isidro Ortigosa. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2770. E. 6 mayo-v-10 mayo.

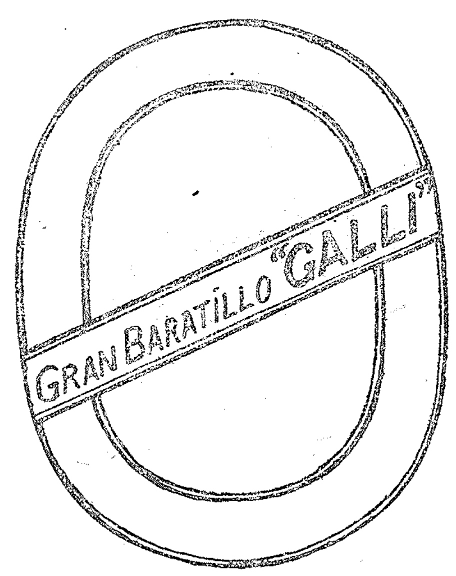
Acta Nº 67019



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7 (renovación). — Aviso Nº 2878.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

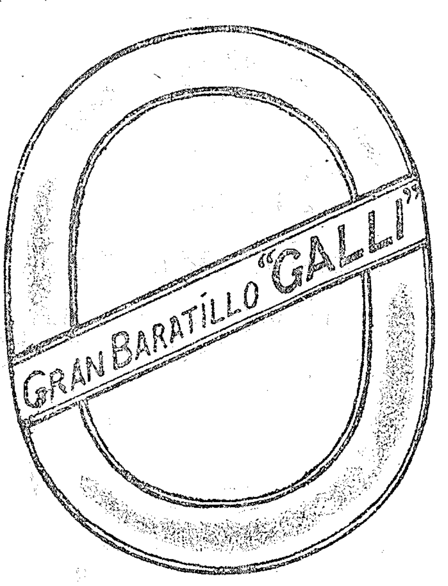
Acta Nº 67006



Abril 28 de 1919. — Etcheberry Galli y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 (renovaión). — Aviso Nº 2820.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67007



Abril 28 de 1919.—Etchebberry Galli y Cía.—Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería; abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talletería, de la clase 16 (renovaión). — Aviso Nº 2821.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 66985



Abril 25 de 1919. — Miguel Angel Marino. — Para distinguir productos químicos para la industria, de la clase 1. — Aviso Nº 2835.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67000

ROI DU JOUR

Abril 28 de 1919.—Landay y Cía: —— Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 (renovación). — Aviso Nº 2852.

E. 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67001

DOMINION

Abqril 28 de 1919. — United States Rubber Expert Company, Lt. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 2853.

E. 5 mayo-v-10 mayo.

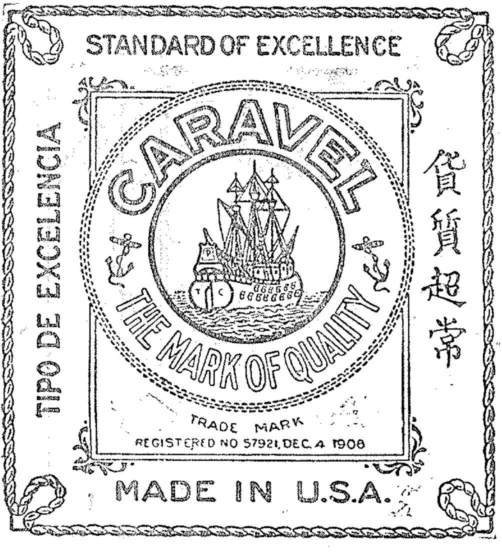
Acta Nº 67013



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1 (renovación). — Aviso Nº 2883.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

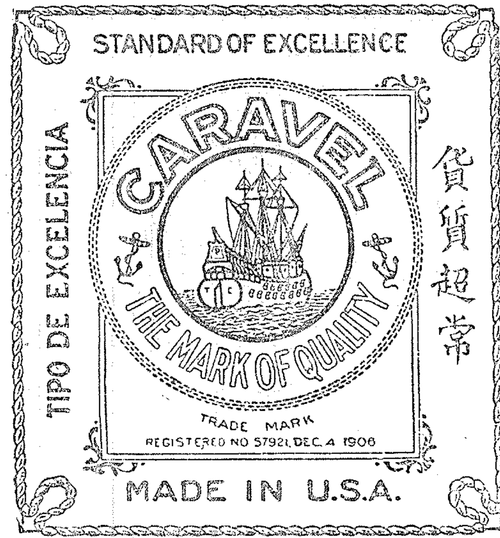
Acta Nº 67014



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 (renovación). — Aviso Nº 2882.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67015



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3 (renovación). — Aviso Nº 2881.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 66996

MARIA MANUELA

Abril 28 de 1919. — Landajo y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 (renovación). — Aviso Nº 2848.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 66995

GRAND PRIX

Abril 28 de 1919. — Landajo y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 (renovación). — Aviso Nº 2847.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 66997

ROCOCÓ

Abril 28 de 1919. — Landajo y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 (renovación). — Aviso Nº 2849.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

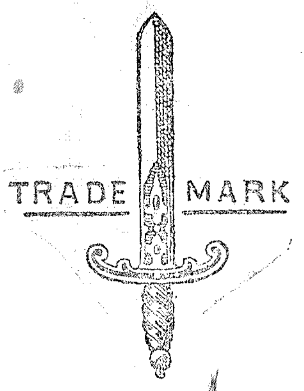
Acta Nº 66998

LITORAL

Abril 28 de 1919. — Landajo y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 (renovación). — Aviso Nº 2850.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67050

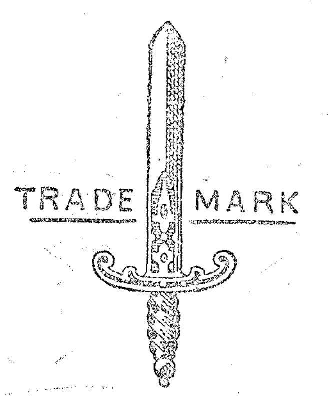


SWORD BRAND

Abril 29 de 1919. — Compañía Comercial Sud Americana. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4 (renovación). — Aviso Nº 2863.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67051

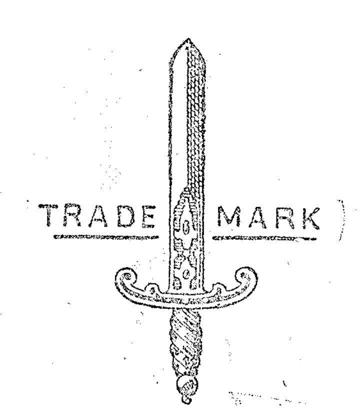


SWORD BRAND

Abril 29 de 1919.—Cía. Comercial Sud Americana. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, fotografiados y similares, de la clase 9 (renovación). — Aviso Nº 2864.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67052



SWORD BRAND

Abril 29 de 1919. — Compañía Comercial Sud Americana. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería; herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10 (renovación). — Aviso Nº 2865.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67055

REUTER

Abril 29 de 1919. — Barclay y Co. (Incorporated). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 2871.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67053

REUTER

Abril 29 de 1919. — Barclay y Co. (Incorporated). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 2866.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67054

REUTER

Abril 29 de 1919. — Barclay y Co. (Incorporated). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nº 2867.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

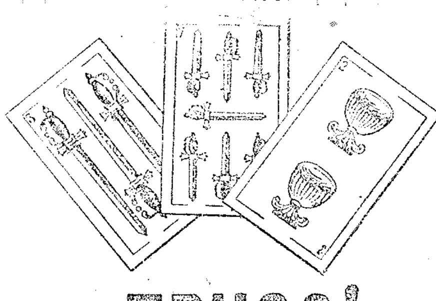
Acta Nº 66979

TERRITORIOS Y COLONIAS

Abril 26 de 1919. — Augusto Alvarez. — Para distinguir libros, publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 2827.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 66988

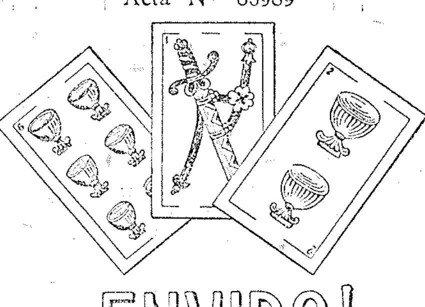


¡TRUCO!

Abril 28 de 1919. — Landajo y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — (renovación). — Aviso Nº 2840.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 66989

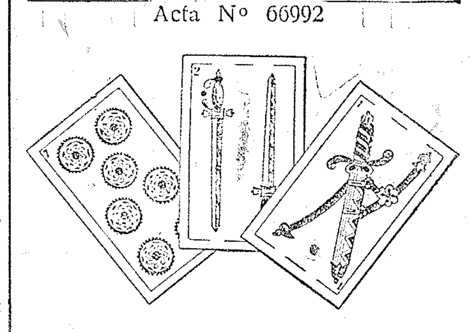


¡ENVIDO!

Abril 28 de 1919. — Landajo y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — (renovación). — Aviso Nº 2841.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 66992



¡VALE CUATRO!

Abril 28 de 1919. — Landajo y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — (renovación). — Aviso Nº 2844.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67030



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18 (renoación). — Aviso Nº 2895.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67031



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19 (renovación). — Aviso Nº 2894.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67032



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20 (renovación). — Aviso Nº 2893.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 66999

LITORAL

Abril 28 de 1919. — Landajo y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 (renovación). — Aviso Nº 2851.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67066

REMEMBER

Abril 29 de 1919. — Pedro Burs y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 2939.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

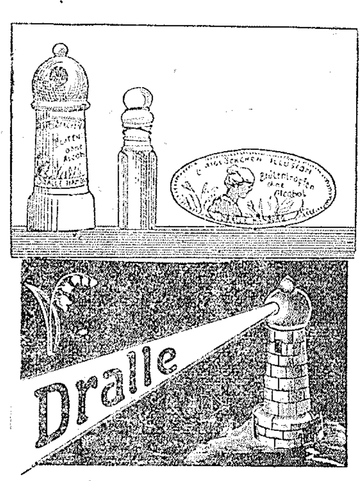
Acta Nº 67095



Abril 30 de 1919. — Battlee, Maltby y Bower. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.—Aviso Nº 2972.

E 8 mayo-v-13 mayo

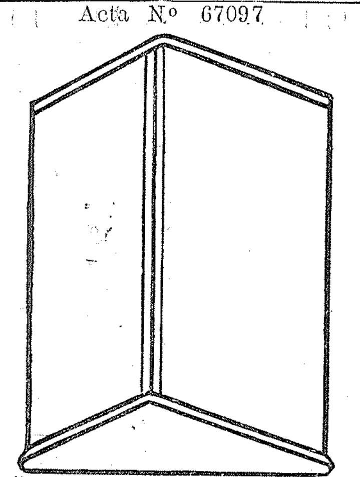
Acta Nº 67096



Abril 30 de 1919. — Georg Dralle. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.—Aviso Nº 2980.

E 8 mayo-v-13 mayo

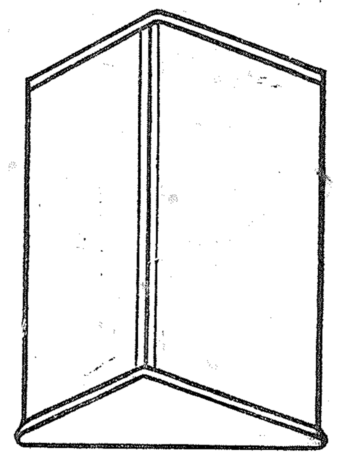
Acta Nº 67097



Abril 30 de 191 .—Martín eit y Rafael Olivari.—Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. (envase).—Aviso Nº 2972.

E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67098



Abril 30 de 1919.—Martín Feit y Rafael Olivari.—Para distinguir artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 11 (envase)—Aviso Nº 2973.

E 8 mayo-v-13 mayo

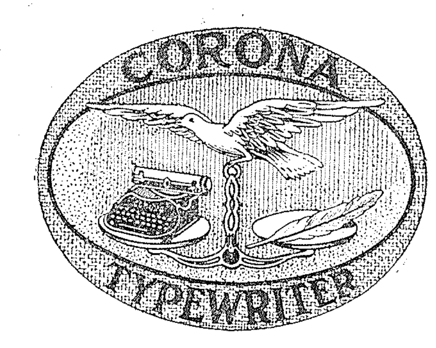
Acta Nº 67113

MOBILUBRICANT

Mayo 2 de 1919.—Vacuum Oil Company.—Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3 (renovación) —Aviso Nº 3032.

E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67115



Mayo 2 de 1919.—Corona Typewriter Company Inc.—Para distinguir máquinas de escribir y partes de ellas, de la clase 18.—Aviso Nº 3014.

E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67116



Mayo 2 de 1919.—Georges René Mathieu.—Para distinguir elixires y licores, de la clase 2.—Aviso Nº 3021.

E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67117

HYDROGÉNÉE CLARAC
NO CONTIENE AJENJO



Mayo 2 de 1919.—Pedeflous y Cía. —Para distinguir un producto, de la clase 23.—Aviso Nº 3019.

E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67120

TIPPERARY

Mayo 2 de 1919.—Salvador León.—Para distinguir bebidas en general, de la clase 23.—Aviso Nº 3041.

E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67122

EL GRAFICO

Mayo 3 de 1919.—Constancio C. Vigil.—Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.—Aviso Nº 2997.

E 8 mayó-v-13 mayo

Acta Nº 67119



AVISO IMPORTANTE

Habiendo llegado a nuestro conocimiento que nuestro APETITAL es objeto de numerosas falsificaciones y que personas poco escrupulosas invocan el nombre y fama de este producto, para ofrecer artículos similares de inferior calidad, rogamos a los consumidores exijan nuestra firma sobre cada una de las etiquetas.

Pédeflous y Cª

Mayo 2 de 1919.—Pedeflous y Cía. —Para distinguir una bebida, de la clase 23.—Aviso Nº 3020.

E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 66585



Marzo 31 de 1919.—E. P. Monchietti.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (modificada).—Aviso Nº 3024.

E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 66345

TRIO'L

Abril 3 de 1919.—Martín Feit y Rafael Olivari.—Para distinguir substancias vegetales, animaes y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3 (substituída):—Aviso Nº 2971.

E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67078

PAN =ZENN

Abril 30 de 1919.—Dae Health Laboratories Incorporated.—Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.—Aviso Nº 2927.

E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67079

LIRA

Abril 30 de 1919. — Engels y Compañía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19.—Aviso Nº 2933.

E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67080

COCO

Abril 30 de 1919. — Engels y Compañía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19.—Aviso Nº 2932.

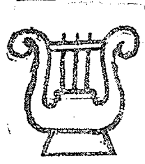
E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67081

Abril 30 de 1919. — Engels y Compañía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19.—Aviso Nº 2931.

E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67082



Abril 30 de 1919. — Engels y Co. pañía. — Para distinguir cueros pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19.—Aviso Nº 2930.

E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67083

QUERUBINES

Abril 30 de 1919.—Antonio G. Santini.—Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23.—Aviso Nº 2938.

E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67084



Abril 30 de 1919. — Gasmotorer Fabrik Deutz Sucursal Buenos Aires. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. —Aviso Nº 2936.

E 8 mayo-v-13 mayo

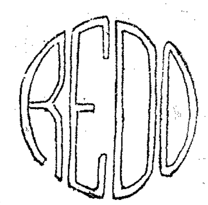
Acta Nº 67085

ODION

Abril 30 de 1919.—Emilio Salguero.—Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.—Aviso número 2928.

E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67086



Abril 30 de 1919.—Remorino y Domingo.—Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19.—Aviso Nº 2937.

Acta Nº 67089

Q·R·S

Abril 30 de 1919.—The Q. R. S. Company.—Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.—Aviso número 2975.

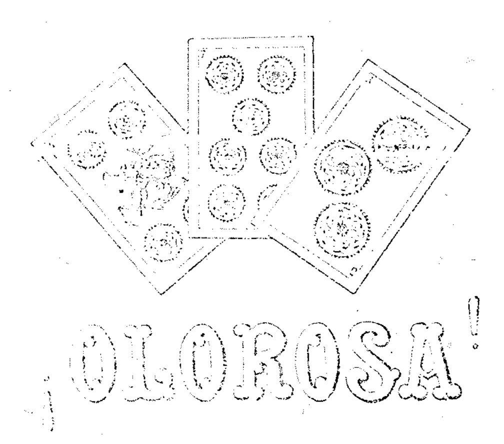
E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 66990



Abrii 28 de 1919. — Landajo y Cia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — (renovación). — Aviso Nº 2842.
E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 66991



Abril 28 de 1919. — Landajo y Cia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — (renovación). — Aviso Nº 2843.
E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 66993

Caseros

Abril 28 de 1919. — Landajo y Cia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — (renovación). — Aviso Nº 2845.
E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67004

CORY BROTHERS & Cº LTD.

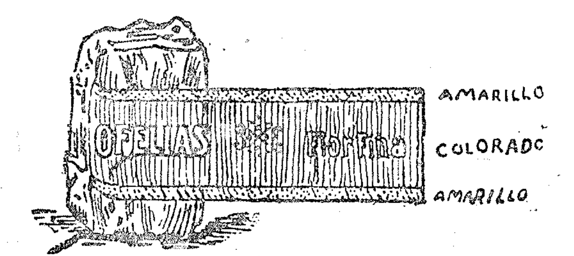
Abril 28 de 1919. — Cory Brothers y Co. Ltd.—Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 2799.
E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67005

THE CARDIFF COALING Cº. LTD.

Abril 28 de 1919. — Cory Brothers y Co. Ltd.—Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 2798.
E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67065



Abril 29 de 1919. — Sucesión Antonio de Santos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — (renovación). — Aviso Nº 2941.
E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67035



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (renovación). — Aviso Nº 2890.
E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67036



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24 (renovacións. — Aviso Nº 2889.
E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67037



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir aparatos y trampas para destrucción de insectos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas para revestimentos, materiales para la odontología, preparaciones especiales para la inflamación, rellenos e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25 (renovación). — Aviso Nº 2888.
E. 0 mayo-v-10 mayo.

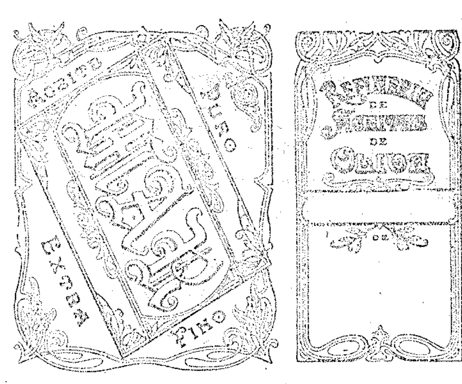
Acta Nº 67039

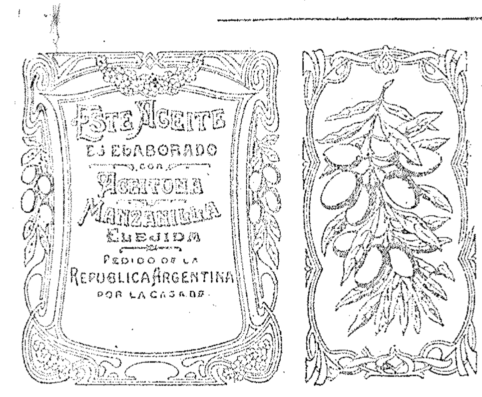
ADAMS



Abrii 28 de 1919. — American Chi cle Company. — Para distinguir goma de mascar, productos de confitería, chocolates, cacao, azúcares, mieles; de la clase 22. — Aviso Nº 2906.
E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 46009





Julio 13 de 1914.—Noqué, Escancia no y Cía.—Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22 (modificada).—Aviso Nº 3016.

E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67087



Abril 30 de 1919.—Celada y Milian.—Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, de la clase 14.—Aviso Nº 2931.

E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67088



Abril 30 de 1919. — Celada y Milian. — Para distinguir substancias vegetales, animaes y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. —Aviso Nº 2935.

E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67091



Abril 30 de 1919. — Earle Chemical, Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.—Aviso Nº 2977.

E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67099

BUTTYLINA

Abril 30 de 1919.—Carlos Butty y Florencio Alvo.—Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, porcelanas lozas, mayólicas, tierras cocidas, nácar, laca, ámbar, ónix, ágata y demás imitaciones de porcelanas, de la clase 9. —Aviso Nº 2917.

E 8 mayo-v-13 mayo

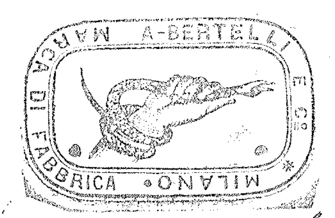
Acta Nº 67100

GENASPRIN

Abril 30 de 1919. — Miller y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.—Aviso Nº 2936.

E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67102



Abril 30 de 1919.—Societá Prodotti Chimico Farmaceutici A. Bertelli y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16 (renovación).—Aviso Nº 2987.

E 8 mayo-v-13 mayo

Aviso Nº 67103



Abril 30 de 1919.—R. E. Dietz Company. — Para distinguir aparatos de alumbrado, lámparas, linternas, faroles faros, tubos, mecheros, bombas y demás aparatos y accesorios para alumbrado y calefacción, de la clase 14 (renovación).—Aviso Nº 2985.

E 8 mayo-v-13 mayo

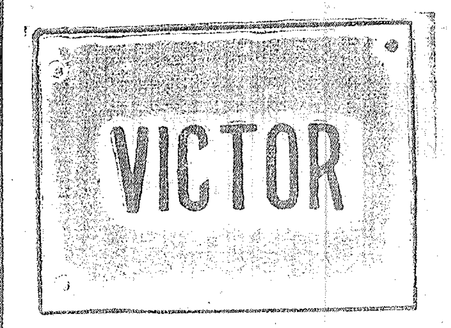
Acta Nº 67106



Abril 30 de 1919.—Appleton Company.—Para distinguir telas y tejidos en general, de la clase 15.—Aviso número 2984.

E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67107



Abril 30 de 1919.—R. E. Dietz Company. — Para distinguir aparatos de alumbrado, lámparas, linternas, faroles faros, tubos, mecheros, bombbas, y demás aparatos y accesorios para alumbrado y calefacción, de la clase 14 (renovación).—Aviso Nº 2986.

E 8 mayo-v-13 mayo

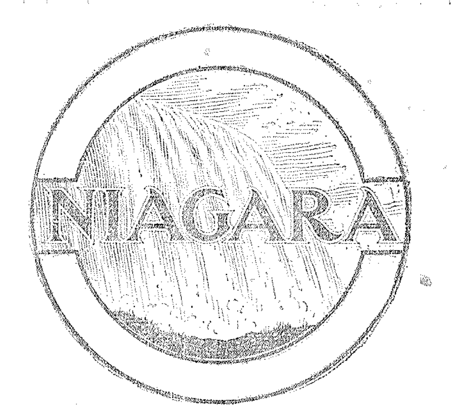
Acta Nº 67108



Mayo 1º de 1919.—George H. Snow. —Para distinguir calzados en general, de la clase 16.—Aviso Nº 3012.

E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67109



Mayo 2 de 1919.—Union Carbide Company.—Para distinguir carburo de calcio, de la clase 1 (renovación).—Aviso Nº 3026.

E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67110

SUPREMA

Mayo 2 de 1919. — Pedro Burs y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.—Aviso Nº 3025.

E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67112

VISCOLITE

Mayo 2 de 1919. — Vacuum Oil Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. (renovación).—Aviso Nº 3036.

E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67090

WICHITA

Abril 30 de 1919.—Wichita Falls Motor Company.—Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.—Aviso número 2976.

E 8 mayo-v-13 mayo

Acta Nº 67092

TROY

Abril 30 de 1919.— The Troy Wagon Works Company.—Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.—Aviso número 2978.

E 8 mayo-v-13 mayo

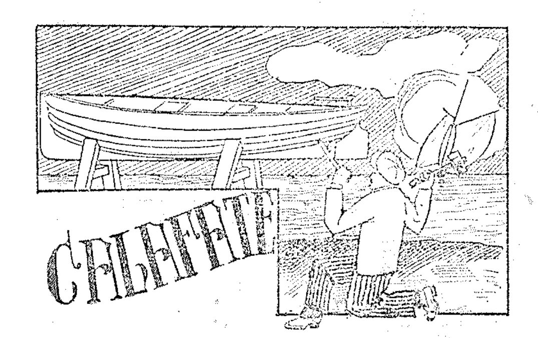
Acta Nº 67093

SAN ESTEBAN

Abril 30 de 1919. — Aquiles E. Monteverde. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 (renovación).—Aviso Nº 2930.

E 8 mayo-v-13 mayo

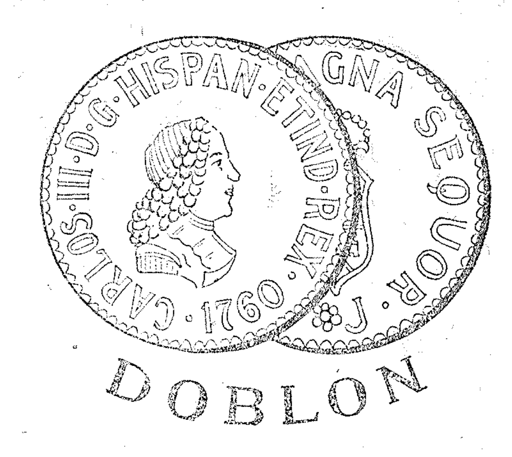
Acta Nº 67068



Abril 29 de 1919. — Calafati y Compañía.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 2948.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

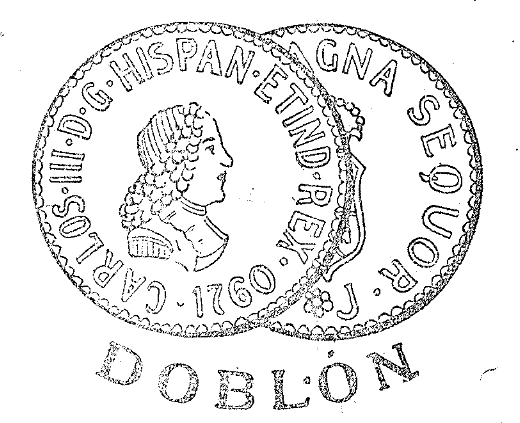
Acta Nº 67069



Abril 29 de 1919.—Aréa y Cía.—Para distinguir artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.—Aviso Nº 2945.

E. 6 mayo-v- 10 mayo.

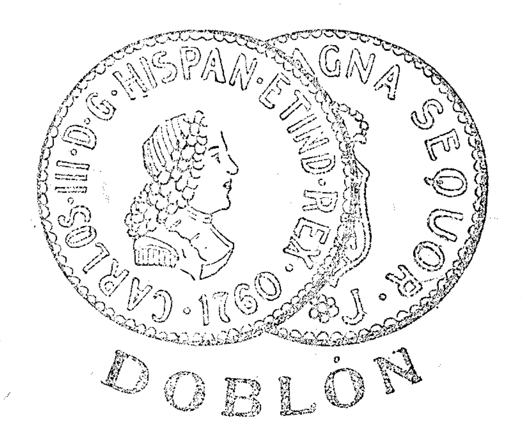
Acta Nº 67070



Abril 29 de 1919. — Aréa y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 2946.

E. 6 mayo-v- 10 mayo.

Acta Nº 67071



Abril 29 de 1919. — Aréa y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcoholes, de la clase 21. — Aviso Nº 2947.

E. 6 mayo-v- 10 mayo.

Acta Nº 67072

„Patria"

Abril 29 de 1919.—Stocker y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. (renovación). — Aviso Nº 1788.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67016



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4 (renovación). — Aviso Nº 2877.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67017



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultora, tonelería, de la clase 5 (renovación). — Aviso Nº 2880.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

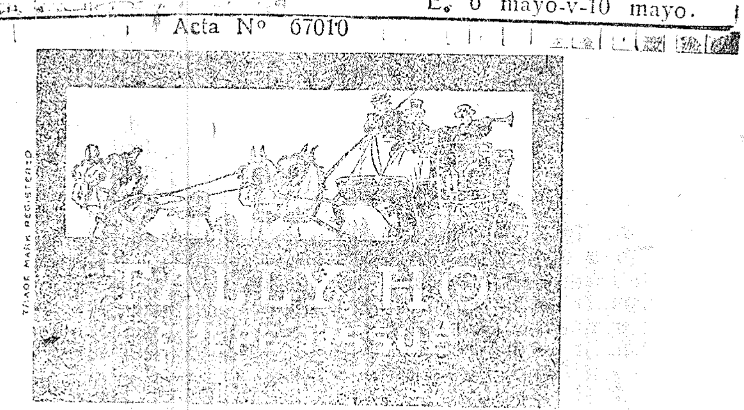
Acta Nº 67018



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. (renovación). — Aviso Nº 2879.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67019



Abril 28 de 1919. — Storm, Bull y Storm Limitada. — Para distinguir papel higiénico, de la clase 18. — Aviso Nº 2874.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67033



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (renovación). — Aviso Nº 2892.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

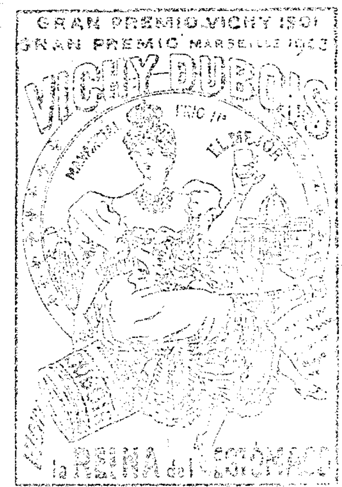
Acta Nº 67034



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (renovación). — Aviso Nº 2891.

E. mayo-v-10 mayo.

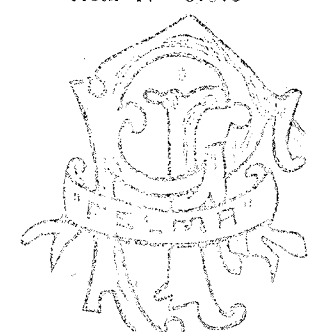
Acta Nº 67064



Abril 29 de 1919. — Plagniol De James. — Para distinguir aguas minerales de la clase 2. — (renovación). — Aviso Nº 2357.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67075



Abril 29 de 1919. — Juan Félix Maestri. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2955.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

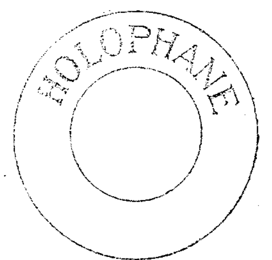
Acta Nº 67067

INDIANA

Abril 29 de 1919. — Pedro Burs y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 2940.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67074



Abril 29 de 1919.—Holophane Glass Co.—Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, fotografiados y similares, de la clase 9 (renovación). — Aviso Nº 2942.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67002



Abril 28 de 1919. — Francisco José Meeks. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2801.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67003

BARRACA CORY

Abril 28 de 1919. — Cory Brothers y Co. Ltd. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 2800.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67008

REORDER

Abril 28 de 1919. — Storm Bull y Storm, Ltda.—Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2872.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

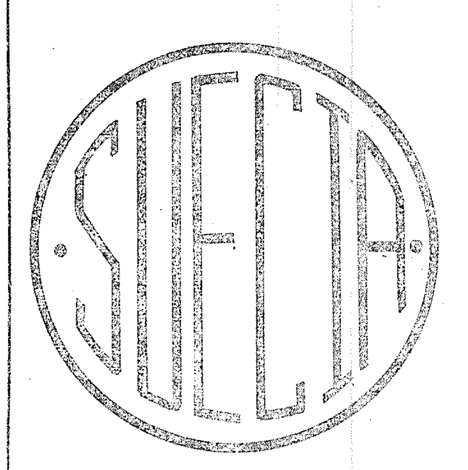
Acta Nº 67009

WOODBURY

Abril 28 de 1919. — Storm, Bull y Storm, Ltda.—Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2873.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67011



Abril 28 de 1919. — Storm, Bull y Storm Limitada.—Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 2875.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

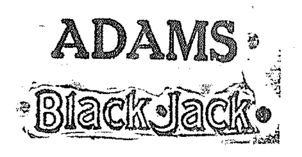
Acta Nº 67012

SUECO

Abril 28 de 1919. — Storm, Bull y Storm Limitada.—Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 2876.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67038



Abril 28 de 1919. — American Chicle Company. — Para distinguir goma de mascar, productos de confitería, chocolates, cacao, azúcares, mieles; de la clase 22. — Aviso Nº 2907.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67040

VOCO

Abril 28 de 1919. — Vacuum Oil Company, Nueva York N. Y. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 2905.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

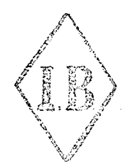
Acta Nº 67041

PELAYO

Abril 28 de 1919. — Manuel Alvarez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2904.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67042



Marca Registrada

Abril 28 de 1919. — Ivan Bernheim. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 2912.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspin, secretario.*

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional